



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 19 de enero de 2024

Número 9

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 3911 Anuncio relativo a notificación de incoación de expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por una construcción situada en la Zona de La Caleta, término municipal de Güímar (Santa Cruz de Tenerife) contra Bruno Reyes Díaz 1490

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

- 23864 Anuncio relativo a inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre C/ Las Industrias y C/ Pescadores, Taco 1491

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 4823 Anuncio relativo a proyecto de la obra “Rehabilitación del firme de la Carretera de Interés Insular HI-35 (HI-1-Isora)” 1492
4700 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional Insular del Área Territorial de Interés Etnográfico y Arquitectónico de Las Montañetas en Valverde de El Hierro” 1492

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 3939 Anuncio por el que se somete a consulta de las personas interesadas del expediente PL-05/22. “Modificación Menor nº 1 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista”, promovido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada 1529

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

| | | |
|---|---|------|
| 4080 | Anuncio relativo a error advertido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 13 de diciembre de 2023, se remite nuevo anuncio por el que se somete a consulta de las personas interesadas del Plan PL-06/2022 “Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo (P-16)”, por un plazo de sesenta días hábiles, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria | 1529 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE | | |
| 3909 | Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 2 de enero de 2024, mediante la que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ... | 1530 |
| 3906 | Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante la que se dispone la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición | 1534 |
| 4702 | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de enero de 2024, mediante el que se nombra funcionarios/as de carrera a Don Luis Miguel Simón Expósito, Don Pedro Francisco Delgado Pérez, Don Daniel Pérez Torres, Don Roberto Jesús Rojas González, Don Agustín Salvador Jiménez Delgado, Don Javier Rodríguez Ramos, Don Raúl Casañas Machín, Don Daniel Alejandro Hernández Dorta y Don Fabián Rodríguez Rodríguez, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) | 1537 |
| 4703 | Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de enero de 2024, mediante el que se nombra funcionarias de carrera a Doña Antonia Jesús Venegas Díaz, Doña María Elena Ruiz Herrera, Doña Rosario Fátima Martín Rodríguez y Doña Grettel Kegel Zamora, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) | 1546 |
| AYUNTAMIENTO DE FASNIA | | |
| 6217 | Anuncio relativo a exposición pública del Padrón de contribuyentes de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2024 | 1552 |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA | | |
| 5946 | Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023 | 1552 |
| 7529 | Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Plantilla para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona | 1553 |
| AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR | | |
| 6530 | Anuncio relativo a la convocatoria para la cobertura temporal, en comisión de servicios de los puestos de Agente de la Policía Local, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Güímar, durante el ejercicio 2024 | 1563 |
| AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE | | |
| 6675 | Anuncio relativo a nombramiento de aspirante en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane | 1563 |
| AYUNTAMIENTO DE EL PASO | | |
| 4707 | Anuncio relativo a la modificación de nombramiento de Presidentes y Vocales de las comisiones informativas, mediante Decreto de la Alcaldía nº 135, de 11 de enero de 2024 | 1564 |
| 4705 | Anuncio relativo a modificación de delegación de atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y en Concejales, mediante Decreto de la Alcaldía nº 134, de 11 de enero de 2024 | 1567 |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ | | |
| 4899 | Anuncio relativo a la convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de taxi, en el municipio de Puerto de la Cruz | 1569 |

| | | |
|---|--|------|
| 6293 | Anuncio relativo a Decreto mediante el que se establecen los coeficientes a aplicar en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2024 | 1576 |
| AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA | | |
| 6914 | Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Arquitecto/a, Agente de Desarrollo Local, Director/a de la Residencia de Mayores, Educador/a Familiar/Social, Fisioterapeuta y Técnico de Inserción Social (Grupos I y II) | 1580 |
| AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA | | |
| 5486 | Corrección de errores de la convocatoria pública de ayudas dentro de la Línea de Actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2023 | 1603 |
| 5336 | Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de las plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento (Gerocultor/a y Limpiador/a) correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal | 1604 |
| AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO | | |
| 4699 | Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario nº 373/2023, siendo D. Luciano Manuel Chávez García, D. Fernando Correa Brito, y D.ª Clara Carrillo Molina, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife | 1608 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | | |
| 6477 | Anuncio relativo a extracto de acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba inicial, y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, el proyecto de modificación del Reglamento Municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna | 1609 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE | | |
| 5430 | Anuncio relativo a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna | 1609 |
| 7547 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla del Personal ejercicio 2024 | 1632 |
| AYUNTAMIENTO DE TACORONTE | | |
| 5949 | Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte | 1633 |
| AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE | | |
| 7196 | Anuncio relativo a rectificación de Decreto relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas como laborales fijos y funcionarios mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente al proceso de estabilización del ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-0007 | 1635 |
| AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE | | |
| 6382 | Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de la plaza de Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal | 1647 |
| AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO | | |
| 5950 | Anuncio relativo a la convocatoria pública para la convocatoria pública y bases para la creación de una Bolsa de Empleo para la cobertura, con carácter interino, del puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Vallehermoso | 1650 |
| 4127 | Anuncio relativo a la modificación de la mesa de contratación permanente, de asistencia a la Alcaldía | 1678 |
| 4760 | Anuncio relativo a la modificación de la mesa de contratación permanente, de asistencia a la Alcaldía | 1679 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE | | |
| 5282 | Anuncio relativo a aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Subcomisario de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1 | 1682 |

| | | |
|--|---|------|
| <i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA</i> | | |
| 4701 | Anuncio relativo a rectificación de error de transcripción de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, publicadas en el BOP nº 148, de 6/12/2023 | 1685 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA</i> | | |
| 4698 | Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la creación de una lista de reserva, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de la categoría de Fisioterapeuta | 1685 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i> | | |
| 4704 | Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde del 11 al 14 de enero de 2024 | 1685 |
| 6916 | Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Biblioteca Municipal de los Realejos | 1686 |
| 7542 | Anuncio relativo a Ayudas al Programa de Rehabilitación de Viviendas 2023 | 1694 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</i> | | |
| 6395 | Anuncio relativo a aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de Tasas por los servicios de “Suministro de agua a domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-noviembre y diciembre año 2023) | 1701 |
| V. ANUNCIOS PARTICULARES | | |
| <i>COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"</i> | | |
| 4243 | Requerimiento de pago a los señores partícipes | 1701 |
| <i>COMUNIDAD DE AGUAS CUEVA DEL GALLO</i> | | |
| 23274 | Extravío de título 529/3, a nombre de D. Enrique Armas García | 1701 |
| <i>COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS</i> | | |
| 1668 | Extravío de las certificaciones 0,57142 inscritas en el folio nº 392 a nombre de Dña. Celia Álamo Hernández | 1702 |

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas

ANUNCIO

236

3911

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA CONSTRUCCIÓN SITUADA EN LA ZONA DE LA CALETA, TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación individual, se procede a notificar la incoación de expediente de recuperación posesoria instruido contra BRUNO REYES DÍAZ por la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de una construcción situada en la zona de La Caleta, del Término Municipal de Güímar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre por una construcción de su propiedad, con una superficie aproximada de 14 m², identificada bajo el nº 1-B, entre los mojones aproximados M-185 y M-187 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 28 de noviembre del 2006 situada en el término municipal de Güímar.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria tercera, apartado 6, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, establece:

“Las obras e instalaciones ilegales quedarán sujetas a lo establecido en la disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y decimotercera de este reglamento. Se considerarán, en todo caso, ilegales las construidas con infracción de lo previsto en la disposición transitoria segunda

del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo.”

CONSIDERANDO que la Disposición transitoria decimotercera, apartado 1, de dicho Reglamento dispone que:

“Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente, serán demolidas cuando no proceda su legalización por razones de interés público (disposición transitoria cuarta. 1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)”.

CONSIDERANDO que debe ser acreditado el “interés público” de una construcción de tales características, que en cualquier caso no puede ser destinado a uso residencial.

CONSIDERANDO que el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 52.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, dictan que la servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera de mar y que deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

CONSIDERANDO que tal servidumbre es imprescriptible, y que la protección del dominio público marítimo-terrestre comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado y así los terrenos colindantes al mismo están sujetos a las limitaciones y servidumbre que se determinan en los términos de la citada Ley de Costas, tal y como dispone en sus artículos 20 y 21.

CONSIDERANDO que el dominio público es imprescriptible, según los artículos 132.1 de la Constitución y 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de los bienes de dominio público.

CONSIDERANDO que el artículo 9.1 de la Ley de Costas citada no permite la existencia de terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo terrestre.

CONSIDERANDO que el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que: “Asimismo tendrá la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre dichos bienes -de dominio público- según el procedimiento que se establezca reglamentariamente”; y que el

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, regula dicho procedimiento en su artículo 16.

EN SU VIRTUD, ESTE SERVICIO ACUERDA:

1) Iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Ud., comunicándoles que disponen de un plazo de OCHO (8) DÍAS para personarse en el expediente, formular escrito de alegaciones y presentar las pruebas que, en su caso, estimen convenientes para su defensa, de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo 16.3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2) Advertirle que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones, o si habiendo comparecido, fueren desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.4 y 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 217 y 218 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

ANUNCIO

237

23864

EXPTE.: 29/2023-0823110026.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA LAGUNA PARA NUEVO VIARIO ENTRE C/ LAS INDUSTRIAS Y C/ PESCADORES, TACO.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se remite a esta Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con fecha de entrada 22 de noviembre de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA LAGUNA PARA NUEVO VIARIO ENTRE C/ LAS INDUSTRIAS Y C/ PESCADORES, TACO, adjuntando borrador del plan y documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo de 45 DÍAS HÁBILES se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

238 4823

Exp.: 4055/2023.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 20 de diciembre de 2023, se dictó Resolución N° 2023/4491, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Proceder a la publicación del proyecto de la obra "REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS INSULAR HI-35 (HI-1-ISORA)", de fecha 9 de mayo de 2023, según redacción ejecutada por el Ingeniero Civil, don Alfonso Acosta Fernández, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento doce mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (2.112.537,83 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del

Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de "Consulta Pública previa Publicación del Proyecto de la obra: Rehabilitación del Firme de la Carretera de Interés Insular HI-35 (HI-1-ISORA)", así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado."

Valverde de El Hierro, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

239 4700

Exp.: 1212/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO DE LAS MONTAÑETAS EN VALVERDE DE EL HIERRO

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Denegar las alegaciones formuladas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en escrito de fecha 14 de junio de 2023.

SEGUNDO: Atendiendo al informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2023, la valoración del hipotético impacto de género de la Ordenanza provisional insular del Área Territorial de Interés Etnográfico y Arquitectónico de Las Montañetas es nula, en la medida en que no incide en las condiciones de igualdad de oportunidades ni de trato entre mujeres y hombres.

TERCERO: Atendiendo a los informes técnicos emitidos y a la documentación obrante en el expediente queda acreditada la extraordinaria y urgente necesidad sobrevenida para aprobar definitivamente la Ordenanza Provisional Insular del Área Territorial de interés Etnográfico y Arquitectónico de Las Montañetas, dada la demanda creciente de intervención en los inmuebles que conforman el antiguo núcleo poblacional de Las Montañetas lo que pone en peligro y requiere de la necesidad de protección inmediata para la conservación de sus valores patrimoniales. Atendiendo a la necesidad de proteger el valor etnográfico y arquitectónico de las construcciones existentes en el ámbito, como la concreta de regular las intervenciones de rehabilitación y reconstrucción a efectos de lo dispuesto en los artículos 60.6.a) y 161 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias Por lo tanto no se puede esperar a la modificación de los instrumentos de planeamiento.

CUARTO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Provisional Insular del Área Territorial de interés Etnográfico y Arquitectónico de Las Montañetas.

QUINTO: Se publicará para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, y el texto íntegro de la misma, en la web del Cabildo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Comuníquese a la Consejería de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro, a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y a la Comisión de Evaluación Ambiental Insular, a los efectos pertinentes.

Valverde de El Hierro, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANEXO

ORDENANZA DEL ÁREA TERRITORIAL DE INTERÉS ETNOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO DE LAS MONTAÑETAS EN VALVERD (EL HIERRO).

ORDENANZA.

Título I.

GENERALIDADES.

Artículo 1 Base legal.

1. La ordenanza de Las Montañetas está redactada en cumplimiento de los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente ordenanza se formula con base en lo previsto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 55 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y 5 y 7 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

2. Se tienen en cuenta los artículos 58, 60, 154 y 161 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y los 2, 6, 11, 16, 17,57, 96 a 98 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Artículo 2 Objeto.

1. Su objeto es proteger el valor arquitectónico y etnográfico de las construcciones e instalaciones existentes en el ámbito considerado y regular en ellas las intervenciones de rehabilitación y restauración necesarias para su conservación.

2. Las intervenciones susceptibles de autorizar en las construcciones e instalaciones con valor arquitectónico o etnográfico existentes pueden ser de consolidación, conservación, restauración, y rehabilitación, conforme a la definición del artículo 11 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Las intervenciones de conservación tienen por finalidad el mantenimiento de las construcciones e instalaciones en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Las intervenciones de consolidación son las que tienen por objeto el afianzamiento o refuerzo de elementos estructurales, para asegurar su estabilidad.

Las intervenciones de rehabilitación son las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad y redistribución del espacio interior o exterior.

En todos los casos se permiten intervenciones de restauración o restitución de las condiciones originales, tanto de conjuntos como de construcciones, instalaciones o elementos concretos de las mismas.

En todos los casos se permite la reparación y la sustitución de elementos de las instalaciones técnicas.

Todas las intervenciones deben mantener las características tipológicas de las construcciones y los valores patrimoniales que motivan su protección.

Dado el grado de protección integral que define el Plan Insular de Ordenación de El Hierro se prohíben las actuaciones de reconstrucción en los términos de demolición y reproducción integral.

3. El término genérico «rehabilitación» de esta ordenanza debe entenderse como referencia a una intervención o a la combinación de distintas intervenciones de las descritas en el apartado anterior.

Artículo 3 Ámbito territorial.

1. La ordenanza se aplica en el área territorial de interés patrimonial arquitectónico y etnográfico «Las Montañetas», delimitada en la revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH) vigente, aprobado definitivamente por el Decreto 307/2011, de 27 de octubre, y con entrada en vigor el 27 de julio de 2012, tras la publicación de la normativa íntegra en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Puede aplicarse en construcciones con el mismo valor patrimonial, exteriores a dicho área, que se entiendan como pertenecientes al mismo núcleo en términos constructivos y socio-culturales.

Artículo 4 Carácter complementario y referencias a la legislación y los instrumentos de ordenación de mayor rango aplicables.

1. La ordenanza de Las Montañetas tiene carácter complementario respecto de la legislación y los instrumentos de ordenación de mayor rango aplicables.

2. Las referencias a la legislación o reglamentación vigente se entenderán en su caso como referencia a la legislación o reglamentación que la modifique o sustituya.

3. Las referencias a los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio o de ordenación urbanística vigentes al tiempo de su aprobación se entenderán en su caso como referencia a los que los modifiquen o sustituyan.

Artículo 5 Vigencia.

1. La ordenanza de Las Montañetas regirá hasta la aprobación del instrumento de ordenación territorial o urbanística que establezca una ordenación pormenorizada completa específica en el mismo ámbito territorial.

2. Este instrumento puede prolongar su vigencia total o parcial.

Artículo 6 Efectos.

1. Su entrada en vigor produce los efectos siguientes:

- a) **Obligatoriedad:** Todos los organismos de la Administración pública y los particulares deben cumplir sus determinaciones.
- b) **Publicidad:** Cualquier ciudadano puede consultarla, obtener copia y recabar información verbal o escrita sobre su contenido y aplicación.

2. Su entrada en vigor implica la suspensión de la vigencia de cualesquiera ordenanzas municipales aprobadas anteriormente que regulen el mismo ámbito y las mismas materias.

3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriores, las determinaciones que no les son propias se entienden sustituidas por una remisión a esta ordenanza.

4. Las infracciones tendrán las consecuencias previstas en la legislación y reglamentación vigente.

Artículo 7 Situaciones de consolidación y fuera de ordenación.

1. Las construcciones, instalaciones, usos y actividades preexistentes se adscribirán a la situación legal de consolidación o fuera de ordenación que proceda.

2. La existencia actual de valores arquitectónicos o etnográficos implica la posibilidad de rehabilitar las construcciones e instalaciones que los contienen.

Artículo 8 Alcance de las determinaciones normativas.

1. Las determinaciones normativas de la ordenanza se especifican en su articulado (en esta columna), con el alcance especificado en cada caso.

Las recomendaciones son normas orientativas.

Los proyectos pueden proponer soluciones alternativas que cumplan igualmente el objeto de esta ordenanza. En su caso, los informes del servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de El Hierro y la oficina técnica municipal deben valorar las alternativas propuestas y recomendar lo que proceda.

2. La memoria y los anexos de la ordenanza tienen carácter explicativo.

Artículo 9 Interpretación.

1. Para aplicar la ordenanza de Las Montañetas se atiende exclusivamente a su expresión escrita.

2. En caso de contradicción entre textos, predomina la determinación más específica.

3. Los términos utilizados tienen el significado y el alcance normal que les otorga la Real Academia de la Lengua Española.

4. En la ordenanza se utilizan las siguientes unidades de medida como propias de las construcciones con valor arquitectónico o etnográfico:

| | | | | |
|----------------------|-------------|---|-------------------------|------------|
| 1 vara = | 3 pies | = | 0,835906 m. ≈ | 835,91 mm. |
| 1 pie = 1 tercia = | 12 pulgadas | = | 0,278635 m. ≈ | 278,64 mm. |
| ½ pie = 1 sexma = | 6 pulgadas | = | 0,139318 m. = | 139,32 mm. |
| 1 pulgada = | 12 líneas | = | 0,023220 m. ≈ | 23,22 mm. |
| 1 línea = | 12 puntos | = | 0,001935 m. ≈ | 1,94 mm. |
| 1 punto = | | | 0,000161 m. ≈ | 0,16 mm. |
| 1 vara = | 4 palmos | = | 0,835906 m. ≈ | 835,91 mm. |
| 1 palmo = 1 cuarta = | 12 dígitos | = | 0,208977 m. ≈ | 208,98 mm. |
| 1 sexma = | 8 dígitos | = | 0,139318 m. ≈ | 139,32 mm. |
| 1 dígito = 1 dedo = | 4 minutos | = | 0,017415 m. ≈ | 17,42 mm. |
| 1 minuto = | | | 0,004354 m. ≈ | 4,35 mm. |
| 1 tapia = | 2 x 1 varas | = | 1,397478 m ² | |

5. Las dimensiones interiores de las construcciones se acercan a menudo a las proporciones clásicas:

• Proporción áurea = $1:(1+\sqrt{5})/2 = 1:1,618034 \approx 1;1,62$

• Proporciones raíz:

Cuadrada = $1:\sqrt{1} = 1:1$

Diagona o sagrada = $1:\sqrt{2} = 1:1,414214 \approx 1:1,41$ Superbi partiens tercias = $1:\sqrt{3} = 1:1,732051 \approx 1:1,73$ Dupla o diapasón = $1:\sqrt{4} = 1:2$

También pueden existir proporciones compuestas a partir de dos proporciones raíz, como: $1:(1+\sqrt{2}) = 1:2,414214 \approx 1:2,41$ o $1:(1+\sqrt{3}) = 1:2,732051 \approx 1:2,73$.

La proporción raíz $1:\sqrt{3}$, las compuestas $1:(1+\sqrt{2})$ y $1:(1+\sqrt{3})$ y la áurea $1:(1+\sqrt{5})/2$ son posiblemente relativamente tardías, de finales del XIX o comienzos del XX.

Título II.

REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIONES CON VALOR ARQUITECTÓNICO O ETNOGRÁFICO.

Artículo 10 Construcciones con valor arquitectónico o etnográfico.

1. Las construcciones susceptibles de poseer valores arquitectónicos o etnográficos son todas las que se identifican en la documentación gráfica de esta ordenanza y cualesquiera otras, no señaladas, para las que se proponga y apruebe tal consideración.

2. La existencia de valores arquitectónicos o etnográficos se determinará mediante informe del Cabildo de El Hierro.

El informe detallará los distintos elementos con valor arquitectónico o etnográfico a que se refiere, especificando el uso original de cada construcción y las condiciones generales de intervención aplicables en cada caso.

Identificará en particular las construcciones de «habitación».

A efectos de las presentes ordenanzas se entiende por habitación: el elemento constructivo capaz de albergar un uso residencial, aun incumpliendo las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa sectorial en vigor.

3. Las construcciones con valor arquitectónico o etnográfico pueden ser rehabilitadas.

La rehabilitación afectará normalmente a una construcción completa. Las intervenciones parciales deben estar justificadas y permitir la recuperación del uso originario del bien del que se trate.

Puede incluir la restauración mediante una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su protección.

4. Una vez rehabilitadas, las construcciones deben ser mantenidas en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello, se permite ejecutar obras de mantenimiento, que también pueden incluir la reparación y reposición de las instalaciones.

5. Si las construcciones se destinan a turismo rural, la unidad de alojamiento propiamente dicha (camas) sólo podrá instalarse en construcciones de «habitación». Sin embargo, se admitirá el cómputo de la superficie útil de otras construcciones de la misma finca para cumplir el estándar de superficie útil mínima.

Artículo 11 Rehabilitación para conservación (mantenimiento del uso y la actividad original).

1. La finalidad principal de las intervenciones en construcciones con interés arquitectónico o etnográfico es su rehabilitación manteniendo el uso y las características originales, de las que se derivan los valores culturales que poseen.

2. Sean cuales sean el uso a que se destine una construcción y las actividades que se prevea desarrollar en ella, las intervenciones autorizables deben garantizar que el uso o las actividades originales sigan siendo posibles, lo que implica mantener la tipología, las dimensiones y las características constructivas de la construcción vinculada originalmente a dicho uso o actividad.

3. Los elementos constructivos o de mobiliario con valor etnográfico se deben restaurar y mantener en su ubicación original.

4. Se prohíbe la incorporación de elementos constructivos e instalaciones que impidan o dificulten el uso o la actividad originales o sean manifiestamente impropios respecto de las características tipológicas o constructivas de la construcción original.

5. Excepto en los patios entre construcciones y terrazas de acceso a las mismas, en la superficie no construida de las fincas debe predominar la actividad agrícola y se

recomienda evitar la plantación de especies vegetales ornamentales o características de la jardinería.

Artículo 12 Ruina técnica de elementos estructurales.

1. Las intervenciones en construcciones con interés arquitectónico o etnográfico deben garantizar su seguridad estructural. Previa justificación técnica suficiente, los elementos estructurales (cimentación, muros, divisiones horizontales interiores y armaduras de cubierta) que no ofrezcan la seguridad necesaria se podrán considerar en ruina y, en consecuencia, ser restaurados manteniendo sus dimensiones y características originales.

Título III.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Artículo 13 Condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

1. Las exigencias de habitabilidad (Decreto 117/2006, de 1 de agosto), de accesibilidad (Ley 8/1995, de 6 de abril, y su reglamento, aprobado por Decreto 227/1994, de 18 de septiembre) y constructivas (CTE, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) se subordinan siempre a la salvaguarda del valor patrimonial.

2. La rehabilitación con destino residencial no es obligatoria y sólo es admisible cuando se cumplan los textos legales antedichos sin incumplir las limitaciones de la ordenanza.

3. En las construcciones con valor arquitectónico o etnográfico destinadas a «habitación» y las ampliaciones por razones de habitabilidad se aplican las reglas siguientes:

a) Servicios urbanísticos:

No se consideran indispensables, pero se admiten los servicios de suministro de las instalaciones indicadas en la ordenanza-14.

Pueden aplicarse las condiciones 2.2, 2.3 y 2.4 del anexo II del D117/06.

b) Accesibilidad:

El acceso peatonal y, en su caso, el acceso rodado y el espacio de los aparcamientos cumplirán lo previsto en las ordenanzas 15 y 16.

c) Composición:

La composición básica será la de la construcción existente. Se permite la subdivisión interior y la ampliación por razones de habitabilidad, cumpliendo las condiciones de la ordenanza 18.

No se establecen condiciones particulares de las piezas.

d) Instalaciones:

No se consideran indispensables, pero se admiten las instalaciones indicadas en la ordenanza

14. En su caso, los equipos de cocina, de servicio e higiénico cumplirá lo previsto en la ordenanza 17.

e) Estanqueidad y aislamiento:

En las soleras, la cara interior de los muros y las cubiertas se adoptarán soluciones constructivas que eviten la entrada de agua del exterior y las humedades.

El pavimento y el revestimiento de paredes de los espacios destinados a equipos de cocina, de servicio e higiénico estarán impermeabilizados y se protegerán contra salpicaduras.

f) Iluminación y ventilación:

Se cumplirá lo previsto en la ordenanza 19.

g) Seguridad estructural:

Se debe asegurar un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que las construcciones puedan estar sometidas.

Artículo 14 Instalaciones permitidas.

1. Los conjuntos de construcciones con valores arquitectónicos o etnográficos que incluyan alguna construcción de «habitación» podrán dotarse de instalaciones de fontanería, saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales, electricidad, telecomunicaciones y recogida de residuos.

La dotación de alguna o todas las instalaciones antedichas en construcciones aisladas o agrupadas que no sean o que carezcan de construcciones de «habitación» se permitirá sólo excepcionalmente, previo informe del Cabildo de El Hierro que justifique su necesidad y que las instalaciones admitidas no afectan de forma relevante a su interés cultural.

2. Las instalaciones exteriores se construirán enterradas u ocultas. Los elementos que tengan que ser necesariamente aparentes, como los recintos de contenedores, armarios de acometida, contadores, antenas o paneles de captación de energía solar, no podrán incorporarse a ninguna construcción, excepto las de los espacios de acceso y aparcamiento.

Las instalaciones que deban situarse en la fachada de las construcciones deben estar contenidas en tubos y cajas, preferiblemente adosadas y sólo excepcionalmente empotradas. En las fachadas de piedra, los tubos y cajas de registro se pintarán de negro mate. En las fachadas revocadas, se pintarán de negro mate o del color más parecido posible al del acabado.

Artículo 15 Acceso rodado y aparcamiento.

1. No se permite el acceso de vehículos ni remolques de caravanas al interior de las fincas.

2. Si la finca dispone de acceso rodado desde la carretera, el acceso de vehículos se limitará al espacio de aparcamiento, que se ubicará separado de las construcciones de interés arquitectónico o etnográfico y lo más cerca posible de la carretera.

Se recomienda como máximo una plaza de aparcamiento por finca y una plaza más por cada construcción de «habitación».

Las plazas de aparcamiento tendrán preferiblemente 6 varas (5,02 m.) de longitud máxima y 3 varas (2,51 m.) de ancho máximo. Siempre que sea posible, la dimensión mayor de la plaza o del conjunto de plazas se alineará con un lindero.

3. Si la base del espacio de aparcamiento sobresale del terreno, se recomienda que los paramentos verticales aparentes se construyan con mampostería de piedra en seco o cogida con argamasa.

El pavimento sólo puede ser de mampostería de piedra careada cogida con mortero u hormigón.

El espacio de aparcamiento será descubierto o se cubrirá con estructura ligera de madera o metálica y cubierta vegetal.

Los desniveles se protegerán con pretilas de piedra en seco o cogida con argamasa, de al menos un pie (0,28 m.) de espesor, o bien con barandillas sencillas de madera o de perfiles metálicos.

Se prohíben crear nuevas vías y aparcamientos en las parcelas ubicadas en el Paisaje Protegido de Ventejís.

Se permiten las jardineras.

Se prohíben los balaustres y balaustradas.

Artículo 16 Acceso peatonal.

1. El acceso a las construcciones con interés arquitectónico o etnográfico será exclusivamente peatonal.

2. En las sendas peatonales o aceras se tendrán en cuenta (aunque no tengan que cumplirse de forma estricta) las condiciones de accesibilidad indicadas en CTE-SUA.

Las aceras tendrán como mínimo una vara (0,84 m.) y como máximo dos varas (1,67 m.) de ancho.

Se construirán preferentemente con mampostería de piedra en seco o cogida con argamasa, con una o dos hojas de mampostería ordinaria y relleno interior de ripio.

Se admite la mampostería de piedra careada en hojas y pavimento, así como argamasa, cascajo y guijo.

3. Los cambios de cota se resolverán con rampas o escalones, en ambos casos con pavimento de piedra careada, en seco o cogida con argamasa.

4. Los desniveles se protegerán con muretes de piedra en seco o cogida con argamasa de al menos un pié (0,28m.) de espesor o bien con barandillas sencillas de perfiles metálicos.

Se permiten las jardineras.

Se prohíben los balaustres y balaustradas.

Artículo 17 Equipos de cocina, de servicio e higiénico.

1. El equipo de cocina no es obligatorio.

Si se prevé, puede disponerse todo o en parte en el exterior, sobre un poyo adosado a cualquier muro; y puede estar compuesto sólo por un aparato de cocción con sus superficies de apoyo (ancho 0,30+0,60+0,30 m.; fondo 0,60 m.); una superficie de trabajo (ancho 0,45 m.; fondo 0,60 m.), que puede superponerse a una de las superficies de apoyo antedichas; un fregadero (ancho 0,80 m.; fondo 0,60 m.) y una despensa (ancho 0,45 m.; fondo 0,60 m.).

2. El equipo de servicio no es obligatorio.

Si se prevé, puede estar compuesto sólo por una lavadora (ancho 0,60 m.; fondo 0,60 m.) y un almacén de útiles de limpieza (ancho 0,60 m.; fondo 0,60 m.).

La lavadora puede incorporarse al equipo higiénico.

3. El equipo higiénico no es obligatorio.

Si se prevé, puede estar compuesto sólo por un lavabo (ancho 0,70 m.; fondo 0,50 m.) o un lavamanos (ancho 0,70 m.; fondo 0,35 m.); una ducha (ancho 0,75 m.; fondo 0,75 m.) y un inodoro (ancho 0,60 m.; fondo 0,70 m.).

El inodoro sólo se puede instalar en un cuarto higiénico.

4. Las dimensiones de ancho y fondo indicadas son las mínimas del Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

Además de estos espacios, se respetarán los espacios de acceso de 1,10 m. en el frente del equipo de cocina y 0,70 m. en el frente de los sanitarios.

Artículo 18 Ampliación por razones de habitabilidad.

1. La ampliación sólo será posible por razones indispensables de habitabilidad en construcciones de «habitación» cuya superficie construida original sea igual o mayor que 12 tapias (16,77 m²). En el caso de que en una misma finca existan varias construcciones de valor etnográfico, solo se podrá ampliar por razones de habitabilidad una de ellas.

2. La ampliación entendida como indispensable, solo permitiría extender la construcción de «habitación» o una construcción distinta del mismo conjunto, para uso residencial, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) La construcción original debe tener unas dimensiones mínimas propias de inmuebles de habitación de carácter tradicional en el medio rural, y deberá albergar al menos unas de las dependencias principales de la intervención (salón/comedor o dormitorio) de la vivienda, y sin que en ningún caso la construcción original quede desvirtuada o sepultada por la ampliación, cuestión a valorar por la Inspección de Patrimonio del Cabildo Insular de El Hierro.
- b) Dependiendo de que la ampliación sea transversal o longitudinal, se prolongará el paramento exterior de uno o los dos muros de carga de la construcción antigua que se amplía, con el grosor que corresponda y la misma técnica constructiva, con altura igual o menor que la de la construcción existente. Los muros se construirán preferentemente de mampostería de piedra en seco o, en su caso, cogida con argamasa.

Los no sustentantes, de un pie (0,28 m.) de espesor mínimo.

- c) Salvo que de la prolongación de los muros preexistentes resulte una dimensión mayor, la ampliación tendrá proporción áurea o raíz y no será mayor que 6 varas (5,02 m.) de largo por 3 varas (2,51 m.) de ancho.
- d) La ventilación de la ampliación se resolverá en la carpintería del hueco de entrada a la misma. Este acceso a la ampliación se dispondrá lo más cerca posible del hueco de entrada de la habitación principal a la que da servicio.

Artículo 19 Iluminación y ventilación natural.

1. En las construcciones con valor arquitectónico o etnográfico se entienden suficientes la iluminación y ventilación natural que proporcionan los huecos existentes.
2. Se permiten troneras cuadradas o con proporción dupla (en vertical o en horizontal) de 1 pie (0,28 m.) de ancho máximo.
3. La cocina y el cuarto higiénico tendrán extracción forzada, con entrada de aire cerca del pavimento y salida en la parte alta del muro de fachada.

Se admite la construcción de conductos de extracción de humos atravesando las cubiertas.

4. Los huecos cumplirán las condiciones de la ordenanza 32.
5. La norma CTE-HS3-4.4 (ventanas y puertas exteriores) no se aplica.

Título IV. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS.

Sección 1ª MATERIALES.

Artículo 20 Tierra.

1. La tierra como material de construcción de tapias y muros debe ser arcillosa, pegajosa, compacta, limpia de guijo y con poca mezcla de arena y cascajo.

La tierra de El Hierro es poco arcillosa, de ahí que no se pueda utilizar en mezclas o morteros ni para rellenar los huecos de la mampostería de cimientos o muros.

No se considera propia de la Arquitectura Rural Herreña el empleo de tapial o ladrillos de adobe, por lo que no se permite su uso, a fin de no falsear la imagen histórica del lugar, incluyendo en esta prohibición los vallados de ladrillo cerámico.

Artículo 21 Piedra.

1. Se recomienda emplear piedra basáltica.
2. Como material de construcción de cimientos, tapias y muros, la piedra debe ser dura, tosca e irregular.

La de mayor dimensión y más regular se puede utilizar en esquinas y contra esquinas de muros, jambas y dinteles de huecos; así como para formar los paramentos exterior e interior y las llaves que los unen.

Exceptuando las llaves, la piedra que se disponga entre las cortezas no debe ser mayor que $\frac{1}{4}$ del grosor de la sección que se rellena.

Artículo 22 Áridos.

1. Se utilizará preferentemente árido fino (arena fina de 0,08-2 mm o gruesa de 2-5 mm) o grueso (gravillas y gravas ≥ 5 mm) de machaqueo de rocas volcánicas, previamente lavado, para eliminar el polvo y la mayor parte de los finos ($\leq 0,08$ mm).

La proporción de finos no debe ser mayor que el 5% en las arenas ni que el 1% en las gravas.

Se deben usar áridos lavados, que no contengan materiales arcillosos, materia orgánica ni compuestos perjudiciales para la durabilidad de los morteros, como sulfuros de hierro oxidables (pirrotinas, marcasitas), micas o esquistos de estructura laminar o escamosos.

2. La granulometría de los áridos será la que determine el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda utilizar granulometría discontinua (con menor volumen de huecos) y arena de 4 mm de tamaño máximo.

Artículo 23 Cal y morteros.

1. Para elaborar morteros se utilizará cal hidráulica completamente apagada (en polvo, pasta o lechada).
2. La utilización de cal obliga a adoptar medidas de seguridad y salud específicas para minimizar el riesgo de afección a la piel, mucosas y ojos de los trabajadores.

Sin embargo, la técnica de mortero de cal para la construcción de muros no obra en el repertorio de la arquitectura tradicional de la isla de El Hierro, por lo que no se recomienda su

uso en general, salvo en impermeabilización de aljibes y cogedores de agua, y como revestimiento de fachadas en las edificaciones más relevantes.

3. Se recomienda la utilización de morteros de cemento o cal industriales, secos o húmedos. También se pueden utilizar mezclas hechas en obra o semiterminadas hechas en fábrica (predosificadas o premezcladas).

La mezcla se hará siempre con agua limpia, sin sólidos en suspensión.

4. Las dosificaciones con poca cal/cemento suelen tener menos adherencia y menos resistencia. Las que tienen más cal demandan más agua y se fisuran con más facilidad.

Las dosificaciones cal/ arenas usuales son 1:1 para enlucidos, 1:2 para revoques y 1:3 y 1:4 para obra de mampostería.

Para cada uso concreto se utilizará la dosificación que determine el proyecto.

5. Se admite la utilización de aditivos aireantes, plastificantes, retenedores de agua, hidrófugos, modificadores del tiempo de fraguado o colorantes.

6. En revestimientos interiores se pueden utilizar mezclas de yeso y cal, con la siguiente dosificación recomendada:

- 39% yeso de construcción
- 7% cal hidráulica
- 29% arena
- 25% agua.

7. La utilización de morteros de cal obliga a adoptar medidas de seguridad y salud específicas para minimizar el riesgo de afección a la piel, mucosas y ojos de los trabajadores.

8. Como norma general, en las actuaciones de rehabilitación o recuperación de construcciones con valor arquitectónico o etnográfico se permite la utilización de hormigón de cemento y morteros de cemento o mixtos.

Artículo 24 Madera.

1. Se recomienda utilizar las maderas que era habitual usar en las construcciones originales, como la de sabina, pino, mocán, faya, brezo, jara, acebiño o castaño.

2. Se utilizaba madera de hacha, enteriza, rolliza y en algunos casos serradiza; la última, con los marcos siguientes:

Maderas de hilo o maderos:

- De a diez: 7 dedos de tabla y 5 de canto (12,19 x 8,71 cm)
- De a ocho: 9 dedos de tabla y 7 de canto (15,67 x 12,19 cm)
- De a seis: 11 ½ dedos de tabla y 8 de canto (20,03 x 13,93 cm)

- Vigüeta o viga de cuarta o sexma:

1 cuarta de tabla y 1 sexma de canto (20,90 x 13,93 cm)

- Tercia: 1 pie de tabla y 1 cuarta de canto (27,86 x 20,90 cm)

- Pie y cuarto: 1 1/4 pies de tabla y 1 pie de canto (34,83 x 27,86 cm)

- Media vara: 1/2 vara de tabla y 1 1/4 pies de canto (41,80 x 34,83 cm) Maderas de sierra y tablas:

- Alfargía: 7 dedos de tabla y 5 de canto (12,19 x 8,71 cm)

- Cuarrón: 9 dedos de tabla y 7 de canto (15,67 x 12,19 cm)

- Cachico: 11 1/2 dedos de tabla y 8 de canto (20,03 x 13,93 cm)

- Tabla de chilla: 1 pie de ancho y 2 dedos de canto (27,86 x 3,48 cm)

- Tabla de gordo:

1 pie y 2 dedos de ancho y 2 1/2 dedos de canto (31,35 x 4,35 cm)

-Tabla de ripia: 2 pulgadas de ancho y 4 líneas de canto (4,64 x 0,77 cm)

-Tabla de portada:

1/2 vara de ancho y 2 dedos de grueso (41,80 x 3,48 cm)

Artículo 25 Colmo.

1. Se recomienda utilizar la paja del centeno o colmo que era habitual en las construcciones originales, como sucede en el poblado de Guinea, para el “tapado” de la cubierta.

Se debe usar colmo de tallo fino, recto, largo y compacto, para asegurar la docilidad, resistencia y durabilidad del material.

2. La disposición del centeno será a la manera tradicional deslizando las brazadas o colmeros sobre el andamiaje de la cubierta, tendido en sucesivas hiladas o carreras, dispuestas en sentido ascendente. La sujeción del colmo será atado o cocido mediante cintas vegetales (con un tratamiento previo para asegurar su resistencia y flexibilidad) o alambres.

La formación del “caballete” para rematar la limatesa será de colmo y la formación de los “parapetos” será de piedras o lajones de regular tamaño para proteger los extremos de la cubierta.

Sección 2ª CIMENTACIÓN DE MUROS.

Artículo 26 Construcción de los cimientos.

1. Los muros están contruidos o se deben construir sobre zapatas corridas, apoyadas sobre roca o empotradas enterreno firme.

El empotramiento mínimo es de 1/6, 1/4 o 1/3 de la altura aparente del muro, dependiendo de que el suelo sea firme y seco, de mediana firmeza o menos bueno. (Los proyectos justificarán las características del terreno de cimentación y la dimensión del empotramiento.)

Para evitar asientos diferenciales es conveniente que todos los muros de la construcción (y de cualesquiera otras construcciones adosadas) estén cimentados en el mismo estrato de terreno firme.

2. La zapata se construye con vuelo a ambos lados de al menos 1/4 del grosor del muro, reduciendo esta medida a palmos (como mínimo, 1 palmo = 0,21 m.).

3. Cimientos de piedra en seco:

Las zapatas de piedra en seco se construyen con piedras grandes trabadas con ripio, llenando todos los vanos, enrasando y compactando cada tongada.

4. Cimientos de piedra y argamasa:

Si la zapata es de piedra y argamasa, se echa en el fondo una capa de mortero y se colocan las piedras mayores en la base y en los paramentos exterior e interior, trabando estos con llaves en las partes baja y alta del cimiento y cada 5 palmos (1,04 m.) de altura como máximo.

El interior se completa con piedra más pequeña, llenando todos los huecos con argamasa y ripio, enrasando y compactando cada tongada. Si la piedra es menuda, se echa la piedra y la mezcla, extendiendo el conjunto, pisando y macizando.

Según se van construyendo tongadas conviene dejar que reposen los materiales, se elimine el agua sobrante y el mortero fragüe.

La cara superior del cimiento se termina con una capa de argamasa.

5. En las esquinas, las tongadas a que se refieren los puntos 3 y 4 anteriores se unen disponiendo adarajas horizontales escalonadas.

6. En general es conveniente que las piedras de distintas tongadas y paramentos se desplacen, evitando la formación de juntas horizontales o verticales continuas; y que se coloquen formando una pequeña pendiente hacia el interior del cimiento, para evitar que se deslicen hacia el exterior.

7. Es aconsejable dejar pasamuros que permitan la disposición posterior de tuberías de saneamiento u otras instalaciones.

Artículo 27 Poyo (sobrecimiento).

1. Es conveniente que el cimiento sobresalga del terreno con un poyo de 1 palmo (0,21 m.) o 1 pie (0,28 m.) de altura, con el mismo grosor que el cimiento o con el del muro que vaya a construirse, y se disponga entre el poyo y el muro una barrera contra el ascenso de humedades por capilaridad.

2. En los huecos de entrada, el poyo forma el batiente del hueco de acceso.

Artículo 28 Patologías de la cimentación.

1. Las patologías más frecuentes se producen por asentamientos continuos o puntuales del terreno. Las lesiones se manifiestan en el revestimiento de los muros, en donde aparecen

grietas: en los asientos continuos, formando líneas parabólicas; y en los puntuales, líneas verticales o inclinadas.

Los proyectos de rehabilitación estudiarán en su caso la relevancia de estas patologías y justificarán la reparación que propongan.

2. Para evitar el ascenso de humedades por capilaridad se permite construir un drenaje perimetral.

También se pueden empotrar drenes en el cimiento o, preferiblemente, el sobrecimiento, con pendiente hacia el exterior, que permitan la salida de agua y la ventilación de la fábrica.

Artículo 29 Intervenciones que pueden afectar a las cimentaciones existentes.

1. Incluso en las zanjas de drenaje, se prohíbe cualquier excavación que atraviese alguno de los planos que parten de las aristas de la base del cimiento y forman un ángulo de 30° con la horizontal.

Se recomienda no sobrepasar en ningún caso la profundidad del cimiento.

2. Los pasatubos se limitarán al mínimo indispensable y se construirán con trazado perpendicular al cimiento y, si es posible, sin afectar a su altura total.

3. Los muros de construcciones inmediatas (en su caso, la ampliación de una construcción existente) dispondrán de cimentación independiente. Esta condición se aplica también a las construcciones auxiliares, como vallados, aceras elevadas o de acceso a la cubierta, escaleras, etc.

4. En su caso, la ampliación de los cimientos se empotrará y apoyará en el mismo estrato de firme y se construirá con los mismos materiales y la misma técnica, disponiendo entre ambos las llaves adecuadas.

5. Se permite reforzar las cimentaciones existentes utilizando lechada o argamasa.

Sección 3ª MUROS EXTERIORES.

Artículo 30 Número de plantas y dimensiones de los muros tipo.

1. El número de plantas de las construcciones actuales debe mantenerse. Si no hay otros signos que lo indiquen, el número de plantas de la construcción original puede determinarse con base en el grosor y la técnica constructiva de los muros, que ha de mantenerse igualmente.

Con objeto de no desvirtuar la altura exterior de las construcciones originales, la altura piso-techo libre en el interior de las edificaciones podrá tener un mínimo de 7 pies (1,95 m.).

Sólo se admiten dos plantas de altura previa justificación suficiente de que la construcción original las tenía.

La altura de los muros se mide en su paramento interior, desde la cara superior del cimiento (sin considerar el sobre-cimiento, en su caso).

2. Excepto en construcciones preexistentes con dimensiones y características constructivas distintas, las construcciones no techadas se construirán con muros de piedra en seco de una planta y 6 pies (1,67 m.) de altura máxima.

3. Excepto en construcciones preexistentes con dimensiones distintas La separación máxima entre paredes maestras es de 6 varas (5,02 m.).

En las construcciones de una planta, el muro de la fachada de acceso no debe tener menos de 6 pies (1,67 m.) ni más de 9 pies (2,51 m.) de altura.

El grosor mínimo de los muros exteriores de hasta 12 pies de altura es 2 pies y 3 pulgadas (0,63 m.). El grosor mínimo de los muros exteriores de 13 a 16 pies de altura es 2 pies y 6 pulgadas (0,70 m.).

Si la construcción tiene dos plantas, el grosor de los muros exteriores de la planta baja se aumenta como mínimo 4 pulgadas (0,09m.), con escalonamiento exterior (recomendado), a ambos lados o interior.

Artículo 31 Construcción de los muros.

1. Las piedras se colocan sin sobresalir de forma significativa de la alineación de los paramentos.

2. MUROS DE PIEDRA EN SECO.

Las piedras de cada tongada se asientan bien sobre la cimentación o la tongada anterior, calzándolas y levantándolas con rajas de piedra y cantos menores. El lecho de la parte alta de cada tongada debe ser lo más horizontal posible.

Las piedras mayores se colocan en los paramentos exterior e interior. Si no llegan a las cortezas, se traban con llaves en las partes baja, media y alta del muro y cada 5 pies (1,04 m.) como máximo.

3. MUROS DE PIEDRA Y ARGAMASA.

Si el muro se construye de piedra y argamasa, se echa en el fondo una capa de mortero y se colocan las piedras mayores en los paramentos exterior e interior, trabando estos con llaves en las partes baja, media y alta del muro, cada 5 palmos (1,04 m.) como máximo.

El interior se completa con piedra más pequeña, llenando todos los huecos con la argamasa y ripio, enrasando y compactando cada tongada. Si la piedra es menuda, se echa la piedra y la mezcla, extendiendo el conjunto, pisando y macizando.

Según se van construyendo tongadas conviene dejar que reposen los materiales, se elimine el agua sobrante y la argamasa fragüe.

4. En las esquinas, las tongadas a que se refieren los puntos 2 y 3 anteriores se unen disponiendo sillares (piedra labrada por varias de sus caras, generalmente en forma de paralelepípedo) formando esquinas y contra-esquinas o, en su defecto, adarajas horizontales escalonadas.

5. En general es conveniente que las piedras de distintas tongadas y paramentos se desplacen, evitando la formación de juntas horizontales o verticales continuas; y que se coloquen formando una pequeña pendiente hacia el interior del muro, para evitar que se deslicen hacia el exterior.

6. En las construcciones techadas, la parte superior de los muros se en rasa con una capa de argamasa y ripio, con pendiente hacia el exterior.

Artículo 32 Huecos de paso, iluminación y ventilación y otros.

CONSTRUCCIONES DE HABITACIÓN.

1. Salvo preexistencia de huecos con otra orientación, en las construcciones de «habitación» las puertas y ventanas se abren a sotavento del viento dominante.

2. Las construcciones pueden tener un único hueco -de entrada- en uno de los muros.

A no ser que el hueco de entrada original tenga otras dimensiones, será como máximo de 5 palmos (1,04 m.) de ancho y 10 palmos (2,09 m.) de alto.

3. Los huecos pueden ser de paso, iluminación y ventilación, o bien constituir nichos de armarios o alacenas. En el último caso, el muro trasero del nicho debe tener 1 pie (0.28 m.) de espesor mínimo.

Serán siempre rectangulares, con la dimensión mayor en posición vertical. El ancho será igual o menor que el del hueco de entrada.

Los umbrales de huecos de una misma planta deben estar siempre a la misma altura.

4. Con carácter de recomendación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las construcciones de «habitación» con proporciones $1:(1+\sqrt{5})/2$, 1:1, $1:\sqrt{2}$ o $1:\sqrt{3}$ se aconseja como máximo un hueco en cada muro.
- En las construcciones de «habitación» con proporción 1:2 se aconseja un solo hueco en cada muro, o, como alternativa, como máximo dos huecos en las paredes maestras, repartidos de forma uniforme (igualando la longitud exterior de las partes ciegas), y uno en el centro de los muros testeros.
- En las construcciones de «habitación» con proporciones $1:1+\sqrt{2}$ o $1:1+\sqrt{3}$ se aconseja un solo hueco en cada muro, o, como alternativa, como máximo tres huecos en las paredes maestras, repartidos de forma uniforme (igualando la longitud exterior de las partes ciegas), y uno en el centro de los muros testeros.

Se permiten también las troneras y las instalaciones de ventilación indicadas en la ordenanza 19.

En cualquier caso, se permiten huecos para iluminación y ventilación, si es para dar cumplimiento a las condiciones mínimas de habitabilidad, respetando siempre la tipología e idiosincrasia de las construcciones originales.

Se aconseja que todos los huecos estén como mínimo a 1 vara (0,84 m.) de distancia de cualquier muro resistente transversal.

5. En las construcciones de dos plantas, la planta alta (en su caso, desván) puede tener sus propios huecos, siempre con los ejes alineados verticalmente y como máximo con el mismo ancho que los huecos existentes o posibles de la planta baja.

Los antepechos de ventana pueden ser de madera o de fábrica de mampostería, y deben limitarse a las edificaciones y huecos de mayor tamaño. Los de fábrica deben tener 1 pie (0,28 m.) de grosor mínimo y 1 vara (0,84 m.) de altura mínima.

6. Las jambas de los huecos deben ser sensiblemente perpendiculares a los paramentos, preferentemente sin derramo.

Se construyen siempre que es posible con sillares superpuestos o piedras grandes como las de las llaves, colocadas a cuchillo y tizón.

En su defecto, se aseguran con dos maderos de a diez (12,19x8,71 cm) o mayores, cada uno en un paramento, y travesaños horizontales cada dos palmos (0,42 m.) aproximadamente. Esta estructura se clava a nudillos empotrados en la mampostería.

Se recomienda interrumpir los largueros a dos palmos (0,42 m.) del suelo.

7. Los umbrales de los huecos de las paredes maestras suelen coincidir con la parte superior del muro; al no soportar mucho peso, se pueden construir con tabla portada (41,80x3,48 cm) o mayor, clavada a nudillos empotrados en la mampostería.

Si tiene que soportar más carga, hasta 1 vara (0,84 m.) de altura de pared, se construye un dintel formado por unalosa de lado a lado o dos losas empotradas en los laterales o, mejor, de maderos cortados al hilo, colocados de canto, sobresaliendo al menos un pie (0,28 m.) a cada lado del hueco, clavados a nudillos y con gatillos de madera o metálicos superiores.

Si soporta más de 1 vara (0,84 m.) de altura de pared (por ejemplo, en los muros testers, debajo de un hastial), el umbral de madera se complementa con losas de piedra colocadas en ángulo o con un arco o falso arco, con salmeres horizontales u oblicuos. El espacio entre el umbral y el arco se rellena con fábrica de mampostería.

OTRAS CONSTRUCCIONES.

10. En las construcciones destinadas a «cuadra» los huecos se orientan normalmente a noroeste, norte o noreste.

11. Salvo excepciones justificadas, cada construcción tendrá un único hueco, rectangular, con las dimensiones que precise por razones de habitabilidad.

Se recomienda que el hueco tenga proporción horizontal o vertical 1:1, 1: $\sqrt{2}$, 1: $\sqrt{3}$ o 1:2. La construcción del hueco se realizará tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

Artículo 33

1. El paramento exterior de los muros exteriores antiguos debe mantenerse sin revocar ni enlucir.

Se permite emplear impregnantes hidrófugos incoloros (preferiblemente, a base de siloxanos), aplicados por aspersión.

2. Si se justifica la existencia previa de revoco, este podrá rehacerse, realizando primero el jaharrado de argamasa, arena y yeso (en su caso, enripiando las tongadas con piedra), y después las capas de blanqueo o enlucido con mortero de cal.

En los rellenos y el revoco de los paramentos exteriores se prohíbe la utilización de mallas plásticas o metálicas.

Se permite la utilización de aditivos colorantes y la terminación de los paramentos exteriores con pintura al silicato o a base de resinas Pliolite.

El revoco y en su caso la pintura tendrán color y tono uniforme, de acabado mate no granular. No se admite la combinación de distintos colores ni distintos tonos, tampoco para resaltar elementos arquitectónicos. Salvo excepciones justificadas (por ejemplo, en umbrales y jambas de huecos), no se permite dejar piedras vistas.

3. Se prohíbe el recubrimiento de las fachadas con aplacado o chapado de cualquier material, incluyendo los de piedra natural y las grandes piezas para la formación de fachadas ventiladas, así como el acabado de fachadas con morteros monocapa, cerámica o piedra artificial.

5. Se prohíbe la utilización de piedra lávica, colocada como simple motivo ornamental y anecdótico (no constructivo).

Artículo 34 Revestimiento interior.

1. El paramento interior de los muros «de habitación», cocinas y cuartos higiénicos se revestirá o no, según lo que indique el proyecto.

Los paramentos expuestos a salpicaduras deben protegerse con revestimiento impermeable.

2. Salvo excepciones justificadas, el paramento interior de las construcciones restantes (que no son de habitación) se mantendrá sin revestir.

Artículo 35 Patologías de los muros.

1. Algunas lesiones de los muros pueden deberse a patologías relacionadas con la cimentación. En estos casos se estará a lo dispuesto en la ordenanza 28.

2. Se pueden producir lesiones por empuje de elementos estructurales de entrepisos o cubiertas.

Para apoyar estos elementos distribuyendo de forma adecuada las cargas se recomienda anclarlos a carreras clavadas a nudillos, o directamente a nudillos empotrados en la fábrica.

Algunas lesiones pueden requerir el ‘cosido’ del muro, sustituyendo piedras o utilizando grapas de madera, si bien se advierte de que esta técnica no consta en el repertorio tradicional, por lo que no se recomienda su uso.

En las esquinas y encuentros entre muros puede ser necesario empotrar llaves de madera en L o en T, si bien se advierte de que esta técnica tampoco consta en el repertorio tradicional.

En las grietas se permite inyectar lechada de cal (inyectando antes agua, para eliminar los finos y humedecer lapiedra).

Los proyectos de rehabilitación estudiarán en su caso la relevancia de estas patologías y justificarán la reparación que propongan.

3. Las humedades por entrada de agua desde el exterior pueden deberse al deterioro de la cubierta o de la capa de protección de la cara superior de los muros o a la inexistencia o deterioro del revoco de los paramentos exteriores.

Sin perjuicio de la necesaria reparación o reposición de estos elementos, se permite empotrar drenes, con pendiente hacia el exterior que permita la salida de agua y la ventilación de la fábrica.

Si los drenes son plásticos, se debe evitar que queden aparentes. Se recomienda terminarlos con un racor o boquilla de cobre (preferible) u otro metal.

4. Para evitar el crecimiento de vegetación parásita se permite el uso de biocidas (cloro; bórax y agua oxigenada; pentaclorafenol disuelto en alcohol), aplicados por aspersión.

Artículo 36 Intervenciones que pueden afectar a los muros existentes.

1. En los muros adosados se debe evitar la entrada de agua por la junta.

2. En los muros existentes se prohíbe la apertura de rozas y cajeados.

Los pasa tubos se limitarán al mínimo indispensable y se construirán con trazado perpendicular al muro.

3. En los muros de piedra seca existentes, podrán inyectarse morteros (de cal, de cemento, o con aditivos especiales), sin que los mismos puedan quedar vistos, al objeto de asegurar la estabilidad estructural o la estanqueidad de los muros...

Sección 4ª DIVISIONES VERTICALES INTERIORES

Artículo 37 Divisiones verticales interiores.

1. Se recomienda la conservación de las paredes de traviesa existentes, que deben mantenerse en cualquier caso cuando tengan función estructural (por ejemplo, de trabado de paredes maestras).
2. Las divisiones verticales interiores se pueden construir con cualquier técnica y material tradicionales (excepto cañas y zarzos, que no se permiten) o modernos (no se recomienda el uso de bloques de hormigón)
3. Las paredes de traviesa de mampostería se construyen igual que los muros exteriores (sección 3).

El grosor mínimo de las paredes de traviesa de mampostería es de 1 pie (0,28 m.). Si se construyen con estegrosor, se recomienda armarlas con entramado de madera.

Los gruesos tradicionales más comunes son 12, 9, 6 y 3 pulgadas (0,28; 0,21; 0,14 y 0,07 m.).

4. En las construcciones «de habitación» se permiten los tabiques ligeros de yeso con entramado metálico y las divisiones verticales interiores de madera, incluso con hojas plegables o correderas.

Artículo 38 Apertura de huecos en muros interiores existentes.

1. Sólo se puede abrir un único hueco en cada muro, cumpliendo lo dispuesto en la ordenanza 32.

Artículo 39 Otras condiciones de las divisiones verticales interiores.

2. El revestimiento interior cumplirá lo dispuesto en la ordenanza 34.
3. En los muros existentes se aplicarán las ordenanzas 35 y 36.

Sección 5ª DIVISIONES HORIZONTALES INTERIORES

Artículo 40 Divisiones horizontales interiores.

1. Las divisiones horizontales interiores sólo se permiten si existían anteriormente y si la altura libre interior de la parte baja resulta igual o mayor que 7 pies (1,95 m.).

No deben sobresalir del paramento exterior de los muros exteriores. No se permiten vuelos.

La parte alta puede ser habitación o desván, en su caso desván gatero. La altura total final del inmueble no debe desvirtuar la edificación original.

2. Pueden construirse con madera de hacha, enteriza, rolliza o serradiza; y pueden ser:

- Sólo de madera (vigas de madera y tablazón);

Forjados de vigas de madera y relleno de yeso y cascotes, sin bovedillas; en su caso sobre una capa de tablas de ripia.

Forjados de vigas de madera y relleno de yeso y cascotes con bovedillas formadas con galápagos.

El sistema estructural será el existente o, en su defecto, el que determine el proyecto. Las vigas pueden estar apoyadas en paredes maestras, paredes testeras, muros de mampostería interiores o vigas maestras.

Se recomienda que el apoyo sobre muros se haga sobre carreras clavadas a nudillos empotrados en la fábrica.

En los forjados sin bovedillas y sin tablazón se recomienda que la separación máxima entre vigas sea igual o menor que el alma del madero más pequeño de los contiguos.

En los forjados de bovedillas se recomienda que la separación máxima entre vigas sea igual o menor que el doble del madero más pequeño de los contiguos, sin superar los 2 palmos (0,42 m.).

Si la división horizontal es sólo de madera, con piso superior de tablazón, la separación máxima entre vigas puede ser de 3 palmos (0,63 m.).

3. No se recomiendan salvo justificación en el proyecto las losas de hormigón armado, los forjados de ladri- hierro, las vigas y viguetas metálicas o de hormigón de cemento y las bovedillas de hormigón de cemento o polies-tireno. En todo caso estos materiales no podrán quedar vistos.

Artículo 41 Divisiones verticales sobre divisiones horizontales interiores.

1. Las divisiones verticales que sea imprescindible apoyar sobre divisiones horizontales se harán coincidir con vigas, no tendrán más 6 pulgadas (0,14 m.) de grosor y se construirán de yeso o madera o mampostería con entramado.

2. Las que deban tener más de 6 pulgadas (0,14 m.) de grosor sólo se permiten como elevación de una división vertical de la parte baja que tenga al menos el mismo grosor.

Artículo 42 Revestimiento de las divisiones horizontales interiores.

1. En las construcciones «de habitación», sin perjuicio del pavimento que pueda disponerse (o no) en la parte alta, se recomienda que los maderos de la parte baja de las divisiones horizontales se dejen sin revestir; que la fábrica se revista con mortero de cal y yeso o sólo de yeso, dejando aparente la curva de las bovedillas, en su caso.

Se permiten los cielorrasos de yeso o madera.

2. Las divisiones horizontales interiores de las construcciones restantes, si existen, se deben mantener sin revestir.

Artículo 43 Patologías de las divisiones horizontales interiores.

1. Las vigas de madera pueden deformarse demasiado e incluso romperse, si se someten a cargas permanentes o accidentales excesivas.

Los proyectos de rehabilitación especificarán con claridad la flecha máxima admisible y la carga máxima a la que pueden estar sometidas las divisiones horizontales que contemplen.

Si la flecha es excesiva, las vigas se pueden reforzar con pies derechos, jabalcones, canecillos o brochales apeados por canecillos, empotrados en las paredes maestras.

También se puede incrementar la sección mediante empalmes.

También se permite intercalar vigas intermedias e introducir vigas parteluces.

Todas las piezas de refuerzo deben ser de madera, preferiblemente de la misma madera que la pieza que seconsolida.

Se desaconseja la utilización de resinas epoxi.

2. La humedad en los muros puede afectar a la cabeza de las vigas, llegando a pudrir la madera y favorecer la aparición de hongos e insectos xilófagos saprofitos.

Para disminuir la humedad es conveniente construir nichos de aireación en la parte alta de los muros.

3. Los proyectos especificarán también las labores de mantenimiento imprescindible y la frecuencia con que deben realizarse.

El mantenimiento básico de los elementos de madera puede consistir en su limpieza periódica, comprobando la inexistencia de agentes bióticos dañinos, y su protección con aceite de linaza.

Cuando es necesario se trata la madera (mediante inyección, inmersión, impregnación o aspersión) con productos preservadores y antixilófagos hidrosolubles (preferiblemente los compuestos de cloruro de zinc cromado o boro, con propiedades retardantes del fuego) o de disolvente orgánico (fenoles clorados, ésteres de boro, estaño tributílico y compuestos de amonio cuaternario). La utilización de paradiclorobenceno se condiciona a la adopción de medidas de seguridad y salud específicas, dada su alta toxicidad.

Sección 6ª PAVIMENTOS

Artículo 44 Aislamiento del terreno.

1. En las construcciones «de habitación» se permite construir una solera de hormigón de cemento sobre lámina antipunzonamiento, lámina impermeabilizante, hormigón de limpieza y enchachado de piedra.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las formas de aislamiento del terreno que se recomiendan en estas construcciones son:

a) Endurecer el suelo mediante una capa de troncos gruesos sin descortezar, uno al lado de otro. Los troncos se cubren con una capa de barro de $\frac{1}{2}$ a 1 palmo (de 0,10 a 0,21 m.) de espesor, mezclando la tierra con cortezas.

b) Disponer una primera capa de troncos gruesos sin descortezar, espaciados, paralelos a las paredes maestras; y, sobre ellos, una capa de recubrimiento, que puede estar constituida por:

b1) Troncos o rollizos transversales, uno al lado de otro, rellenando los intersticios con barro;

b2) Troncos, rollizos o maderos transversales, espaciados, fijando sobre ellos tablas de madera; b3) Forjado de vigas de madera y relleno de yeso y cascotes, construido según lo dispuesto en la ordenanza 40.

Es conveniente que la cámara de aire esté ventilada.

3. La excavación necesaria para el enchachado de la solera de hormigón o para enrasar el pavimento con el batiente del hueco de entrada debe cumplir lo dispuesto en la ordenanza 29.

Artículo 45 Pavimentos.

1. En el interior de las construcciones «de habitación» se permite cualquier tipo de pavimento, tradicional o no. Se recomiendan los pavimentos tradicionales: de tierra, piedra, adobe o madera.

2. Los pavimentos expuestos a salpicaduras de agua deben ser impermeables.

3. El pavimento interior de las cuadras de ganado equino debe ser de madera, aislado del terreno mediante una cámara de aire.

El pavimento interior de las cuadras de ganado bovino debe ser de piedra.

En el interior de las construcciones restantes, el pavimento de los patios y terrazas deberá tener estética rústica, recomendando que sea tierra o piedra.

Sección 7ª CUBIERTAS

Artículo 46 Forma y pendiente de las cubiertas.

1. Se mantendrán la forma de cubierta y las pendientes originales (si la cubierta no existe, la forma y las pendientes pueden deducirse de los hastiales).

2. Las cubiertas de las construcciones con planta rectangular o aproximadamente rectangular son inclinadas a una o dos aguas, o planas.

Las desviaciones del rectángulo de poca entidad se corrigen con las carreras.

En construcciones con planta poligonal (no rectangulares ni aproximadamente rectangulares) se admiten cubiertas con más aguas.

Se desaconsejan las vertientes hacia el interior y, en general, las limahoyas. Todas las vertientes de una cubierta deben tener la misma pendiente.

Se prohíben los escalonamientos en la misma vertiente o entre vertientes, excepto entre cubiertas de construcciones adyacentes.

3. En las cubiertas planas, la pendiente mínima es de 1° y la máxima de $2,5^\circ$.

4. En las cubiertas a un agua, la pendiente mínima es de 18° (equivalente a un cartabón de 10) y la máxima, de $22,5^\circ$ (equivalente a un cartabón de 8).

5. En las armaduras de cubierta a dos aguas, los cartabones se distinguen por el número de divisiones enteras de la media circunferencia:

- En el cartabón de 4 la media circunferencia se divide en 4 partes y la pendiente es de 45° .
- En el cartabón de 5 la media circunferencia se divide en 5 partes y la pendiente es de 36° .
- En el cartabón de 6 la media circunferencia se divide en 6 partes y la pendiente es de 30° .
- En el cartabón de 7 la media circunferencia se divide en 7 partes y la pendiente es de $25,7^\circ$.
- En el cartabón de 8 la media circunferencia se divide en 8 partes y la pendiente es de $22,5^\circ$.
- En el cartabón de 9 la media circunferencia se divide en 9 partes y la pendiente es de 20° .
- En el cartabón de 10 la media circunferencia se divide en 10 partes y la pendiente es de 18° .

No se permiten cartabones menores que 4 ni mayores que 10.

En las construcciones «de habitación» con cubierta de teja se utilizará como mínimo cartabón de 7 ($25,7^\circ$) y como máximo de 5 (36°).

En las construcciones con cubierta sólo de colmo se utilizará como mínimo cartabón de 5 (36°) y como máximo de 4 (45°).

6. Sobre las cubiertas no se autoriza ninguna construcción auxiliar.

Artículo 47 Construcción de las cubiertas.

1. Las cubiertas planas se construyen igual que los forjados sin bovedillas (ordenanza 40), añadiendo cuando es necesario sistemas de impermeabilización y aislamiento térmico.

La unión de las armaduras con los muros sólo puede ser apoyada o articulada, nunca empotrada.

2. Las cubiertas a un agua se forman normalmente con maderos de corte al hilo, inclinados, entre paredes maestras o testeras; en cualquier caso, entre las fachadas menos distantes.

3. Las armaduras de cubierta a dos aguas son normalmente de «par e hilera». La hilera o cumbrera, horizontal, se apoya en la parte alta de los hastiales y los pares, inclinados, en las paredes maestras y la cumbrera.

Los ensambles deben ser de espera con barbilla o más complejos. Se admite la utilización de herrajes metálicos.

Se recomienda que la hilera se ancle con nudillos y los pares, a una carrera clavada a nudillos. Los nudillos, empotrados en la fábrica.

4. Se prohíben las armaduras quebrantadas (mansardas).

5. A partir de lo indicado en los puntos 2 y 3 anteriores: Sobre los maderos inclinados (en su caso, pares) se disponen las correas, aseguradas con egiones (zoquetes); y sobre las correas, los contrapares (cabios), a los que se clavan las tablas que reciben las tejas o se sujeta la capa de protección.

La separación entre correas y entre contrapares debe ser igual o menor que 3 palmos (0,63 m.).

Para formar los aleros se pueden utilizar contrapares de falsa armadura.

Siempre que no sea aparente, la tablazón se puede sustituir por tablero fenólico o equivalente.

Entre las tablas o el tablero y la capa de protección se pueden disponer sistemas de impermeabilización y aislamiento térmico.

En las construcciones «de habitación» con cubierta plana o a un agua, la capa de impermeabilización es obligatoria.

Artículo 48 Cornisas, aleros, canales, pretiles y parapetos.

1. No se permiten cornisas.

2. En la parte inferior de las cubiertas se permiten aleros, sobresaliendo del paramento exterior (o los paramentos, si la cubierta es a dos o más aguas) 3 palmos (0,63 m.) como máximo.

3. Se permite también la construcción o instalación de canales maestras y canalones de fábrica, de madera, hojalata, hierro, acero galvanizado o cincado, cinc y cobre.

Se prohíben los canales y los canalones de hormigón de cemento, de aluminio y plásticos.

Se recomienda que el agua de los canales se conduzca a un aljibe.

Las conducciones de saneamiento aparentes no deben ser plásticas. Pueden ser metálicas (excepto de aluminio) o cerámicas.

4. En las cubiertas planas se permiten antepechos o pretiles de mampostería, que deben ser continuos o macizos. Se prohíben los antepechos calados.

En las cubiertas planas visitables sólo a efectos de conservación y las cubiertas inclinadas se permiten parapetos de 1 palmo (0,21 m.) de altura máxima por encima de la capa de protección.

Se prohíben los pretilos y parapetos de fábrica de bloque de hormigón de cemento, los balaustres y las balaustradas.

Sólo en casos justificados se permiten barandillas sencillas de madera o de perfiles metálicos.

Artículo 49 Capa de protección.

Se recomienda que la capa de protección de las cubiertas planas sea de baldosas de piedra o baldosas de barro de argamasa y arena, sobre lámina impermeabilizante.

La capa de protección de las cubiertas no transitables puede ser de grava, cumpliendo las condiciones del CTE-HS1-2.4.3.5.1.

Se admiten también las cubiertas vegetales.

1. En las cubiertas a una, dos o más aguas, siempre que sea posible se debe reponer la capa de protección original, que sólo puede ser de tejas planas (francesas), sabina o colmo. Siempre que se documentara la preexistencia cabría la teja curva.

Para determinar el material original hay que atender en primer lugar a las preexistencias y en segundo lugar a la pendiente, que se deduce de los hastiales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ordenanza 46.

Sólo en tercer lugar se utilizan los criterios generales siguientes:

-La capa de protección de cortezas sólo es admisible en construcciones auxiliares de poca entidad.

-En las construcciones con proporciones 1:1 (cuadrada), 1: $\sqrt{2}$ (diagonea) y 1:2 (dupla), la capa de protección se presupone de colmo.

-En las construcciones con proporciones 1: $\sqrt{3}$ (superbi pariens tercias), 1:1+ $\sqrt{2}$ (rectángulo de plata), 1:1+ $\sqrt{3}$ y 1:(1+ $\sqrt{5}$)/2 (áurea), la capa de protección puede ser de teja.

En todos los casos, se recomienda que la capa de protección sea de colmo.

2. El colmo puede ser de centeno o trigo. Se recomienda el de centeno.

Los haces de paja –con raíz incluida, limpios de tierra, atados con cordel de esparto- se colocan en cada vertiente, de abajo a arriba. Los haces se colocan con las raíces hacia abajo, montando el superior sobre el inferior, y se cosen a las correas y los contrapares con tiras de zarza o alambre (espichado). El conjunto se apelmaza golpeándolo con piedras o con un mazo.

La cubierta se termina formando el caballete, con tres capas de manojos de paja entrelazados, dispuestos transversalmente, en línea con la cumbrera, o bien en línea con la vertiente, con las raíces hacia arriba.

El colmo se protege del viento con trenzados de paja o mimbre o varas de madera (envarado), cosidas a las capas de paja y la armadura de la cubierta, o bien con alineaciones de piedras.

3. Se prohíben las capas de protección de placas, teja curva, pizarra, paneles metálicos, fibrocemento, plásticas, asfálticas, de madera y de cerámica industrial, así como las capas de impermeabilización (incluso láminas autoprotegidas) aparentes.

Artículo 50 Huecos e instalaciones en las cubiertas.

1. En las cubiertas no se permiten huecos ni instalaciones aparentes, excepto la salida de conductos de extracción de humos.

2. Las instalaciones eléctricas interiores se colocarán siempre por debajo de la armadura.

3. Los conductos de extracción de humos y las instalaciones eléctricas que puedan afectar a las cubiertas estarán especialmente protegidos contra el riesgo de incendio.

Artículo 51 Patologías de las cubiertas.

1. En las armaduras de cubierta se aplica lo previsto en la ordenanza 43.

2. Las capas de cubrición de cortezas o colmo se reparan sustituyendo el material dañado o superponiendo capas nuevas a las antiguas.

Se aconseja repetir el cobijado cada año y como mínimo cada tres años.

3. Las capas de cubrición de teja se reparan corrigiendo la colocación de las piezas desplazadas y, cuando sea preciso, sustituyendo las piezas deterioradas o rotas.

4. En todos los casos se aconseja eliminar de forma rutinaria la vegetación espontánea, recurriendo cuando sea necesario a herbicidas (que, por su toxicidad, deben ser aplicados por especialistas). Queda prohibido el uso de herbicidas cuando esta vegetación este dentro del Paisaje Protegido de Ventejís.

Sección 8ª

CARPINTERÍA DE MADERA Y CERRAJERÍA

Artículo 52 Puertas y ventanas.

1. HUECOS, CERCOS, HOJAS.

Las jambas y los umbrales de hueco se realizarán según lo previsto en la ordenanza 32.

2. Las puertas pueden alinearse con el paramento interior o con el exterior.

Las ventanas deben alinearse con el paramento exterior., salvo informe en contrario de la inspección Insular de Patrimonio.

Se prohíben los cerramientos acristalados de gran superficie relativa.

3. Salvo excepciones justificadas, las puertas y ventanas exteriores deben ser de madera y tener una o dos hojas abatibles con eje vertical.

Se prohíben las puertas y ventanas exteriores con carpintería metálica o plástica.

4. Las puertas y ventanas interiores pueden tener cualquier número de hojas y cualquier sistema de apertura. Las puertas pueden tener una parte fija superior.

5. Se desaconsejan las hojas con cuarterones u otros adornos no funcionales. Se aconsejan las hojas acabadas con tablas de chilla (27,86x3,48 cm) o de gordo (31,35x4,35 cm), colocadas en vertical.

Se permiten las puertas vidrieras y con aberturas de ventilación. Se permiten las ventanas de guillotina.

En las puertas vidrieras y ventanas se prohíbe la utilización de falsa palillería superpuesta al vidrio.

6. HERRAJES.

El quicial se sujeta al cerco con quicios o goznes (pernios o bisagras).

Se recomienda conservar los herrajes de colgar y seguridades originales, cuando existan: llaves y cerraduras, aldabas y picaportes, pestillos y cerrojos, armellas (arandelas), bisagras o pernios, fallebas y clavos.

Se permiten los herrajes de colgar y seguridad metálicos.

7. OSCURECIMIENTO.

Se prohíben las contraventanas exteriores, las persianas interiores o exteriores y los sistemas de oscurecimiento mediante lamas visibles desde el exterior. El oscurecimiento sólo puede ser interior, preferiblemente con postigos.

8. SEGURIDAD.

Se permite la disposición de rejas metálicas o de madera.

Si se disponen rejas metálicas, se aconseja extremar la sencillez, evitando siempre los adornos no funcionales.

Se aconsejan las rejas de madera, con cerco y barrotes verticales de tabla de chilla (grosor 3,48 cm) o gorda (grosor 4,35 cm), aserrada. Los barrotes pueden ser cuadrados o rectangulares, alineando el lado menor de los rectángulos con el paramento, o cuadrados, alineando la diagonal de los cuadrados con el paramento.

9. ACABADO.

Las puertas y ventanas antiguas se mantendrán siempre que sea posible con el acabado original, normalmente de madera natural, sin barnizar ni pintar; en su caso, tratadas con aceite de linaza.

Sección 9ª INSTALACIONES

Artículo 53 Instalaciones de saneamiento, depuración y vertido.

1. Las conducciones de saneamiento visibles desde el exterior sólo pueden ser metálicas o cerámicas.

Las conducciones y las arquetas se construyen normalmente enterradas, con los materiales y características que determine el proyecto de rehabilitación.

2. El vertido de aguas residuales al terreno se realizará siempre a pozo absorbente, previa depuración como mínimo mediante fosa séptica.

Artículo 54 Instalaciones de agua fría y caliente.

1. Las conducciones de agua fría y caliente visibles desde el exterior sólo pueden ser de acero.

Se recomienda que las instalaciones interiores sean vistas y metálicas, preferentemente de cobre.

2. Se prohíben las instalaciones exteriores o interiores vistas de material plástico.

3. El calentador de agua caliente sanitaria no debe ser visible desde el exterior. Sólo puede instalarse en el interior de alguna construcción o, en su caso, de un armario de instalaciones adosado a una construcción, previendo en ambos casos la ventilación adecuada.

Artículo 55 Instalación eléctrica.

1. Las líneas eléctricas que deban discurrir por el exterior de las construcciones serán subterráneas, o vistas adosadas a los paramentos exteriores de las construcciones y protegidas con tubos rígidos.

2. Se permite la instalación eléctrica interior vista, adosada a los paramentos interiores y bajo tubo rígido.

3. Se recomienda que las intervenciones se encaminen a lograr la autosuficiencia energética de las edificaciones.

Artículo 56 Alumbrado exterior.

1. El alumbrado exterior debe ser el mínimo imprescindible y limitarse a los espacios de acceso.

Los espacios de acceso tendrán iluminancia mínima igual o mayor que 1 lx e iluminancia media igual o mayor que 5 lx y menor que 10 lx.

2. Se recomienda utilizar balizas y luminarias LED o de bajo consumo.

Los aparatos de alumbrado y las luminarias deben cumplir lo previsto en la Ley 31/1988, de 31 de octubre, y su reglamento, aprobado por RD 243/1992, de 13 de marzo.

Artículo 57 Instalaciones de captación de energía eólica o solar.

1. Se recomienda la instalación de sistemas de captación de energía eólica o solar, cubriendo la totalidad de las necesidades de energía de las construcciones.

2. Las instalaciones exteriores cumplirán lo previsto en la ordenanza 14.2.

Artículo 58 Instalación de telecomunicaciones.

1. Se cumplirá lo previsto en la ordenanza 14.2.

Artículo 59 Instalación de gas butano.

1. En su caso, las bombonas de gas butano se colocarán en el exterior, en un armario de instalaciones específico adosado a alguna de las construcciones.

Título V.

ESPACIO LIBRE EXTERIOR Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES

Artículo 60 Espacio libre exterior.

1. El espacio libre exterior se debe mantener con vegetación natural o destinada fundamentalmente a actividades agrícolas o ganaderas.

Se recomienda limitar la plantación de especies vegetales ornamentales o de jardinería a los espacios de acceso rodado, aparcamiento, acceso peatonal, patios y terrazas.

Los árboles de interés patrimonial existentes deben conservarse.

2. Se admite la construcción de elementos de las instalaciones, espacios de acceso y aparcamiento, muros de contención, aceras y sendas de acceso peatonal, vallados, rediles, aljibes, estanques y hornos.

Cuando exista alguna construcción «de habitación», en su espacio libre inmediato se permite también la construcción de patios y terrazas.

3. Las instalaciones permitidas se regulan en la ordenanza 14.

4. Los espacios de acceso y aparcamiento se regulan en la ordenanza 15.

5. Las aceras se formarán preferentemente en la cabecera de los muros de contención y, en cualquier caso, cumpliendo lo previsto en la ordenanza 16.

Adosadas a los testeros de las construcciones de dos plantas se admite la construcción de escaleras de fábrica de mampostería o de madera.

Adosadas a los testeros de las construcciones con cubierta de colmo se permite la construcción de aceras elevadas, para facilitar la renovación y el mantenimiento del colmo.

Artículo 61 Patios y terrazas.

1. Un patio es un espacio libre exterior vinculado a una construcción «de habitación», reconocible como espacio singular, delimitado por dos o más construcciones y diferenciado de los espacios exteriores restantes.

Se recomienda que se mantenga abierto, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, previa justificación, se puedan construir muros que cierren de forma parcial o total cualquiera de sus límites.

La superficie de los patios no se limita.

2. Una terraza es un espacio libre exterior abierto, vinculado a una construcción «de habitación», con acceso directo desde esta. La longitud máxima es la del paramento de la fachada de la construcción «de habitación» desde la que se accede. El ancho se limita a 2 varas (1,67 m.).

3. En los patios y terrazas se permite la construcción o instalación de bancos, poyos de cocina, hornillos, fresqueras, destiladeras, pérgolas, jardineras y umbráculos vegetales.

En los patios y terrazas se prohíbe la construcción de cubiertas.

Artículo 62 Muros de contención.

1. Los muros de contención serán de mampostería, preferiblemente en seco, con grosor mínimo de 1 vara (0,84 m.) y altura máxima de 3 varas (2,51 m.)

2. La cimentación y la construcción de los muros se hará según lo previsto en las secciones 2 y 3 del capítulo 4; en su caso, añadiendo mechinales y drenes (ordenanza 35.3).

Artículo 63 Vallados y rediles.

1. Los vallados y rediles se pueden construir con muros de piedra en seco o mampostería cogida con argamasa, de altura máxima de 3½ pies (0,98 m.).

2. En la cimentación y la construcción de los muros de piedra en seco o cogida con argamasa se aplica lo previsto en las secciones 2 y 3 del capítulo 4.

3. Se prohíben las albardillas de teja y las prefabricadas de cualquier material.

4. Los huecos se construirán según lo especificado en la ordenanza 32.

5. En su caso, el revoco exterior se realizará según lo indicado en la ordenanza 33.

6. Los rediles se mantendrán normalmente sin cubrir. Sólo se permiten cubiertas parciales de poca entidad relativa, vegetales o construidas con estructura de maderos de corte al hilo y capa de protección de cortezas o colmo.

Artículo 64 Aljibes y estanques.

1. Los aljibes y estanques existentes se deben rehabilitar empleando materiales y técnicas de construcción lo más similares posibles a los originales.

2. Se permiten aljibes con proporción 1:1 cuadrada o 1: $\sqrt{2}$ diagona, con lado menor de 4 varas (3,34 m.) como máximo y altura aparente sobre cualquier punto del terreno circundante igual o menor que 3½ pies (0,98 m.).

Los muros se construirán con mampostería de piedra cogida, preferentemente, con mortero aglomerante, con grosor, igual o mayor que 4 pies (1,11 m.). En aljibes totalmente enterrados, el grosor de los muros se puede reducir considerando la resistencia al empuje del terreno circundante.

La cubierta se formará preferentemente con archetes (arcos rebajados) de sección circular con 60° de abertura entre apoyos y relleno entre arcos de piedra preferiblemente en seco.

El grosor de los arcos debe ser igual o mayor que 1½ pies (0,42 m.). La clave estará en el centro del arco y las juntas entre dovelas, orientadas hacia el centro del círculo.

3. Siempre que estén totalmente enterrados, se permite también la instalación de aljibes prefabricados y la construcción de aljibes de hormigón de cemento armado.

Se recomienda disponer de una capa drenante para la recogida de agua en cubierta. Se aconseja que la cubierta disponga de al menos 1 pie (0,28 m.) de tierra vegetal, enrasando el nivel superior de esta con el del espacio exterior inmediato.

4. Se permite la construcción de estanques descubiertos con proporción 1:1, 1: $\sqrt{2}$, 1: $\sqrt{3}$ o 1:2, con lado menor de 4 varas (3,34 m.) como máximo y altura aparente sobre cualquier punto del terreno circundante igual o menor que 3½ pies (0,98 m.).

Los muros se construirán con mampostería de piedra cogida con mortero, con grosor suficiente para resistir el empuje del agua y, en la parte enterrada, con grosor igual o mayor que un séptimo de la distancia menor entre muros ($A/7$).

Artículo 65 Hornos y eras.

1. Los hornos y eras existentes se deben rehabilitar empleando los materiales y las técnicas de construcción originales.

Las eras mantendrán sus proporciones y permanecerán descubiertas en todo caso. Se permite la reposición del pavimento con piedra sobre base de piedra o base de tierra compactada.

2. Si en las fincas existe alguna construcción «de habitación», se permite la construcción de un horno de pan, preferiblemente en un patio o, en todo caso, en un espacio libre exterior.

Los hornos tendrán planta circular o elíptica y cubierta de bóveda esférica o elíptica, con arcos de bóveda de distinta curvatura, o baída. La dimensión horizontal y vertical máxima se limita a 2 varas (1,68 m.).

Los hornos se construirán con mampostería de piedra cogida con mortero refractario o de cal. La cubierta puede ser una falsa bóveda.

Artículo 66 Construcciones e instalaciones de nueva planta.

1. Excepto en los casos previstos en esta ordenanza, la existencia en una finca de construcciones con valor arquitectónico o etnográfico se considera incompatible con las construcciones e instalaciones de nueva planta.

Artículo 67 Edificación singular para equipamiento turístico.

1. En la parte del ámbito incluida en el área de ordenación homogénea «productivo extensivo» delimitada en la R·PIO/11, si en la finca no existe ninguna construcción de interés arquitectónico o etnográfico, se admite la instalación o construcción de equipamientos, preferentemente de ocio y esparcimiento.

Podrán contener dependencias de administración, instalación de telecomunicaciones y equipamiento básico de cocina e higiénico al servicio de las construcciones con valor arquitectónico o etnográfico del conjunto.

Se prohíben las instalaciones deportivas.

2. Los equipamientos se instalarán o construirán aislados, cerca de la carretera de acceso y separados de las construcciones con valor cultural, distinguiéndose claramente de estas en composición, materiales, técnicas de construcción y estética.

Artículo 68 Publicidad exterior y elementos de identificación.

1. Se prohíbe la publicidad exterior.

2. Las muestras con rótulos institucionales o elementos de identificación se prohíben en la parte del ámbito incluida en el paisaje protegido de Ventejís.

3. Los rótulos que aludan a la finca completa sólo pueden instalarse en la entrada de la finca y el espacio de aparcamiento.

El rótulo tendrá una sola línea de 3 varas (2,51 m.) de longitud máxima. En su caso, los colores corporativos sólo pueden emplearse en los caracteres y el logotipo.

Los elementos de identificación de construcciones concretas sólo pueden instalarse en la carpintería del hueco de entrada, dentro del hueco o al lado de este, en el paramento de fachada.

4. Los rótulos sólo pueden ser:

- Pintados con pintura de acabado mate sobre el revestimiento exterior de la fábrica. Para ello, en los muros de piedra en seco se admite revestir la superficie indispensable.

- Pintados o grabados sobre un soporte rígido de piedra, madera, metal, cerámica o metacrilato.

-Elaborados con caracteres metálicos sueltos.

Se prohíben los rótulos luminosos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DA 1ª Régimen Supletorio.

1. Todo aquello que no quede regulado por la presente ordenanza será de aplicación supletoria la instrucción del Cabildo Insular de El Hierro número 3/11 sobre criterios de intervención sobre inmuebles etnográficos o la norma que a raíz de futuras modificaciones legislativas la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL.

DF 1ª Tasas e impuestos.

DF 1ª

1. El Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde podrán modificar las ordenanzas de tasas e impuestos de cualquier acto administrativo relacionado con la rehabilitación de construcciones de interés arquitectónico o etnográfico del ámbito de Las Montañetas, para fomentar y favorecer las intervenciones de rehabilitación reguladas en esta ordenanza”.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****240****3939**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente PL-05/22. “Modificación Menor nº 1 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Buenavista”, promovido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) y 5.1.h) del mismo texto legal, se comunica que la documentación del plan indicado se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de cuarenta y cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****241****4080**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, del PL-06/2022 “Plan Especial del Paisaje Protegido de El Remo”, visto que se ha rectificado el error advertido en el anuncio publicado por el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 13 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) y 5.1.h) del mismo texto legal, se comunica que la documentación del plan indicado se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de sesenta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente consulta en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

242

3909

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 2 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3776/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plazas de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 20 de diciembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María del Pilar Santana Dionis.- Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Suplente: Pablo López Armas.- Jefe del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocal 1:

Titular: Regina María González Moral.- Jefa de Sección del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Suplente: Antonio Marsol Ventura.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

Vocal 2:

Titular: Pedro José González Sánchez.- Jefe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Suplente: Raquel Palenzuela García.- Jefa del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Vocal 3:

Titular: Henry Francisco Cabrera.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Ariel Darío Luzzini Cayuela.- Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocal 4:

Titular: José Luis Velasco García.- Técnico de Fiscalización de OO.AA. del Servicio de Fiscalización.

Suplente: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo.- Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Secretario/a:

Titular: Lorena González Plasencia.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Patricia Luis Ravelo.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

243

3906

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 20 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1640/2021/RH RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CATORCE PLAZAS DE OFICIAL/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 28 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

II.- El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 14 de abril de 2023 dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo.

III.- Con fecha 25 de julio de 2023, la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento dispuso declarar el pase a la situación administrativa de servicios especiales a la Secretaria Titular del Órgano Calificador, Doña Mónica Esther Brito Rodríguez, con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión como Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El apartado 6.1.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“(...) El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

*El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.
(...)*

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. (...).”

Visto que la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento y Secretaria titular del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, Doña Mónica Esther Brito Rodríguez ha sido declarada en situación de servicios especiales, se propone su sustitución por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña María José González Aguirre, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, que posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar **Secretaria Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local**, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que posee los requisitos exigidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento, Doña María José González Aguirre, Jefa de Sección del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar al Presidente del Tribunal calificador, a Doña Mónica Esther Brito Rodríguez y a Doña María José González Aguirre.

CUARTO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa

pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

244

4702

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: 3730/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVE FUNCIONARIOS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de diciembre de 2023, declaró que los aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|----------------------------------|-----------|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | ***8512** |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | ***0783** |
| 3 | Daniel Pérez Torres | ***6604** |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | ***5915** |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | ***5211** |
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | ***5164** |
| 7 | Raúl Casañas Machín | ***5059** |
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | ***2756** |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | ***5877** |

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 25 de diciembre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los dos puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 26 de diciembre hasta el día 9 de enero de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, desde el 26 de diciembre hasta el día 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

III.- Entre el 26 y el 28 de diciembre de 2023, los aspirantes que han superado el proceso selectivo presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | ***8512** | F1295 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | ***0783** | F1303 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 3 | Daniel Pérez Torres | ***6604** | F1304 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | ***5915** | F1301 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | ***5211** | F1354 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | ***5164** | F1302 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 7 | Raúl Casañas Machín | ***5059** | F1300 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | ***2756** | F1296 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | ***5877** | F1388 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculado a las plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, con códigos 1.159.1, 1.159.2, 1.159.3, 1.159.4, 1.159.5, 1.159.6, 1.159.7, 1.159.8 y 1.159.9, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Puestos vinculados a las plazas con código 1.159.1, 1.159.3 y 1.159.7: F1300, F1296 y F1388

| ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|----|------|-----|------|-----|----|-----|------|------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| Sección de Aplicaciones | | | | | | | | | | |
| Código | Denominación puesto | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE | Prov | Tit. |
| F1300 F1296 F1388 | Auxiliar Técnico/a de Informática | C2 | E/TA | | F | A5 | 14 | 380 | C | |

Puestos vinculados a las plazas con código 1.159.2, 1.159.4, 1.159.5 y 1.159.9: F1303, F1354, F1304 y F1295

| ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|----|------|-----|------|-----|----|-----|------|------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| Sección de Infraestructuras | | | | | | | | | | |
| Código | Denominación puesto | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE | Prov | Tit. |
| F1303 F1354 F1304 F1295 | Auxiliar Técnico/a de Informática | C2 | E/TA | | F | A5 | 14 | 380 | C | |

Puestos vinculados a las plazas con código 1.159.6 y 1.159.8: F1302 y F1301

| ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-----------|-----------|-------------|-------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| Sección de Administración Electrónica | | | | | | | | | | |
| Código | Denominación puesto | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE | Prov | Tit. |
| F1302 F1301 | Auxiliar Técnico/a de Informática | C2 | E/TA | | F | A5 | 14 | 380 | C | |

V.- Todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo son trabajadores laborales indefinidos de este Excmo. Ayuntamiento, prestando sus servicios como Auxiliar Técnico Informática y ocupando los puestos de trabajo y vinculados a las plazas siguientes, por los que todos ellos han optado en primer lugar en la elección de puesto para su adscripción definitiva:

| Nº orden | Nombre y apellidos | Puesto | Plaza |
|-----------------|----------------------------------|---------------|--------------|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | F1295 | 1.159.9 |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | F1303 | 1.159.2 |
| 3 | Daniel Pérez Torres | F1304 | 1.159.5 |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | F1301 | 1.159.8 |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | F1354 | 1.159.4 |
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | F1302 | 1.159.6 |
| 7 | Raúl Casañas Machín | F1300 | 1.159.1 |
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | F1296 | 1.159.3 |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | F1388 | 1.159.7 |

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que ninguno de ellos posee un grado personal consolidado, teniendo reconocidos el siguiente número de trienios como personal laboral:

| Nombre y apellidos | Nº Trienios / Grupo | Importe total trienios € |
|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Luis Miguel Simón Expósito | 6 D/IV | 176,52 |
| Pedro Francisco Delgado Pérez | 6 D/IV | 176,52 |
| Daniel Pérez Torres | 5 D/IV | 147,10 |
| Roberto Jesús Rojas González | 5 D/IV | 147,10 |
| Agustín Salvador Jiménez Delgado | 5 D/IV | 147,10 |
| Javier Rodríguez Ramos | 5 D/IV | 147,10 |
| Raúl Casañas Machín | 4 D/IV | 117,68 |
| Daniel Alejandro Hernández Dorta | 4 D/IV | 117,68 |
| Fabián Rodríguez Rodríguez | 3 D/IV | 88,26 |

VI.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a

las retribuciones de los funcionarios de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el Antecedente de Hecho IV, adscritos al Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología, con un complemento de destino de nivel 14 y un complemento específico de 380 puntos:

| CONCEPTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual € (*) |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Sueldo (C2) | R1120/92610/12004 | 699,52 |
| Complemento destino | R1120/92610/12100 | 356,08 |
| Complemento específico | R1120/92610/12101 | 696,67 |
| Otros complem. (Residencia) | R1120/92610/12103 | 111,23 |
| Productividad min. | R1120/92610/15000 | 13,97 |
| Productividad var. | R1120/92610/15000 | 184,55 |
| Seguridad Social | R1120/92610/16000 | 755,27 |

(*) Los importes que se indican se corresponden con retribuciones de 2023, sin perjuicio del incremento que pudiera corresponder, en su caso, en el ejercicio 2024.

En cuanto a los trienios reconocidos de cada funcionario/a, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indica, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho V:

| CONCEPTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|----------------------|---------------------------|
| Trienios reconocidos | R1120/92610/12006 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la

puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2023, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, así como la opción entre los puestos vinculados a las plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática.

Entre los puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, están vinculados a las plazas con códigos 1.159.1, 1.159.2, 1.159.3, 1.159.4, 1.159.5, 1.159.6, 1.159.7, 1.159.8 y 1.159.9, descritos en los Antecedentes, los aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en el Antecedente de Hecho III.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | ***8512** | F1295 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | ***0783** | F1303 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 3 | Daniel Pérez Torres | ***6604** | F1304 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | ***5915** | F1301 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | ***5211** | F1354 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | ***5164** | F1302 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 7 | Raúl Casañas Machín | ***5059** | F1300 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | ***2756** | F1296 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | ***5877** | F1388 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera a los siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|-------------------------------|-----------|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | ***8512** |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | ***0783** |

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|----------------------------------|-----------|
| 3 | Daniel Pérez Torres | ***6604** |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | ***5915** |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | ***5211** |
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | ***5164** |
| 7 | Raúl Casañas Machín | ***5059** |
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | ***2756** |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | ***5877** |

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los referidos funcionarios a los puestos de trabajo que a continuación se indican:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 1 | Luis Miguel Simón Expósito | ***8512** | F1295 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 2 | Pedro Francisco Delgado Pérez | ***0783** | F1303 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 3 | Daniel Pérez Torres | ***6604** | F1304 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 4 | Roberto Jesús Rojas González | ***5915** | F1301 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 5 | Agustín Salvador Jiménez Delgado | ***5211** | F1354 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Infraestructuras |
| 6 | Javier Rodríguez Ramos | ***5164** | F1302 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Administración Electrónica |
| 7 | Raúl Casañas Machín | ***5059** | F1300 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI | Código puesto | Denominación puesto | Servicio |
|----------|----------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|---|
| 8 | Daniel Alejandro Hernández Dorta | ***2756** | F1296 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |
| 9 | Fabián Rodríguez Rodríguez | ***5877** | F1388 | Auxiliar Técnico/a de Informática | Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología / Sección de Aplicaciones |

TERCERO.- Los funcionarios, que no poseen un grado personal consolidado y tienen reconocidos los trienios correspondientes al Grupo D/IV que se indican en el Antecedente de Hecho V, percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VI.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los interesados, y se comunicará a los Servicios de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

245

4703

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3713/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN EN CONSUMO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de diciembre de 2023, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|-----------------|---------------------------------|------------|
| 1 | Antonia Jesús Venegas Díaz | ***9827** |
| 2 | María Elena Ruiz Herrera | ***7066** |
| 3 | Rosario Fátima Martín Rodríguez | ***4197** |
| 4 | Grettel Kegel Zamora | ***0814** |

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de fecha 22 de diciembre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 23 de diciembre de 2023 hasta el día 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

III.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 los/as cuatro aspirantes presentan la Declaración responsable indicada.

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con códigos 1.42.1, 1.42.2, 1.42.3 y 1.42.4, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Puestos vinculados a las plazas:

| ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|------|-----|------|-----|----|-----|------|------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN | | | | | | | | | | |
| SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL | | | | | | | | | | |
| Oficina Municipal de Información al Consumidor | | | | | | | | | | |
| Código | Denominación puesto | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE | Prov | Tit. |
| F89 F90 F91 F92 | Técnico/a de Consumo | A2 | E/TM | | F | A5 | 22 | 525 | C | 23 |

V.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que ninguno/a de ellos/as posee un grado personal consolidado, teniendo reconocidos el siguiente número de trienios:

| Nombre y apellidos | Nº Trienios/Subgrupo | Importe total trienios € |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Antonia Jesús Venegas Díaz | 8 A2 | 325,04 |
| María Elena Ruiz Herrera | 8 A2 | 325,04 |
| Rosario Fátima Martín Rodríguez | 9 A2 | 365,67 |
| Grettel Kegel Zamora | 7 A2 | 284,41 |

VI.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el Antecedente de Hecho IV, adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial, Oficina Municipal de Información al Consumidor, con un complemento de destino de nivel 22 y un complemento específico de 525 puntos:

| CONCEPTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Importe mensual €/puesto |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Sueldo (A2) | R1111/49300/12001 | 1.119,41 |
| Complemento destino | R1111/49300/12100 | 595,15 |
| Complemento específico | R1111/49300/12101 | 962,50 |
| Otros complem. (Residencia) | R1111/49300/12103 | 163,66 |
| Productividad min. | R1111/49300/15000 | 34,82 |
| Productividad var. | R1111/49300/15000 | 184,55 |
| Seguridad Social | R1111/49300/16000 | 1.089,76 |

(*) Los importes que se indican se corresponden con retribuciones de 2023, sin perjuicio del incremento que corresponda, en su caso, en el ejercicio 2024.

En cuanto a los trienios reconocidos de cada funcionario/a, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho V:

| CONCEPTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|----------------------|---------------------------|
| Trienios reconocidos | R1111/49300/12006 |

VI.- El 4 de enero de 2024 se emite por la Intervención General informe de conformidad con observaciones, señalando que *“deberá actualizarse los importes previstos para las retribuciones a los últimos importes aprobados por la Junta de Gobierno Local”*. En consecuencia, se corrigen dichos importes y se remite el expediente nuevamente a la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- *Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2023, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

El referido Decreto omite el trámite de concesión de plazo para la opción entre dichos puestos ya que tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna.

Se propone la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo que se indican continuación se indica:

| Nº orden | Nombre y apellidos | Plaza | Puesto |
|----------|---------------------------------|--------|--------|
| 1 | Antonia Jesús Venegas Díaz | 1.42.4 | F92 |
| 2 | María Elena Ruiz Herrera | 1.42.3 | F91 |
| 3 | Rosario Fátima Martín Rodríguez | 1.42.2 | F90 |
| 4 | Grettel Kegel Zamora | 1.42.1 | F89 |

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo,**

de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|---------------------------------|-----------|
| 1 | Antonia Jesús Venegas Díaz | ***9827** |
| 2 | María Elena Ruiz Herrera | ***7066** |
| 3 | Rosario Fátima Martín Rodríguez | ***4197** |
| 4 | Grettel Kegel Zamora | ***0814** |

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados Técnico/a de Consumo, descritos en el Antecedentes de Hecho IV, pertenecientes al Servicio de Atención Ciudadana y Demarcación Territorial, Oficina Municipal de Información al Consumidor, que a continuación se indican:

| Nº orden | Nombre y apellidos | Código Puesto |
|----------|---------------------------------|---------------|
| 1 | Antonia Jesús Venegas Díaz | F92 |
| 2 | María Elena Ruiz Herrera | F91 |
| 3 | Rosario Fátima Martín Rodríguez | F90 |
| 4 | Grettel Kegel Zamora | F89 |

TERCERO.- Los/as funcionarios/as, que no poseen un grado personal consolidado y tienen reconocidos los trienios que se indican en el Antecedente de Hecho V, percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VI.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as funcionarios/as cesarán en el desempeño interino de sus respectivos puestos de trabajo, que se indican a continuación, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

| Nombre y apellidos | Código Puesto |
|---------------------------------|---------------|
| Antonia Jesús Venegas Díaz | F92 |
| María Elena Ruiz Herrera | F91 |
| Rosario Fátima Martín Rodríguez | F90 |
| Grettel Kegel Zamora | F89 |

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****246****6217**

Expediente nº: 102/2024.

Habiéndose aprobado por Resolución nº 2024-0036, de fecha 15 de enero de 2024, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****247****5946**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, María Luz Fernández Martín, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

248

7529

D. DAVID SANTOS DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

| A) PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
|---|--------------|-----------|-----------|-------------|------------|
| 13200 - Seguridad y Orden Público. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER. |
| Técnico-a Área de Seguridad | A1 | 1 | 1 | | |
| Técnico-a De Instrucción y expedientes (Seguridad) | A1 | 1 | 1 | | |
| Ingeniero-a Técnico Industrial | A2 | 1 | 1 | | 1 |
| Sub-Inspector | A2 | 1 | | | |
| Oficial Policía Local | C1 | 8 | 3 | | |
| Policia Local | C1 | 57 | 10 | | |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 70 | 17 | | 1 |
| 15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER. |
| Arquitecto | A1 | 2 | 2 | | 1 |

| | | | | | |
|---|------------------|---------------|-----------------|--------------------|------------------|
| Técnico de Administración General | A1 | 3 | | | |
| Técnico-a actuaciones Rusticas | A1 | 1 | 1 | | |
| Técnico-a disciplina y prescripciones | A1 | 1 | 1 | | |
| Arquitecto Técnico | A2 | 7 | 7 | | 7 |
| Ingeniero técnico industrial | A2 | 2 | | | 1 |
| Técnico-a. Sección obras públicas | A2 | 2 | 2 | | 1 |
| Administrativo | C1 | 1 | 1 | | |
| Delineante | C1 | 1 | 1 | | |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 5 | 1 | | 1 |
| | TOTAL | 24 | 8 | | 11 |
| 16500 - Alumbrado público. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Ingeniero-a Técnico Industrial | A2 | 1 | 1 | | 1 |
| | TOTAL | 1 | 1 | | 1 |
| 17000 - Administración general del medio ambiente. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | 1 | | |
| 17200 - Protección y mejora del medio ambiente. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Ingeniero-a Técnico Obras Públicas | A2 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | 1 | | |

| 23100 - Asistencia social primaria. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
|--|------------------|---------------|-----------------|--------------------|------------------|
| Psicólogo-a | A1 | 2 | 2 | | 1 |
| Técnico de Administración General | A1 | 1 | | | |
| Trabajador-a Social | A2 | 7 | 7 | | 7 |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 11 | 10 | | 8 |
| 32000 - Administración general de educación. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Técnico-a | A1 | 1 | 1 | | |
| Téc. Servicios Culturales, Educativos y Participativos | A1 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 2 | 2 | | |
| 34000 - Administración general de deportes. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Técnico-a de deportes | A1 | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | 1 | | |
| 92000 - Administración General. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Secretario-a | A1 | 1 | 1 | | |
| Vicesecretario-a (Tercera) | A1 | 1 | 1 | 1 | |
| Técnico de Administración General | A1 | 4 | 4 | | 4 |

| | | | | | |
|--|------------------|---------------|-----------------|--------------------|------------------|
| Técnico-a contratación pública y servicios generales | A1 | 1 | 1 | | |
| Administrativo | C1 | 2 | 2 | | |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 6 | 3 | | 2 |
| Notificador-a | E | 1 | 1 | | |
| | TOTAL | 16 | 8 | 1 | 6 |
| 93100 - Política económica y fiscal. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR | OC. INTER |
| Interventor-a | A1 | 1 | 1 | | |
| Tesorero-a | A1 | 1 | | | |
| Viceinterventor-a (Tercera) | A1 | 1 | 1 | 1 | |
| Técnico de Administración General | A1 | 1 | | | |
| Técnico Medio (Jefatura Contabilidad) | A2 | 1 | 1 | | |
| Administrativo | C1 | 1 | 1 | | |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 4 | 1 | | |
| | TOTAL | 10 | 5 | 2 | |
| | TOTAL | 139 | 67 | 2 | 27 |

| B) PERSONAL LABORAL FIJO | | | | |
|--|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| 15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Oficial de primera | IV | 6 | 5 | |
| Telefonista | IV | 1 | 1 | |
| Operario | V | 1 | | |
| Operario Mantenimiento | V | 1 | 1 | |
| | TOTAL | 9 | 7 | |
| 16400 - Cementerio y servicios funerarios. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Sepulturero | V | 2 | 2 | |
| | TOTAL | 2 | 2 | |
| 23100 - Asistencia social primaria. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Asesor-a jurídico | I | 1 | 1 | |
| Fisioterapeuta | II | 1 | 1 | |
| Cuidador-a | IV | 11 | 11 | |
| | TOTAL | 13 | 13 | |
| 32000 - Administración general de educación. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Profesor-a de música | II | 1 | 1 | |
| Vigilante mantenimiento | V | 5 | 5 | |
| | TOTAL | 6 | 6 | |

| 33000 - Administración general de cultura. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
|---|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Bibliotecario-a | II | 1 | 1 | |
| Vigilante mantenimiento | V | 1 | 1 | |
| | TOTAL | 2 | 2 | |
| 92000 - Administración General. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Notificador-a | IV | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | | |
| | TOTAL | 33 | 30 | |

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| 13200 - Seguridad y Orden Público. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
|--|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Auxiliar Administrativo | IV | 2 | | |
| | TOTAL | 2 | | |
| 15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Arquitecto Técnico | II | 4 | | |
| Ingeniero técnico | II | 2 | 1 | |
| Coordinador | III | 1 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 6 | | |
| Oficial de primera | IV | 2 | | |

| | | | | |
|---|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Peón | V | 6 | 1 | |
| Vigilante mantenimiento | V | 1 | | |
| | TOTAL | 22 | 1 | |
| 16400 - Cementerio y servicios funerarios. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Sepulturero | Grupo V | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | | |
| 17000 - Administración general del medio ambiente. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Asesor Técnico | II | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | | |
| 23100 - Asistencia social primaria. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Asesor jurídico | I | 2 | | |
| Pedagogo-a | I | 1 | | |
| Psicopedagogo-a | I | 1 | | |
| Educador-a | II | 7 | | |
| Trabajador-a Social | II | 11 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 3 | | |
| Conductor-a | IV | 2 | | |
| Cuidador-a | IV | 35 | 6 | |
| Monitor-a | IV | 1 | | |
| | TOTAL | 63 | 6 | |

| 32000 - Administración general de educación. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
|---|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Psicopedagogo-a | I | 1 | | |
| Director-a Profesor-a de música | II | 1 | | |
| Educador-a | II | 4 | | |
| Profesor-a de música | II | 7 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 2 | | |
| Vigilante mantenimiento | V | 8 | | |
| | TOTAL | 23 | | |
| 32700 - Fomento de la convivencia ciudadana. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Animador-a sociocultural | III | 1 | | |
| Coordinador | III | 2 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 1 | | |
| Monitor-a | IV | 4 | | |
| | TOTAL | 8 | | |
| 33000 - Administración general de cultura. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Abogado-a Asesor-a técnico | I | 1 | | |
| Técnico-a en bellas artes | I | 1 | | |
| Técnico-a medio Diseño | II | 1 | 1 | |

| | | | | |
|--|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Coordinador | III | 5 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 2 | | |
| Monitor-a | IV | 2 | | |
| Vigilante mantenimiento | V | 7 | | |
| | TOTAL | 19 | 1 | |
| 34000 - Administración general de deportes. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Administrativo | III | 1 | | |
| Coordinador | III | 3 | | |
| Vigilante mantenimiento | V | 2 | | |
| | TOTAL | 6 | | |
| 41000 - Administración general de agricultura, ganadería y pesca. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Ingeniero-a técnico agrícola | II | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | | |
| 43000 - Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Auxiliar Administrativo | IV | 1 | | |
| | TOTAL | 1 | | |
| 43900 - Otras actuaciones sectoriales. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Director-a Agencia Desarrollo Local | I | 1 | | |
| Agente de empleo y desarrollo local | II | 5 | | |
| | TOTAL | 6 | | |

| 92000 - Administración General. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
|---|------------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Técnico-a superior de prensa | I | 1 | | |
| Asesor Técnico | II | 1 | | |
| Informático de proyecto | II | 1 | | |
| Relaciones laborales | II | 1 | | |
| Técnico-a tributario | II | 1 | | |
| Administrativo | III | 1 | | |
| Coordinador de prensa | III | 1 | | |
| Técnico-a informático | III | 3 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 10 | 1 | |
| Limpiador-a | V | 2 | | |
| | TOTAL | 22 | 1 | |
| 93100 - Política económica y fiscal. | CATEGORÍA | PLAZAS | VACANTES | A EXTINGUIR |
| Técnico-a tributario | II | 1 | | |
| Técnico-a de gestión tributaria | II | 1 | | |
| Administrativo | III | 2 | | |
| Auxiliar Administrativo | IV | 5 | | |
| | TOTAL | 9 | | |
| | TOTAL | 184 | 9 | |

La Plantilla queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

La Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Granadilla de Abona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

249

6530

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal nº 232/2024, de 16 de enero, se ha resuelto efectuar convocatoria para la cobertura temporal, en comisión de servicios de los puestos de Agente de la Policía Local, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Güímar este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2024, constanding publicadas en tablón de edictos electrónico de la entidad las bases que la rigen. Lo que se hace público para general conocimiento.

Quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos, deseen participar deberán presentar solicitud en el modelo que figura anexo a las referidas bases, aportando los documentos que en las mismas se recogen.

Güímar, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

250

6675

Expediente Nº: 2022017594.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2024000093, de fecha 16 de enero de 2024, que literalmente dice:

"Vistos los expedientes instruidos en relación con la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso, por turno libre, en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Visto que mediante Resolución del órgano competente Nº 2024000007, de fecha 4 de enero de 2024, se acordó el:

"NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE DIECISÉIS (16) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a DÑA. MORUENA LÓPEZ PAEZ, CON D.N.I. ***9371**, FUNCIONARIA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, con fecha de 15 de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

251

4707

Por la Alcaldía Presidencia el día 11 de enero de 2024, se dictó el Decreto nº 135, resolviendo:

“DECRETO MODIFICACION NOMBRAMIENTO PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS”

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, tomó conocimiento de la renuncia de Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta al cargo de Alcaldesa, aunque manteniendo su condición de concejala.

Consumada la renuncia a la Alcaldía, desde su conocimiento por el Pleno, en sesión plenaria celebrada el 10 de octubre de 2023 se proclamó nuevo Alcalde.

Visto asimismo los escritos de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales en relación con la modificación de los miembros designados por sus grupos para formar parte de las Comisiones informativas de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Por todo lo anterior, manteniéndose las Comisiones informativas creadas por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Mantener la delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas constituidas en este Ayuntamiento en los siguientes tenientes de Alcalde:

| COMISION | PRESIDENCIA |
|---|------------------------------------|
| Comisión especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda | Dª Irinova Hernández Toledo |
| Comisión informativa de Servicios sociales, Educación, Biblioteca, Participación ciudadana y Sanidad | Dª Teresa de Jesús Hernández Díaz |
| Comisión informativa de Deportes, Turismo, Medio Ambiente, Desarrollo local, Sector Primario, Mercadillo y TICs | Dº Pablo Omar Hernández Concepción |
| Comisión informativa de Cultura, Fiestas, Artesanía, Patrimonio y Juventud | Dª Irinova Hernández Toledo |

SEGUNDO.- Modificar el nombramiento de los vocales titulares y suplentes de las Comisiones informativas constituidas en este Ayuntamiento en los siguientes términos:

| COMISION | VOCALES TITULARES | VOCALES SUPLENTE |
|---|--|---|
| Comisión especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda | D ^a Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) D ^a Teresa Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) | D ^a Jonay Pérez González (Grupo Cca) D ^o Yaizthza Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) |
| Comisión informativa de Recursos Humanos, Empleo, Formación y Régimen Interior | D ^a Teresa Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) | D ^a Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) D ^a Jonay Pérez González (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) |
| Comisión informativa de Servicios sociales, Educación, Biblioteca, Participación ciudadana y Sanidad | D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo Cca) D ^a Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) | D ^o Yaizthza Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) |
| Comisión informativa de Deportes, Turismo, Medio Ambiente, Desarrollo local, Sector Primario, Mercadillo y TICs | D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) | D ^a Teresa Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^a Jonay Pérez González (Grupo Cca) D ^o Yaizthza Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) |

| | | |
|--|--|---|
| Comisión informativa de Cultura, Fiestas, Artesanía, Patrimonio y Juventud | D ^o Teresa Hernández Díaz (Grupo Cca) D ^a Yaizthza Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^a Amanda Díaz Pérez (Grupo Cca) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) | D ^a Jonay Pérez González (Grupo CCa) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) |
| Comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios públicos y Seguridad | D ^a Jonay Pérez González (Grupo Cca) D ^a David González González (Grupo Cca) D ^o Pablo Omar Hernández Concepción (Grupo CCa) D ^a Isabel Rodríguez Hernández (Grupo Mixto) | D ^o Gustavo Concepción Rodríguez (Grupo Cca) D ^a Irinova Hernández Toledo (Grupo Cca) D ^a Yaizthza Crisbert González Rondón (Grupo Cca) D ^o Bryan Martín Guerra (Grupo Mixto) D ^a María Nayra Castro Pérez (Grupo Mixto) |

TERCERO.- Notificar este Decreto a los Presidentes de las Comisiones.

CUARTO.- Remitir anuncio de las modificaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de S/C de Tenerife y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal alojado en su sede electrónica.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Paso, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

252

4705

Por la Alcaldía-Presidencia el día 11 de enero de 2024 se dictó el Decreto Nº 134, resolviendo:

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, en el Primer Teniente de Alcalde Dº Pablo Omar Hernández Concepción la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Turismo, Medio Ambiente, Tecnologías de la Información y Comunicaciones(TICs), Transparencia, Patrimonio y Deportes.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter genérico, en la Segunda Teniente de Alcalde Dº Irinova Hernández Toledo, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Cultura, Fiestas y Hacienda.

TERCERO.- Delegar, con carácter genérico, en la Tercera Teniente de Alcalde Dº Teresa de Jesús Hernández Díaz la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Juventud, Biblioteca, Participación Ciudadana, Educación y Formación.

CUARTO.- Delegar, con carácter genérico, en el Cuarto Teniente de Alcalde Dº Gustavo Jesús Concepción Rodríguez, la dirección interna y la gestión de las siguientes áreas:

- Comercio, Sector Primario, Desarrollo Local, Parques y Jardines.

QUINTO.- Delegar, con carácter especial, en el Sra. Concejala Dª Amanda Díaz Pérez, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad y Menores.

SEXTO.- Delegar, con carácter especial, en el Sr. Concejala Dº Jonay Pérez González la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Seguridad, Industria, Movilidad, Policía Local, Tráfico, Protección Civil y Cementerio.

SÉPTIMO.- Delegar, con carácter especial, en el Sr. Concejala Dº David González González, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Servicios, Residuos, Limpieza, Alumbrado Público, Obras e Infraestructuras viarias y Aguas.

OCTAVO.- Delegar, con carácter especial, en la Sra. Concejala D^a Yaithza Crisbert González Rondón, la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

- Mayores, Coordinación Limpieza Colegios, Artesanía, Mercadillo.

NOVENO.- Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organizaación interna y gestión de los correspondientes servicios, reservándose para esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros todas las cuestiones gestionados por los Concejales delegados, así como la coordinación general de todos los servicios.

DÉCIMO.- Notificar la delegación conferida a los interesados.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Paso, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Empleo, Deportes y Promoción de la Salud****ANUNCIO**

253

4899

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TAXI

Mediante Decreto número 2020-4084 de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, se aprobaron las bases que han de Regir para la Prueba de aptitud de obtención del permiso municipal de conductor/a de auto taxi, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 131, de 30 de octubre de 2020, y que figuran como Anexo a este Anuncio.

La Convocatoria de las Pruebas de aptitud se aprueba mediante Decreto número 2024-0057 del Concejal Delegado del Área de Empleo, Deportes y Promoción de la Salud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DIAS HABILES**, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de la convocatoria, por los medios que considere oportunos.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con el presente expediente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Alberto Sebastián Cabo Padrón, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria y Régimen Jurídico.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener permiso municipal para conducir auto-taxis en el municipio Puerto de la Cruz.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi del municipio de Puerto de la Cruz (B.O.P. nº 163 de 15 de diciembre de 2014)

- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.

- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Las publicaciones relacionadas con el presente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. La propia convocatoria se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen obtener el permiso municipal de conductor de auto taxi deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal, que establece lo siguiente:

1. Los vehículos taxis deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que deberá expedir el Ayuntamiento (en la forma que se determine).

2. El interesado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de auto taxis.

TERCERA. - Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.

Las instancias se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/> , sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El interesado que reúna los requisitos expresados en la base anterior presentará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

CUARTA. – Admisión de los aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el plazo máximo de un (1) mes, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso.

Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Con el objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica

Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

QUINTA. - Tribunal Calificador.

La designación del Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

SEXTA. – El sistema de la prueba: Comienzo y desarrollo de la misma.

La fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba, que se incluirá en la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz. Dicha prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del DNI original o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

La prueba de aptitud consistirá en contestar, en una hora de tiempo, un cuestionario tipo Test de entre veinte y treinta (20-30) preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales, solo una de ellas es correcta. O bien una pregunta de desarrollo o una pregunta con ubicación de lugares más característicos de nuestro término municipal.

A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de un (1) punto. Las preguntas no contestadas no se computarán a ningún efecto. A fin de superar la prueba será necesario que la suma total de la puntuación corresponda como mínimo al 75 % del total de puntos del examen.

Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxis de este municipio (BOP núm. 163, 15 de diciembre de 2014).
- Capítulos II y III del Título V de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conocimientos en relación a los artículos 80 a 87 ambos inclusive y régimen sancionador.

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (B.O.C. Nº 157 de 10 de agosto de 2012).

- Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad. En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como los horarios y días hábiles de los puntos de mayor interés turístico y las oficinas de información.

- Código de circulación.

- Instrucción relativa a la uniformidad/ vestimenta y excepciones.

- Manual de Buenas Prácticas para la atención al cliente (Taxis), publicado por “Anfitriones Turismo” en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Inglés y alemán básico: Saludar, despedirse, preguntar direcciones y vocabulario relacionado con edificios públicos (Ayuntamiento, sede Gobierno, hospital...).

SÉPTIMA. - Relación de Aprobados y Presentación de Documentación.

Finalizada la valoración del ejercicio, en el plazo máximo de 15 días se publicará el listado provisional con las calificaciones de los aspirantes (aptos y no aptos) en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo procederá a la publicación de las listas definitivas.

El orden de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos.

En el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación de la lista definitiva, los aspirantes que hayan pasado favorablemente la prueba de aptitud, deberán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de taxis del municipio de Puerto de la Cruz, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Dos fotografías tamaño carné, en color.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxis, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales reglamentariamente establecidas.

OCTAVA. - Expedición y vigencia del permiso.

El permiso municipal de conducir auto taxi tendrá validez por un período máximo de diez años, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

La renovación se efectuará sin necesidad de superar una nueva prueba de aptitud, siempre que acredite:

- La posesión del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico válido, que le faculte para conducir Auto-Taxis.
- No padecer limitación que le impida el normal desempeño de las funciones de conductor de taxi.
- Carecer de antecedentes penales.

NOVENA. – Convocatorias anuales.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz convocará una vez al año las pruebas de aptitud (total 3), para obtener el correspondiente Permiso Municipal de Conducción, conforme a las presentes Bases.

DÉCIMA. - Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

ANEXO II
INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ

| | |
|--|---|
| EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE) | |
| | ASUNTO: Solicitud para participar en la Prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir taxis a celebrar el ____ de _____ de 202 . |
| | Solicitante: |
| | DNI/NIF/NIE: |
| | Domicilio: |
| | Teléfono: |
| | Correo electrónico: |

CONTENIDO DE LA PETICIÓN: Que, visto el Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, sobre la celebración de las Pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir Taxis correspondiente al año 2024, es por lo que **SOLICITO** se me incluya como participante en la citada prueba, acompañando para ello la siguiente documentación:

- DNI/NIF/NIE
- Permiso de conducción de la clase B en vigor.
 Puerto de la Cruz, a.....de.....de 202...

Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión del Personal**ANUNCIO**

254

6293

DECRETO**Expediente nº: 12199/2022****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023 se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Dado que durante el plazo de información pública no se presentaron reclamaciones, dicho Acuerdo Plenario provisional quedó automáticamente elevado a definitivo, siendo publicado el texto íntegro, a efectos de su entrada en vigor, en el BOP nº 7 de fecha 15 de enero de 2024.

2º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de dicho texto, referido a la “Estimación objetiva de la base imponible”, el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo sería, para cada periodo de generación, *“el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables”*.

3º.- En el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2023 se ha publicado el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. A través de dicha norma se procede a la actualización de coeficientes a aplicar para el cálculo del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana mediante el método de estimación objetiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a las exigencias de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, busca adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Y para ello establece dos formas alternativas de obtener la base imponible:

- a) Mediante un sistema de cálculo objetivo (resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, que será actualizado anualmente)
- b) Mediante datos reales.

Segunda.- El artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), referido a la base imponible, establece unos **coeficientes máximos** a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor, añadiendo que *“Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.*

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso”.

Se trata esta de una actualización que afecta únicamente a los contribuyentes que tributan por el método objetivo de cálculo del impuesto. Y dicha actualización viene expresamente contemplada en el artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal del impuesto, que prevé que *“se entenderán automáticamente modificados (los coeficientes), facultándose a al Alcalde /Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables”.*

Tercera.- El artículo 24 del mencionado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, fija los nuevos importes que, con efectos desde el día 1 de enero de 2024, serán los siguientes:

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------|-------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años. | 0,14 |

| | |
|-----------------------------|------|
| 3 años. | 0,14 |
| 4 años. | 0,16 |
| 5 años. | 0,18 |
| 6 años. | 0,19 |
| 7 años. | 0,20 |
| 8 años. | 0,19 |
| 9 años. | 0,15 |
| 10 años. | 0,12 |
| 11 años. | 0,10 |
| 12 años. | 0,09 |
| 13 años. | 0,09 |
| 14 años. | 0,09 |
| 15 años. | 0,09 |
| 16 años. | 0,10 |
| 17 años. | 0,13 |
| 18 años. | 0,17 |
| 19 años. | 0,23 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,40 |

Cuarta.- El órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es el Alcalde-presidente de la corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/85 de 15 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, siendo los siguientes:

| Periodo de generación | Coefficiente |
|------------------------------|---------------------|
| Inferior a 1 año. | 0,15 |
| 1 año. | 0,15 |
| 2 años. | 0,14 |
| 3 años. | 0,14 |
| 4 años. | 0,16 |
| 5 años. | 0,18 |
| 6 años. | 0,19 |
| 7 años. | 0,20 |
| 8 años. | 0,19 |
| 9 años. | 0,15 |
| 10 años. | 0,12 |
| 11 años. | 0,10 |
| 12 años. | 0,09 |
| 13 años. | 0,09 |
| 14 años. | 0,09 |
| 15 años. | 0,09 |
| 16 años. | 0,10 |
| 17 años. | 0,13 |
| 18 años. | 0,17 |
| 19 años. | 0,23 |
| Igual o superior a 20 años. | 0,40 |

SEGUNDO.- Comunicar a los Servicios Económicos municipales y Consorcio de Tributos de Tenerife.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal .

Puerto de la Cruz, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

255

6914

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 12/2024, de fecha 16 de enero de 2.024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, y los acuerdos de estabilización publicados en el BOP de fecha 21 de diciembre de 2.022, de acuerdo con la resolución nº 68/23022 de 11 de mayo, para cubrir las plazas de ARQUITECTO/A, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL, FISIOTERAPEUTA Y TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL (Grupos I y II) para el Ayuntamiento de Puntagorda, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Puntagorda, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL, FISIOTERAPEUTA Y TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (que no generan listas de reserva)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán los procesos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica, de naturaleza estructural y permanentes del Ayuntamiento de Puntagorda que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a enero de 2016, o bien, al 31 de diciembre de 2020, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio , , para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL** de **ARQUITECTO/A, AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL, FISIOTERAPEUTA Y TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL**, de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y habiéndose aprobado las bases de la convocatoria con fecha 7 de diciembre de 2.022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 21 de diciembre de 2.-022.

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA.- Normas generales.-

1. El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. Las Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser

modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el **Anexo I** de la correspondiente convocatoria se incluirán las plazas objeto de cada convocatoria, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.

4. Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas

6. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagorda.es).

TERCERA. - Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en Las Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el apartado B) de la Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio, será el de **CONCURSO**, mediante valoración de méritos

QUINTO.- Publicación.

5.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

5.2. Las bases y convocatorias de cada una de las plazas se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagoprda.es), igualmente, se publicarán extractos de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presentes Bases, las personas aspirantes deben reunir, al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación:

Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, al que se presente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

No obstante y en todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

SÉPTIMA.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores en el ejercicio de las mismas.

Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores, en el ejercicio de las mismas, será requisito imprescindible e inexcusable el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por ello y a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tal acreditación se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

OCTAVA.- Solicitudes, plazo de presentación y tasas

8. 1.- Presentación

La presentación de las solicitudes podrá realizarse preferentemente de manera telemática y de manera manual.

Conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establecerán modelos específicos de solicitud de participación, **Anexo III**, en los diversos procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes y que serán los únicos válidos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

8.1.1. Presentación telemática: Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de estar en posesión de algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Habrà de presentar la solicitud en el Anexo III. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11, apartado 11.2.2.

8.1.2. Presentación manual: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán

obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda o descargando de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente
- b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.
- c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11 apartado 11.2.2.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, sito en la Avenida de la Constitución, n.º 4 de Puntagorda o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico _____.

8. 2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo

8.3.- Pago de tasas.

8.3.1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, y la tasa de derechos de examen se fijan en treinta (30) euros.

8.3.2.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial del Estado”

8.3.3.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base novena apartado 9.2

8.3.4.- La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

III). **8.4.- Documentación a presentar con la solicitud de participación (Anexo**

Las personas aspirantes a cada proceso selectivo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

8.4.1.- Nacionalidad:

a) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española

b) Para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Sexta.

c) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la Base Sexta

d) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Sexta.

e). El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Sexta.

8.4.2.- Justificante de abono de los derechos de examen: Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas.

8.4.3.- Titulación: Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las Bases, según la plaza a la que se opte.

8.4.4.- Méritos: Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en la Bases 11

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

8.4.5.- Protección de datos.

8.4.5.1.- De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntagorda, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntagorda

8.4.5.2.- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento será el que se determine en cada una de las bases aprobadas para cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

8.4.5.3.- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley.

8.4.5.4.- El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluirá la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Asimismo, dicho tratamiento también incluye la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

NOVENA.- Admisión de los aspirantes y orden de actuación.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución, con de la relación provisional, se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.puntagorda.es).

9. 2.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el “Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, a través de cualquiera de los medios señalados en la Base Octava, apartado 8.1.

Sin embargo, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

9.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

9.4.- En las relaciones definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las relaciones provisionales dentro del plazo otorgado para ello.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por las que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos.

No se procederá a notificar particular y específicamente a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación, sirviendo la publicación de la resolución como notificación.

9.5. En la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de Selección y agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Tribunales calificadores.

10.1. Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente..

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El número de sus integrantes no podrá ser inferior a cinco debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente

- **Presidencia:** Designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
- **Vocales:** Tres Vocales, designados entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
- **Secretaría:** designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NO podrán ser miembros de tribunales calificadores, como órganos de selección de personal, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual

El Tribunal quedará válidamente constitución, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la presencia de quienes

ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

10. 2.- Colaboradores: El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

10.3.- Publicación: La relación nominal de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.4.- Abstención y recusación: Quienes integren el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención.

Los/las aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

10.5.- Función: Es función de los tribunales calificadores en el proceso selectivo mediante concurso de la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la apreciación, consideración y verificación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Por ello y en virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, deberán dejar constancia expresa de la manifestación expresa del Tribunal en relación a la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de los tribunales calificadores son responsables del cumplimiento estricto de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Los tribunales se ajustarán, en su actuación, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento de uno de los Tribunales, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Puntagorda su exclusión, indicando las inexactitudes y/o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los tribunales calificadoros no podrán proponer para su contratación, en ningún caso, un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. 6.- Régimen jurídico:

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales calificadoros aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.7.- Recursos: Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente. La interposición del recurso de Alzada no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Igualmente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todas las reclamaciones que se presenten por los/las aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la

fase de Concurso, serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10.8.- Retribuciones: Las personas que formen parte de los tribunales calificadores serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. También serán retribuidas, en los mismos términos, de existir, las personas especialistas-asesoras de los tribunales

10.9.- Sede: Los tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en dicha dirección.

UNDÉCIMA.- Desarrollo, puntuación de los concursos de méritos y reclamaciones.-

11.1.-Desarrollo.

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se procederá a convocar al Tribunal Calificador con el objeto de calificar la documentación presentada y la consiguiente baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

11.2.- Baremación de los concursos de méritos.

11.2.1. Teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en consonancia con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es la minoración de la temporalidad de los empleados públicos con una elevada antigüedad y propiciar su estabilización, los méritos que serán objeto de baremación están en relación con la experiencia profesional adquirida a lo largo de su trayectoria profesional en la Administración Pública en general, y en el Ayuntamiento de Puntagorda en particular

11.2.2. Méritos que se computan.

La puntuación máxima será de **10 PUNTOS**.

A) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, de acuerdo con la

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda como empleado público en la misma plaza y categoría que la que se convoca, **0,075 puntos por mes** completo trabajado.,

2. Servicios prestados en otra Administración Pública como empleado público con funciones y categoría que la que se convoca, **0,030 puntos por mes** completo trabajado

Si una plaza apareciese en el Anexo I de las Bases específicamente vinculada a una unidad administrativa se entenderá que se trata de de la misma plaza y categoría, de las mismas funciones, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el informe o certificado de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los casos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

A. 1) Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante certificado de la Secretaria de la Corporación Municipal.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en los supuestos distintos del expresado en la letra a), deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

B) Méritos académicos.

La puntuación máxima será de **1 punto**.

B.1. Titulaciones académicas

Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración Educativa de un nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder

| Titulación | Puntuación |
|---|-------------------|
| Educación Secundaria Obligatoria | 0,050 |
| Formación Profesional Básica | 0,100 |
| Bachillerato o Formación Profesional de grado medio | 0,200 |

| | |
|---|-------|
| Formación profesional de grado superior | 0,250 |
| Grado | 0,650 |
| Master | 0,750 |
| Doctorado | 1,000 |

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

B.1.1. Acreditación de méritos relacionados con la titulación académica.

La acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente en original o compulsado.

B.2. Formación.

Se valorarán como méritos los cursos, jornadas de perfeccionamiento y formación realizados que deberán tratar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (tanto pública como privada), Administración o entidad perteneciente al Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, conforme a:

| Horas | Puntuación |
|-------------------|-------------------|
| De 1 a 14 horas | 0,025 |
| De 15 a 24 horas | 0,050 |
| De 25 a 39 horas | 0,100 |
| De 40 a 74 horas | 0,200 |
| De 75 o más horas | 0,300 |

Cuando del análisis del contenido de los cursos alegados se constate que los contenidos tratados son coincidentes se valorará sólo un curso de formación por materia. En este caso se valorará el curso por el cual el/la aspirante obtenga más puntos en función de las horas de duración del mismo.

.No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición del documento presentado.

B.2.1 Acreditación de los méritos relativos a la formación.

Los cursos y jornadas se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que incluya mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

11.2.3.- Empate en la puntuación.

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida en el concurso de méritos, los criterios de desempate a aplicarán, y por el orden que se indican, serán:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntagorda.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.
- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opta en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuentra la plaza a la que se opta.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.
- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se emita n el año de la convocatoria.

11.3. Lista definitiva de personal seleccionado.

El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**

DUODÉCIMA.- Aprobación de lista definitiva y presentación de documentos.

12.1. A propuesta del Tribunal Calificador la Alcaldía Presidencia aprobará por Decreto, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La relación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

12.2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima:

a) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

b) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

12.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este supuesto se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

12.4. Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

DÉCIMO TERCERA.- Contratación como personal laboral fijo.

13.1 Los aspirantes que presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado, serán contratados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía Presidencia.

13.2. Para ello, el aspirante debe comparecer en la sede del Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del señalado Decreto de Alcaldía Presidencia, para la formalización del correspondiente contrato.

13.3. Quienes por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

Se entiende por fuerza mayor, con arreglo a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, "...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado,

que no hubiera podido preverse o por previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...”.

En caso contrario, los aspirantes propuestos perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13.4. Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

13.5. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

13.6. El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- Impugnaciones.

14.1. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

14.2. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

14.4. Todo ello, sin perjuicio de su revisión de oficio.

ANEXO I

| Nº Plazas | Código de Convocatoria | Código Plantilla personal 2022 | Grupo | Categorías Profesional |
|------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------------|
| 1 | CEE-C-01 | LAB-06 | I | ARQUITECTO/A |
| 2 | CEE-C-02 | LAB-43 LAB-44 | II | AGENTE DE DESARROLLO LOCAL |
| 1 | CEE-C-03 | LAB-10 | II | DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES |
| 1 | CEE-C-04 | LAB-47 | II | EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL |
| 1 | CEE-C-05 | LAB-35 | II | FISIOTERAPEUTA |
| 1 | CEE-C-06 | LAB-36 | II | TÉCNICO EN INSERCIÓN |

ANEXO II

| Grupo | Plaza/Categoría Profesional | Titulaciones |
|--------------|------------------------------------|---|
| I | ARQUITECTO/A | Título de Arquitecto/a |
| II | AGENTE DE DESARROLLO LOCAL | Título de Licenciatura/Diplomatura/Grado universitario e Ingenieros técnicos |
| II | DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES | Licenciatura/Diplomatura/Grado universitario en ciencias sociales, humanas o de la salud. Formación específica en dirección y gestión de centros sociosanitarios. |
| II | EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL | Licenciatura/Diplomatura/grado universitario |
| II | FISIOTERAPEUTA | Diplomado/Grado universitario en Fisioterapia. |
| II | TÉCNICO EN INSERCIÓN | Licenciatura /Diplomatura universitaria |

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

(Ley 20/202312, de 28 de diciembre)

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

| CÓDIGO DE CONVOCATORIA | CATEGORIA PROFESIONAL | UNIDAD ADMINISTRATIVA |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | |
| | | |

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|--|-------------------------|
| Nombre (*) | |
| Primer Apellido (*) | Segundo Apellido(*) |
| Tipo de Documento (*) | Número de documento (*) |
| Correo electrónico (*) | |
| Teléfonos (*) | |
| Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil arriba señalados para la recepción de comunicaciones informativas y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y demás comunicaciones | |
| Dirección | |
| Domicilio (*) | |
| Código postal (*) | País (*) |
| Provincia (*) | Municipio (*) |

Los apartados señalados con asteriscos (*) tienen carácter obligatorio**TITULACIÓN**

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo (*)

Méritos a valorar**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL**

| Administración en la que se ha prestado servicio(*) | Categoría laboral(*) | Fecha de inicio de prestación de servicios en Administración(*) | Fecha de finalización de prestación de servicios en Administración(*) | Puntuación(*) |
|--|-----------------------------|--|--|----------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| B) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria) | | | |
|---|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Denominación Titulación Oficial(*) | Título oficial(*) | Universidad(*) | Puntuación(*)n |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| C) FORMACIÓN | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------|
| Denominación del curso(*) | Entidad que lo impartió(*) | Número de horas(*) | Puntuación(*) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | |
|--|--|
| PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN | |
|--|--|

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puntagorda; Avenida de La Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

Finalidad del tratamiento: Gestionar y valorar la participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4, 38789, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife.

EXPRESAMENTE AUTORIZO al Ayuntamiento de Puntagorda al tratamiento de mis datos en las condiciones y para los fines indicados

Por la presente, el/la abajo firmante **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.- Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el procesos selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Puntagorda pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

pueda efectuar en el transcurso del presente proceso

Quinto.- El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Puntagorda a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

Puntagorda a de de 2.02__.

EL/LA DECLARANTE

PUNTALLANA

ANUNCIO

256

5486

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DENTRO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTALLANA" DEL PROGRAMA REGIONAL PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 737698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo

puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737698>).

Advertido error en Extracto de la convocatoria pública de ayudas dentro de la línea de actuación "Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife de fecha 15 de enero de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el encabezado del anuncio dónde pone "EJERCICIO 2022" debe decir "EJERCICIO 2023".

Puntallana, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

ANUNCIO

257

5336

Con fecha 12 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0032, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS DE GEROCULTOR/A Y LIMPIADOR/A, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 1162/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 815, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso oposición, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 147, de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 307, de fecha 23 de diciembre de 2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 24 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.sedeelectronicapuntallana.es).

*2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los*

no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.”

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, de SIETE plazas de GEROCULTOR/A, (CE-CO-04), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|--|-----------|
| ACOSTA ACOSTA, INGRI | 42416738T |
| ARROCHA HERNÁNDEZ, TANIA | 42191638R |
| CONCEPCIÓN EXPÓSITO, ELISABEL | 42179991S |
| ESTRELLO PÉREZ, ITAHISA | 42191752T |
| FELIPE PÉREZ, YENIFER | 42195796L |
| GÓMEZ HERNÁNDEZ, CARMEN NIEVES | 42183709F |
| GONZÁLEZ EXPÓSITO, CARMEN MARÍA | 42181113X |
| GONZÁLEZ PADRÓN, CARMEN PILAR | 42171417C |
| HERNÁNDEZ ACOSTA, EVA MARÍA | 42416018Q |
| LORENZO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES | 42181400K |
| MARTÍN CRUZ, MIRIAN | 42196739L |
| PÉREZ HERNANDEZ, FÁTIMA | 42191517H |
| PÉREZ RODRÍGUEZ, NIEVES NATALIA | 42187588E |
| PIÑERO GONZÁLEZ, ADOLFO | 42172042R |
| POUS GARRIGA, JORDI | 33872926K |
| RODRÍGUEZ PAZ, CONCEPCIÓN MARÍA | 42165012D |
| RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANUNCIACIÓN | 42171328T |

b) Relación de excluidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | CAUSA |
|---------------------------------|-----------|---|
| ÁLVAREZ LORENZO, MARÍA | 42196831L | 1) No presenta NIF (Base 4.4.1) |
| BECERRA MORENO, MARÍA ALEJANDRA | 42348544R | 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, | 42175732B | 2) No acredita estar en posesión |

| | | |
|------------------------------------|-----------|--|
| MARÍA RAQUEL | | de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NIEVES JANIRA | 42190051R | 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| LORENZO SAN JUAN, ANA BELÉN | 2182780K | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| MACHÍN ORTEGA, MARÍA TERESA | 42346299X | 1) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| MARTIN PÉREZ, MARGARITA | 45854705L | 1) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| PÉREZ ARMAS, YAMILET | 42419084T | 1) No presenta NIF (Base 4.4.1) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA | 42197766B | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| SAN JUAN RODRÍGUEZ, CRISTINA | 42279743Q | 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3) |
| SANTOS MARTÍN, PEDRO LUIS | 42182788Y | 1) No presenta NIF (Base 4.4.1) |

SEGUNDO: Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, de TRES plazas de LIMPIADOR/A (Jornada Parcial) (CE-CO-05), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|---|-----------|
| CABRERA MARTIN, ANA VERÓNICA | 42186081X |
| CABRERA RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS | 42184385Q |
| GUERRA MEDINA, LOURDES VANESSA | 42187754G |
| GUTIÉRREZ PADILLA, MARÍA NIEVES LOURDES | 42181147K |
| HERNÁNDEZ FERRAZ, ANTONIO | 42175976W |
| HERNÁNDEZ SAN JUAN, NIEVES PILAR | 42175232V |

| | |
|---------------------------------|-----------|
| MONCADA CAÑIZALEZ, WENDY YORLET | 42346357E |
| RAMÓN DÍAZ, MARÍA JANNET | 42197192N |

b) Relación de excluidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | CAUSA |
|---------------------------------------|-----------|---|
| BECERRA MORENO, MARÍA ALEJANDRA | 42348544R | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) |
| HERNANDEZ PÉREZ, GLORIA ALICIA | 42177835K | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) |
| HERNÁNDEZ PÉREZ, ROSA MARÍA | 42178916K | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) |
| RODRÍGUEZ RAMOS, MARÍA NURIA | 78572120A | 1) No utiliza instancia normalizada (Base 4.1) |
| VILLALOBOS FERNÁNDEZ, LINDA DEL VALLE | 42282320V | 1) No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2) |

TERCERO: Quedan excluidos los siguientes aspirantes sin especificar la plaza a la que optan:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | CAUSA |
|-----------------------------|-----------|---|
| BRITO SIMÓN, NANCY MARÍA | 42181078K | 1) No indica la plaza concreta a la que opta (Base 4.1) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 2.5) |
| HERNANDEZ RODRÍGUEZ, YOMARA | 42193140P | 1) No indica la plaza concreta a la que opta (Base 4.1) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 2.5) |
| RAMÍREZ LEAL, OLGA LUCÍA | 42420528H | 1) No indica la plaza concreta a la que opta (Base 4.1) 2) No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 2.5) |

CUARTO: Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del

día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

QUINTO: Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Puntallana, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

258

4699

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2024-0050, de 12 de enero de 2024, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 373/2023, siendo demandante D. Luciano Manuel Chávez García, D. Fernando Correa Brito, y D.^a Clara Carrillo Molina, en materia de Urbanismo y Ordenación

del Territorio, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección Segunda, sita en Plaza San Francisco nº 15 en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Bienestar Social y Calidad de Vida****Servicio de Bienestar Social
y Calidad de Vida****EXTRACTO DE ACUERDO****259****6477**

Expediente nº 2020061914.

El Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros y en síntesis, la aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la

Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en su caso definitiva, si no se producen alegaciones en el período de información pública, con el Texto que se contiene íntegro en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación; así como ordenar la exposición pública y ABRIR UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En San Cristóbal de La Laguna, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****260****5430****Núm. expte.:** RRHH/2024001861

Por medio del presente anuncio, se hace público que por Resolución de Alcaldía núm. 2885/2023, de 29 de noviembre, se ha resuelto aprobar las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la convocatoria de UNA plaza de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto y naturaleza de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de UNA plaza de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

La citada plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide 2023 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67, de 2 de junio de 2023, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del TRLEBEP.

El número de plazas podrá ampliarse si durante el procedimiento iniciado y hasta la fecha límite de presentación de instancias se produjera alguna vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

La plaza está dotada, con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, residencia, trienios y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ostentar los mismos durante todo el procedimiento selectivo y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.
- c) Contar con antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras administraciones públicas.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) No exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino.
- g) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, se estará a lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa.
- h) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- i) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.
- j) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- k) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2, y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.
- l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.
- m) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.
- n) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del empleo al que opta. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- o) No superar el índice de corpulencia de 28 calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado en metros).

Tercera: Solicitudes, tasas y documentación.

3.1.- Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.santiagodelteide.es>.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, donde se efectuará asimismo el abono de la correspondiente tasa, en los términos de lo establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP nº 47 de 25.03.2011) conforme el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación en sede electrónica permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes un interesado presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las presentadas con anterioridad.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo previamente publicarse la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.3. Documentación: Los interesados en tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar solicitud de participación, debidamente cumplimentada, en la que los aspirantes manifestarán expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y será dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Junto con la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.
- Justificante del pago de derechos de examen.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria. Se anexa en la solicitud.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa en la solicitud.
- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa en la solicitud.
- Certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza. A dichos efectos este Certificado Médico se presentará extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente: "el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria", y donde conste asimismo el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda. Dicho certificado se acompañará de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

3.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 30,05 euros de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inscripción en la Convocatoria para la selección del personal, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº42, de 28 de febrero de 2008.

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuarta: Admisión de candidatos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la

citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LPAC.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPAC.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo de diez días, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

5.1.- Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un presidente y cuatro vocales que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Función Pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de

carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

- Secretario: El Secretario/a de la Corporación o un funcionario en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto (art. 10.4 RD 178/2006).

Atendida la naturaleza de las pruebas, se nombrarán asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, (titulares y suplentes), así como de los asesores especialistas y del personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la página web del Ayuntamiento.

5.2.- Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto. y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan. Las reuniones del Tribunal podrán realizarse de manera telemática.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlos o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, que alguna de las personas aspirantes, no reúne cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte, previa audiencia al aspirante, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y formas establecidas por la LPAC.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

5.4. Asesores especialistas: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. En todo caso, dichos asesores no tienen derecho a voto.

La designación de asesores deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá el Tribunal disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales, así como técnicos cualificados para colaborar durante los procesos de selección, siempre bajo la dirección del Tribunal, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias lo aconsejaren. Este personal se incorporará al Tribunal como parte integrante del mismo y realizará tareas de auxilio de aquél, tales como llamamientos de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas, actuando, en consecuencia, sin voz ni voto.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Llamamientos: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba se hará pública a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Dicho plazo podrá ser modificado por el Tribunal, motivadamente, cuando concurran circunstancias excepcionales, y siempre que se garantice la publicidad para todos los aspirantes admitidos.

6.2. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue, más de una jornada (un día), el Tribunal publicará el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables.

Séptima: Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, contará con las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.
3. Curso selectivo de formación.
4. Periodo de Prácticas. La puntuación máxima alcanzable será de 26 puntos. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

1. Oposición. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- A. Prueba de aptitud física.
- B. Prueba Psicotécnica.
- C. Pruebas de Conocimientos: Test y supuesto práctico.
Se valorará con un máximo de 20 puntos
- D. Prueba de idiomas.
Se valorará con un máximo de 1 punto.
- E. Reconocimiento médico

- APTITUD FÍSICA La realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública. Previamente, al comienzo de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar, textualmente, que:

"El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base tercera, letra o) de esta convocatoria".

Dicho índice de corpulencia no podrá ser superior a 28, quedando automáticamente excluidos los aspirantes que lo superen.

La falta de entrega de dicho documento, con el texto señalado en el párrafo anterior, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En el caso de las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático: 50 metros estilo libre.
- Salto horizontal.
- Resistencia aeróbica: Test de Cooper.

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como Apto o No Apto, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como No Aptos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por el Tribunal, previa consulta con los asesores de las pruebas.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que la realización del primer ejercicio físico por los aspirantes admitidos, supone la obligación de realizar sucesivamente el resto de los ejercicios que vaya superando programados para ese día, con el orden y regularidad que se determine; si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como "No Apto".

La calificación final de los aspirantes será de "Apto" o "No Apto". De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba, incluidos los momentos en que podrá declararse la condición de Apto/No Apto, se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008.

- PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización de los siguientes ejercicios: un test y un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas del anexo II

1. Ejercicio de test: consistirá en la contestación a un cuestionario de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo II, en un tiempo de 60 minutos. En el supuesto que alguna de las preguntas que componen el cuestionario sean declaradas nulas posteriormente a la realización de la prueba, se aplicará la fórmula de corrección, descontando las anuladas.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = A - E/3 / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

Las cinco preguntas de reserva se tendrán en cuenta cuando alguna de las 60 preguntas ordinarias haya sido anulada. La primera pregunta de reserva ocupará su lugar y así sucesivamente.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

2. Supuesto práctico: La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre los contenidos de los temas que figuran en el anexo II, Parte Específica.

El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas respecto de la contestación ofrecida por el aspirante.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los dos casos prácticos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Con un valor de cero (0) a cinco (5) puntos la aplicación de los conocimientos teóricos al caso.
- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la claridad de ideas.
- Con un valor de cero (0) a un (1) punto la presentación y caligrafía.
- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la exposición y defensa del caso.

Una vez publicada la calificación de esta prueba, se abrirá un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el tribunal en orden a la publicación de las calificaciones definitivas.

- PRUEBA DE IDIOMAS (voluntaria) Consistirá en una prueba de conversación en el idioma, inglés, francés o alemán, y será realizada por un asesor, solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a un punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

- RECONOCIMIENTO MÉDICO. Se tendrá en cuenta el apartado sexto de la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueba las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. De carácter obligatorio y eliminatorio, se aplicará el cuadro médico y las exclusiones descritas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Canarias.

Su realización será obligatoria para los/as aspirantes y se aplicará el cuadro médico y, serán, excluyentes: un índice de masa corporal superior al 28, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevados al cuadrado (kg/talla^2) y (alcoholismo y/o drogodependencia) quedando excluido en tanto no se someta al tratamiento médico prescrito por el Servicio Canario de Salud o el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Administración y el mismo considere que ha superado dicha adicción

2. Concurso. Fase de concurso: no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A. Antigüedad: 1.5 puntos

Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándole 0.03 puntos por cada mes de servicio.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de policía, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 1 punto

1.- Diploma Universitario o equivalente: 0.5 puntos.

2.- Título de enseñanza superior universitaria o técnica: 1 punto, en cuyo caso no se computará el mérito contenido en el apartado 1.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 1 punto:

• Los cursos que realicen las Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como, aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento, tal como se señala a continuación:

- Por horas lectivas de asistencia:
 - o De menos de 20 horas: 0,041 puntos.
 - o De 20 a 59 horas: 0,083 puntos.
 - o De 60 a 149 horas: 0,125 puntos
 - o De 150 horas o más: 0,166 puntos.
- Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - o De menos de 20 horas: 0,05 puntos.
 - o De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.
 - o De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.
 - o De 150 horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales:
- Por horas lectivas de asistencia:
 - o De menos de 20 horas: 0,020 puntos.
 - o De 20 a 59 horas: 0,041 puntos.
 - o De 60 a 149 horas: 0,062 puntos.
 - o De 150 horas o más: 0,083 puntos.
- Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - o De menos de 20 horas: 0,025 puntos.
 - o De 20 a 59 horas: 0,050 puntos.

- o De 60 a 149 horas: 0,075 puntos.
- o De 150 horas o más: 0,10 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,50 puntos

Cursos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados en la fase de oposición: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en tres niveles que se bareman de la siguiente forma:

- Nivel básico: 0,10 puntos.
- Nivel intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel avanzado: 0,35 puntos.
- Certificado de Nivel C1: 0,50 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial: 0,50 puntos

- a) Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.
- b) Por actividad docente: 0,20 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0,40.

F. Otros méritos. - Reconocimientos públicos.

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias, por las Corporaciones Locales, o por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos. - El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. En todo caso, el certificado comprenderá el número de años de los servicios prestados, desde la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo.

- Titulaciones Académicas: Fotocopia compulsada del Título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

- Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

o Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

o Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante. o Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

o Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

o En el caso de publicaciones en internet, referencia de la página de acceso a la misma

- Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones del supuesto práctico, durante el

cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana, los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

Octava: Calificación final del concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán calificados separada e independientemente. La calificación del primer y segundo ejercicios será de "apto" ó "no apto", siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento, se realizará de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de cero a un punto y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 21 puntos.

Cuando cualquier puntuación de cualquier miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de Oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación final del Concurso-Oposición. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Concluida la fase del concurso-oposición, el Tribunal propondrá a los dos que hubiesen obtenido las mejores calificaciones, que podrán pasar a la fase de la Academia Canaria de Seguridad, tras la presentación de la documentación a que se hace referencia en la base décima.

El Tribunal calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, si el número de aspirantes propuestos es igual que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como oficiales en prácticas.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el procedimiento de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Novena: Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Finalizada la práctica de todos los ejercicios de las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes por orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento.

9.2. Propuesta de nombramiento y acta de la última sesión: Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1. Copia compulsada del permiso de conducir, de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2.
2. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes en el que no figure haber sido condenado o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.
3. Certificado médico, expedido por un Médico del Negociado de Prevención de Riesgos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se accede.
4. Copia autenticada o copia que deberá ser presentada acompañada de su original para compulsar del título de Bachiller, o Técnico. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido se estará a lo dispuesto a la vigente legislación en materia educativa. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

Estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima: Nombramiento de oficiales en prácticas.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "Oficial de la Policía Local en prácticas", y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia Canaria de Seguridad Local para dar comienzo al curso selectivo de formación.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006).

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del procedimiento selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal calificador les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 178/2006.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

La calificación final y global del curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad, será de Apto o no Apto, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento, por un lado, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, y por otro lado, la de aquellos aspirantes que no lo han superado. Los aspirantes comprendidos en la primera lista deberán superar un periodo de prácticas.

Durante el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, los oficiales en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas de oficial, además de los trienios reconocidos. Finalizado este periodo e iniciado el de prácticas de servicio efectivo, previo informe del tutor o Jefe de la policía al respecto, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicha plaza.

No obstante, lo anterior, los oficiales en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera podrán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como oficiales en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

En todo caso, los oficiales en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión de su plaza de oficial como funcionario de carrera.

Undécima: Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo de formación, quienes lo hubieren superado o hubiesen sido declarados exentos de cursarlo, deben realizar un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del que se deben descontar los periodos de incapacidad transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio. No se considera prestación efectiva de servicios, entre otros, los asuntos propios y las vacaciones.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como Aptos y no Aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo, y los que obtengan la calificación de apto, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que un aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el procedimiento selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

El Tribunal elevará al Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostente la jefatura superior del personal, las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes declarados aptos, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto, desde la publicación de dicho nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

La resolución por la que se ordene el nombramiento de nuevos oficiales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Duodécima: Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado en el desarrollo de la oposición para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas bases y en las normas de aplicación que se detallan más adelante.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la LPAC.

Normas de aplicación: En todo lo no previsto en estas Bases, o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de policías locales de Canarias, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los servicios mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en lo no previsto en la legislación básica del Estado, se acudirá a la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, y el resto de la normativa vigente en la materia.

PARTE GENERAL

Constitución y Estatuto

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones. Derecho administrativo

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos. Régimen local

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas. Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

Derecho Penal

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público Derecho Procesal

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos. Tráfico y Seguridad

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Publicidad. Animales. Obligaciones en caso de accidente o avería.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción. Emergencias

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad. Prevención y Actividad Policial

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas. Grupos de Riesgo

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias. Sociología y Psicología social

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos. Del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tema 32. Características del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 33. Ordenanza municipal reguladora de tráfico del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Ordenanzas relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 34. Normativa propia del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa de Santiago del Teide, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

261

7547

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 17 de enero de 2024, el Presupuesto General y la plantilla del personal, del ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

262

5949

Expediente nº: 2022010921

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 101/2024 de 12 de enero, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del procesos selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **una plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, perteneciente al Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDO/A:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|------------------|---------------|------------|
| MORA MARTÍN | JUANA MARÍA | **4582*** |

B) EXCLUIDO/A:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI | Motivo/s |
|---------------------|---------------|------------|-----------------|
| RODRÍGUEZ FRANCISCO | LETICIA | **8527*** | 1 |

| Código | Motivo/s de exclusión definitiva |
|---------------|--|
| 1 | No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c). |

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular: D. GUSTAVO TRUJILLO QUIJADA**, Técnico de Administración General (Grupo A2) / Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Güímar.
- **Suplente: D. CARLOS JAVIER ARTEAGA HERRERA**, Técnico de Administración Especial (Grupo A2) / Funcionario de carrera. Instituto Insular de Deportes. Cabildo de Gran Canarias.

VOCALES:

- **Titular:** **D. DOMINGO ANTONIO MARTÍN BARROSO**, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de la Victoria.
- **Suplente:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. NÉSTOR NOVAL GONZÁLEZ**, Interventor General del Ayuntamiento de Tegueste.
- **Titular:** **D^a. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Coordinadora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D^a. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D^a. JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** **D^a. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU**, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D^a. MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo III, tendrá lugar el día 24 de enero de 2024, a las 09:30 horas, en sesión telemática.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. ”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

263

7196

Expte. 3821/2022

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0008 de fecha 17 de enero de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hace una rectificación de Decreto por el que se aprobó la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas como laborales fijos y funcionarios mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente al proceso de estabilización del ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, con el nº 2024-0007 de fecha 16 de enero de 2024, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

“DECRETO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL DECRETO 2024-0007 RELATIVO A LA “RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS Y FUNCIONARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE”.

Visto la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2024 que consta en el libro de Decretos con el nº 2024-0007 con la misma fecha, relativa a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas como laborales fijos y funcionarios mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente al proceso de estabilización del ayuntamiento de la villa y puerto de Tazacorte.

Habiéndose producido error material en el **RESUELVO SEGUNDO y TERCERO**, en ambos casos en la **LISTA DE ADMITIDOS**”, se indica que:

Donde dice:

“Donde dice:

(...)

“SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como FUNCIONARIO:

ADMITIDOS

| APellidos | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|-----------------|----------------|
| MARTIN GONZALEZ | JOSE OLIVER | ***9114** |
| ARDILLA PINTO | NELCY JOHANA | ***3469** |
| LORENZO RODRIGUEZ | MARIA DANI | ***5661** |
| LORENZO MARTIN | ANGUSTIA DEBORA | ***7240** |
| SANCHEZ ACOSTA | MARIA ABILIA | ***6829** |

| | | |
|------------------|--------------------------|-----------|
| VARGAS VERA | INMACULADA CONCEPCIÓN | ***8340** |
| HERNANDEZ MARTIN | ANA MONSERRAT | ***7723** |

TERCERO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **de NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, como LABORAL:**

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| TOSCO RODRIGUEZ | NIEVES DACIL | ***8354** |
| VARGAS VERA | NIEVES VERÓNICA | ***7373** |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ | CARMEN MILAGROS | ***8944** |
| LORENZO ACOSTA | DANIELA | ***1775** |
| MORALES ACOSTA | ISABEL MARIA | ***8350** |
| ACOSTA JIMENEZ | AMANDA | ***1733** |
| JIMENEZ GOMEZ | MARIA DEL CARMEN | ***7418** |
| BRITO MEDINA | MARIA RUBY | ***1729** |
| LEAL ACOSTA | SONIA | ***1730** |
| MARTIN GONZALEZ | YAUDE | ***9301** |
| DIAZ PONCE | MARIA YASMINA | ***1748** |
| PEREZ RODRIGUEZ | MARIA DE LOS ANGELES | ***7096** |
| SOLER PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** |

(...)

Debe decir:

(...)

“**SEGUNDO.**- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como FUNCIONARIO:**

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|
| MARTIN GONZALEZ | JOSE OLIVER | ***9114** |
| ARDILLA PINTO | NELCY JOHANA | ***3469** |

| | | |
|-------------------|--------------------------|-----------|
| LORENZO RODRIGUEZ | MARIA DANI | ***5661** |
| LORENZO MARTIN | ANGUSTIA DEBORA | ***7240** |
| SANCHEZ ACOSTA | MARIA ABILIA | ***6829** |
| VARGAS VERA | INMACULADA CONCEPCIÓN | ***8340** |
| HERNANDEZ MARTIN | ANA MONSERRAT | ***7723** |
| SOLER PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** |

TERCERO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| TOSCO RODRIGUEZ | NIEVES DACIL | ***8354** |
| VARGAS VERA | NIEVES VERÓNICA | ***7373** |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ | CARMEN MILAGROS | ***8944** |
| LORENZO ACOSTA | DANIELA | ***1775** |
| MORALES ACOSTA | ISABEL MARIA | ***8350** |
| ACOSTA JIMENEZ | AMANDA | ***1733** |
| JIMENEZ GOMEZ | MARIA DEL CARMEN | ***7418** |
| BRITO MEDINA | MARIA RUBY | ***1729** |
| LEAL ACOSTA | SONIA | ***1730** |
| MARTIN GONZALEZ | YAUDE | ***9301** |
| DIAZ PONCE | MARIA YASMINA | ***1748** |
| PEREZ RODRIGUEZ | MARIA DE LOS ANGELES | ***7096** |

"

(...)

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Que se proceda a rectificar el error detectado en el Decreto nº 2024-0007, de fecha 15 de enero de 2024, por el que aprueba la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas como laborales fijos y funcionarios mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente al proceso de estabilización del ayuntamiento de la villa y puerto de Tazacorte, el cual quedará como se transcribe a continuación:

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS Y FUNCIONARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia de S/C de Tenerife nº 154, de 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 132 de 3 de junio de 2023, la convocatoria para la cobertura de **VARIAS PLAZAS COMO LABORALES FIJOS Y FUNCIONARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive, constando certificado de solicitudes presentadas de fecha 11 de julio de 2023.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2023, se dictó Resolución de Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0451 de la misma fecha, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo a éstos últimos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello, siendo publicada la mencionada relación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de fecha 18 de agosto de 2023. Visto que durante el plazo de subsanación de solicitudes de participación se presentaron SIETE (7) subsanaciones, todas dentro de plazo, constando certificado del Secretario al efecto de fecha 6 de septiembre de 2023.

Visto que se dicta Resolución con nº 2023-0424 por la que se modifica la oferta de empleo pública extraordinaria aprobada por Decreto con el nº 2022-0493 de fecha 16 de diciembre de 2022), procediendo a añadir UNA (1) PLAZA MÁS de la categoría (ADMINISTRATIVO C1), en ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Social nº 6, relativa al procedimiento 919/2022 en materia de clasificación profesional, pasando de estabilizar TRES (3) PLAZAS en la categoría de ADMINISTRATIVO C1 a CUATRO (4) PLAZAS, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de 14 de agosto de 2023.

Visto que se dicta Resolución con nº 2023-0433 de fecha 10 de agosto de 2023 por el que se modifican las bases específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario, correspondiente al proceso selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, concretamente, de la categoría de ADMINISTRATIVO C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 100 de 18 de agosto de 2023.

Visto que se abrió un plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles que transcurrió desde el día 27 de agosto de 2023 hasta el día 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive, constando certificado al efecto de fecha 5 de octubre de 2023.

Visto que, con fecha 11 de octubre de 2023, se dictó Resolución de Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0614 de la misma fecha, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo a éstos últimos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello, siendo publicada la mencionada relación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de fecha 16 de octubre de 2023.

Visto que, durante el plazo de subsanaciones de solicitudes de participación concedido a tal efecto, no consta ninguna subsanación presentada.

Visto que, la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso aquellos aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias en plazo, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tanto titulares como suplentes, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, así como en el Tablón de Edictos, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal, y a su vez se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO;

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, como FUNCIONARIO:**

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------|----------------|
| BALBAS AGUILAR | RAQUEL | ***9698** |
| MARTÍN RAMOS | JOSE FELIPE | ***7136** |
| MARTÍN PÉREZ | NAHUN | ***8209** |
| RODRIGUEZ PÉREZ | JOSEFINA MARIA | ***6252** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-------------------|----------------|----------------|--|
| LOZANO SIMÓN | ANGEL | ***6373** | - Fuera de plazo |
| HERNÁNDEZ ANSELMO | ELISA MARUSSIA | ***9698** | - No presenta certificado de servicios prestados - No presenta modelo de solicitud específica |

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como FUNCIONARIO:**

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|-----------------------|----------------|
| MARTIN GONZALEZ | JOSE OLIVER | ***9114** |
| ARDILLA PINTO | NELCY JOHANA | ***3469** |
| LORENZO RODRIGUEZ | MARIA DANI | ***5661** |
| LORENZO MARTIN | ANGUSTIA DEBORA | ***7240** |
| SANCHEZ ACOSTA | MARIA ABILIA | ***6829** |
| VARGAS VERA | INMACULADA CONCEPCIÓN | ***8340** |
| HERNANDEZ MARTIN | ANA MONSERRAT | ***7723** |
| SOLER PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|--------------|--------|----------------|---------------------|
| LOZANO SIMON | ANGEL | ***6373** | - Fuera de plazo |

TERCERO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| TOSCO RODRIGUEZ | NIEVES DACIL | ***8354** |
| VARGAS VERA | NIEVES VERÓNICA | ***7373** |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ | CARMEN MILAGROS | ***8944** |
| LORENZO ACOSTA | DANIELA | ***1775** |
| MORALES ACOSTA | ISABEL MARIA | ***8350** |
| ACOSTA JIMENEZ | AMANDA | ***1733** |
| JIMENEZ GOMEZ | MARIA DEL CARMEN | ***7418** |
| BRITO MEDINA | MARIA RUBY | ***1729** |
| LEAL ACOSTA | SONIA | ***1730** |
| MARTIN GONZALEZ | YAUDE | ***9301** |
| DIAZ PONCE | MARIA YASMINA | ***1748** |
| PEREZ RODRIGUEZ | MARIA DE LOS ANGELES | ***7096** |

CUARTO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|
| GOMEZ ACOSTA | AINOHA | ***1750** |
| MORALES ACOSTA | JUANA BEGOÑA | ***7775** |

QUINTO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE COCINERO-A**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------|---------------|-----------------------|
| HERNANDEZ GONZALEZ | ANA MELVI | ***9517** |
| GOMEZ ACOSTA | NIEVES GEMA | ***1590** |

SEXTO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **DOS (2) PLAZAS DE SOCORRISTA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|
| GONZALEZ MARTIN | JUAN JESUS | ***7050** |
| LOZANO SIMON | ANGEL | ***6373** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|--|
| SOLER PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** | - No presenta certificado de servicios prestados |

SÈPTIMO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **SEIS (6) PLAZAS DE PEON-A**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|----------------|-----------------------|
| VENTURA MARTIN | LUISA MARIA | ***8555** |
| LOPEZ MARTIN | ANA KAREN | ***9233** |
| MARTIN MARTIN | ANA CAROLINA | ***7809** |
| REMEDIOS MARTIN | PEDRO VIRGINIO | ***5633** |
| GOMEZ MORALES | PEDRO ANTONIO | ***7636** |
| ACOSTA ACOSTA | JOSUE | ***9430** |
| LEON MARTIN | FELIX BRUNO | ***7880** |

OCTAVO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|
| ORTEGA ACOSTA | JUAN MANUEL | ***1486** |

NOVENO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO ELECTRICISTA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|----------------|-----------------------|
| GONZALEZ BAUTE | AGUSTIN MANUEL | ***6706** |

DÉCIMO. – Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO GENERAL**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|
| SANCHEZ LORENZO | JOSE MIGUEL | ***7322** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|----------------------------|
| LOZANO SIMON | ANGEL | ***6373** | - Fuera de plazo |

UNDÉCIMO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA**, como **LABORAL**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|-----------------|-----------------------|
| LEON ACOSTA | LEOCADIO MIGUEL | ***7349** |

DUODÉCIMO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos para la cobertura de **UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO**, como **FUNCIONARIO**:

ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------|-----------------------|
| SANCHEZ MOLINA | PABLO | ***0640** |
| BARRERA RODRIGUEZ | TANIA | ***9952** |
| SANCHEZ ACOSTA | MARIA ABILIA | ***6829** |
| LOZANO SIMON | ANGEL | ***6373** |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|------------------|---------------|-----------------------|---|
| CASIMIRO PÉREZ | MARIA ELENA | ***8087** | -No presenta certificado de servicios prestados |

| | | | |
|----------------|--------------|-----------|---|
| BOQUETE PENA | ANABEL MARIA | ***6636** | -No presenta certificado de servicios prestados |
| ARTEAGA GARCIA | ALIAN MANUEL | ***9939** | -No presenta certificado de servicios prestados |

DECIMOTERCERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de varias plazas como **FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO**, correspondiente al proceso de estabilización del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:

- **TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO.**
- **UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO.**
- **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO.**
- **NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PERSONAL LABORAL FIJO.**
- **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PERSONAL LABORAL FIJO.**
- **UNA (1) PLAZA DE COCINERO/A LABORAL FIJO.**
- **DOS (2) PLAZAS DE SOCORRISTA LABORAL FIJO.**
- **SEIS (6) PLAZAS DE PEÓN LABORAL FIJO.**
- **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE 2ª LABORAL FIJO.**
- **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO ELECTRICISTA LABORAL FIJO.**
- **UNA (1) PLAZA DE ENCARGADO GENERAL LABORAL FIJO.**
- **UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA LABORAL FIJO.**

DECIMOCUARTO- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas como laborales fijos y funcionarios mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente al proceso de estabilización del ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte,

PRESIDENTE:

Titular: Dª. Mª del Pino Sánchez Sosa. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Dª Miriam Pérez Afonso. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, adscrita en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

SECRETARIO:

Titular: D^ª. Inmaculada Carmen Santana Pérez. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Don Francisco José Pérez Cáceres. Funcionario A2 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

VOCALES:**1º VOCAL**

Titular: D^ª. Noelia Braulia Morera Hernández. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: D^ª. Rebeca Medina Fuentes. Funcionaria A2 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

2º VOCAL

Titular: D^ª Rosa Nelly Rodríguez Acosta. Funcionaria A1 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Suplente: D^ª Patricia Taño Rodríguez. Funcionaria A1 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en comisión de servicios en el Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

3º VOCAL

Titular: D^ª Isabel de las Nieves Pérez Martín. Funcionaria A1 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Suplente: D. Carmelo González Acosta. Funcionario A2 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

DECIMOQUINTO. - Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador el **próximo 5 DE FEBRERO DE 2024 a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos de Ayuntamiento**, al objeto de su constitución y posterior valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

DECIMOSEXTO.- Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte para general conocimiento.

DECIMOSÉPTIMO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1)

MES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**".

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

264

6382

Con fecha 16 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0030, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 0013/2024 DE 11 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 0013/2024, de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral de una plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe, y visto que en el mismo se ha advertido un error en la fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 0013/2024, de fecha 11 de enero de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

“RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 13 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0602 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y Decreto n.º 0617 de 22 de diciembre de 2023 rectificando el anterior, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de 29 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: “*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tijarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|-----------------------------|-----------|
| LORENZO MARTÍN, YAIZA MARÍA | ***8214** |

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TITULARES:

Presidente: Don José Roberto Pais Martín, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria: Doña Silvia González Gómez, Funcionaria de carrera, Arquitecto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer vocal: Don Juan Antonio Padrón Hernández, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segunda Vocal: Don Carmelo Felipe González Acosta, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tazacorte.

Tercer Vocal: Don Javier Lozano Pérez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal: Don Francisco Alexis González Rodríguez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE:

Presidenta: Doña Loreto Herrera Bethencourt, Funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Breña Alta.

Secretario: Don Elías Pérez Santos, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Vocales:

Primera Vocal: Doña Edvina Barreto Cabrera, Funcionaria de carrera, Arquitecto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal: Don Enrique Salvador Guerra de Paz, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercera Vocal: Doña Patricia Taño Rodríguez, Funcionaria de carrera, Jurista del Ayuntamiento de Tazacorte.

Cuarta Vocal: Doña Julia González-Palenzuela Gallego, Funcionaria de carrera, Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 31 de enero de 2024 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

QUINTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tijarafe.

En Tijarafe, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****265****5950**

Expediente N°: 2024000053

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 20/2024, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se registrará el proceso selectivo, con el tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la Propuesta de Servicio de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2024, en relación con el expediente relativo a creación de una bolsa de empleo técnico de Administración General del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Visto que, con fecha 15 de enero de 2024, por la Secretaria-Interventora Interina se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; y se redactaron las Bases de la mencionada convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; así como las Bases por las que se registrará el proceso selectivo y que figuran anexas a esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo la fecha de esta publicación la que abra el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

La Secretaria – Interventora Interina,

Fdo.: Tamara Ramos Barrera.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE LA PLAZA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VALLEHERMOSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la de cubrir, por funcionario/a interino/a la categoría profesional de TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL mediante el procedimiento selectivo de OPOSICIÓN, para el Ayuntamiento de VALLEHERMOSO, mediante el cual se conformará una la bolsa de trabajo para cuando surjan necesidades de recursos humanos en esta categoría profesional.

- Técnico de la Administración General, A/A1.

Se procederá a crear una lista de reserva, que dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en este Ayuntamiento, siendo su finalidad agilizar el nombramiento como funcionario interino por sustitución de trabajadores por situaciones eventuales de incapacidad temporal, maternidad, permisos, vacaciones y licencias.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.

a) Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

b) Sustitución de personal durante los periodos de vacaciones del personal, permiso por licencia retribuidas o situaciones análogas.

c) Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Sustitución de personal que accedan a la jubilación parcial.

f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

SEGUNDO. Motivación de las bases.

El artículo 55 del TRLEBEP establece los principios que deben regir los procesos selectivos del personal funcionario de las Administraciones y así además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad añade los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se establece que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TERCERA. Legislación Aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Funciones.

Las funciones a realizar son tareas de apoyo técnico y jurídico al/la Secretario/a en materias de control en todos los actos del Ayuntamiento y Organismos Autónomo, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones. Entre otras, se relacionan las siguientes:

- Realizar las tareas que se le requieran en materia de contratación administrativa, entre otras: elaboración de los pliegos de condiciones, redacción de los contratos, etc.
- Tramitación de expedientes de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

- Tramitar los expedientes de Patrimonio, en lo referente a los aspectos jurídicos y de tramitación.
- Asesorar, gestionar, tramitar, controlar y hacer un seguimiento de los expedientes en Intervención. Asistir a las Comisiones de Personal, participar en la elaboración del Orden del día y levantar acta de las reuniones.
- Responsabilizarse de la puesta al día del Inventario municipal de Bienes.
- Aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto.
- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente. Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza. Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable. Controlar los expedientes y procesos. Expedientes relativos a subvenciones solicitadas y /u otorgadas por el Ayuntamiento.
- Tramitación de expedientes sancionadores en las distintas áreas de la Corporación, actuando, en su caso, en calidad de Instructor y/o Secretario.
- Buscar convocatorias europeas, redactar y presentar propuestas de proyectos y realizar su seguimiento. Realizar la gestión administrativa y económico-financiera de los proyectos aprobados. Realizar el seguimiento de: las redes, plataformas y partenariados europeos vinculados a los programas y proyectos ya existentes o que se inicien, los programas de financiación europea y las redes y plataformas europeas.
- Aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto.

QUINTA. Requisitos que deben de reunir y condiciones de los/as aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de

aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral temporal o funcionario interino, en igualdad de condiciones que los españoles, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

h) Estar en posesión del Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes habrán de aportar, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. En dicho certificado se especificará:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. Aportando certificado del tipo de discapacidad que padece, en caso de que solicite la adaptación del ejercicio tales como por ejemplo tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, interprete de signos etc.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo

de las personas con discapacidad, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que se actúa en virtud del principio de igualdad.

Los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la celebración del contrato.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

6.1 Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases.

Junto con la solicitud de participación, se presentará:

b) Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como Anexo III a las presentes Bases. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original que los acredite, para su compulsación, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como funcionario, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la documentación exigida en la base 4.^a de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de haber abonado la tasa por participación en procesos selectivos correspondiente y, en su caso, de la bonificación, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de aplicación, por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

6.2. Lugares de presentación.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento de Vallehermoso, se ajustarán a lo dispuesto en el modelo del Anexo II de estas Bases y se presentarán en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Vallehermoso, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante presentación en la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>)

En aquellos casos en que se desee aportar documentación que no haya sido adjuntada a la solicitud de participación, el/la interesado/a deberá presentar la misma mediante una SOLICITUD GENÉRICA, a través de la sede electrónica (<https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/procedimiento/8101>), en la que deberá indicarse el número de registro de entrada de la solicitud ya presentada. Este dato resultará indispensable para poder considerar la documentación aportada.

Considerando lo dispuesto en las distintas bases de las convocatorias, NO SE ADMITIRÁN las solicitudes presentadas presencialmente.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.4 Tasa por Participación en Procesos Selectivos: El importe de la tasa por participación en procesos selectivos, así como sus bonificaciones y devoluciones vienen determinados en la Ordenanza Fiscal vigente (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, de fecha 25 de noviembre de 2022).

El pago de la tasa se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

El importe de la tasa será de **38,45 €**, que se abonará en el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Bonificaciones. De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal vigente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Del 50 % de la tasa, a las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial correspondiente. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- b) Del 50 % de la tasa, a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto

pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

Devoluciones. Conforme al artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de no presentación a las pruebas selectivas o de exclusión de los procesos selectivos por causas imputables al interesado.

SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.

7.1. Relación provisional de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>), concediéndose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho tablón de anuncios, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

En este trámite será el momento procedimental para resolver sobre las solicitudes de adaptación para la realización de las pruebas formuladas por las personas aspirantes con discapacidad, indicando si éstas han sido aceptadas o no. En el supuesto de ser denegatoria de la solicitud, se notificará individualmente a la solicitante la resolución motivada de la no aceptación.

7.2. Relación Definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal. En la misma Resolución se indicará el lugar de celebración del único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico, así como la fecha y hora. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>).

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus suplentes, funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a la que se concurre. Uno/a de los/as miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera que actuará con voz y voto y su función será la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas, además de las que le corresponden como vocal. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, siendo preciso, en todo caso, la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular actuará el presidente suplente al igual que ha de suceder con la figura del secretario.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

5. Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del único ejercicio, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

7. El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de los/as aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

8. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También será de aplicación al personal colaborador o asesores.

9. Los miembros del órgano de selección y el personal asesor y colaboradores percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, quedando catalogado en la categoría primera, a tenor de lo establecido en el artículo 30.

A estos efectos, la Secretaría del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión del procedimiento selectivo al órgano convocante.

El órgano convocante, previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante.

11. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Vallehermoso.

NOVENA.- Proceso de selección.

1. La fecha para la realización del ejercicio que consta la oposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la hora y lugar en el que habrá de realizarse, junto con la publicación de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas deberán acreditarlos de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal.

4. Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo de embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de un familiar hasta el primer grado de la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento pudiera conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo.
- e) Las situaciones declaradas de alerta o emergencia por parte de la autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias, siempre que lleven aparejadas la recomendación o prohibición de desplazamiento, o que afecte significativamente a los medios de transporte, y que el ámbito de tal declaración afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

5. En el supuesto de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización de la prueba que deberá tener lugar, como máximo, en los quince días hábiles siguientes al día de la celebración de la misma. En caso de no acudir decaerá en su derecho.

El examen que se realice con ocasión de esta circunstancia deberá ser diferente al propuesto el día de la convocatoria oficial, correspondiendo al Tribunal garantizar tal previsión.

6. Las causas de fuerza mayor que concurren durante la fase de oposición deberán ser comunicada con una antelación de veinticuatro horas. Si no fuera posible cumplir

con dicho plazo, podrá comunicarse en el plazo de dos días hábiles siguientes, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de la comunicación previa.

Estos plazos se computarán en relación al día y hora en que se hubiera convocado a las personas aspirantes para la realización del ejercicio.

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO I de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

1. Fase de oposición.

A) Número de ejercicios.

La fase de oposición constará de un único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico, dividido en dos partes, que se realizará en un solo acto.

B) Primera parte del ejercicio.

La primera parte consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta y tres preguntas de carácter teórico que versarán sobre las materias comunes contenidas en el temario (temas del 1 al 18).

Cincuenta preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y tres de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá tres respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,10 puntos.

Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de sesenta minutos.

C) Segunda parte del ejercicio.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos, propuestos por el Tribunal Calificador, sobre las materias contenidas en las materias específicas del temario (temas del 19 al 90).

Las personas aspirantes tendrán un período previo de diez minutos para la lectura y selección del supuesto a resolver.

El supuesto práctico consistirá en un enunciado sobre el que versará un cuestionario tipo test.

Para la Resolución del caso práctico, el Tribunal Calificador, en la convocatoria del ejercicio, podrá determinar los textos legales que pueden portar consigo las personas aspirantes, o en su caso, los que se les facilitará por parte del Tribunal Calificador.

Asimismo, de ser necesario, podrá autorizarse el uso de dispositivos electrónicos para la realización de cálculos matemáticos, o bien facilitarse por parte del Tribunal Calificador.

El cuestionario contendrá veintitrés preguntas. Veinte preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y tres de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá tres respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,250 puntos.

Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 60 minutos.

D) Calificación del ejercicio.

Cada parte del ejercicio será valorada entre 0 y 5 puntos.

La calificación total de ejercicio será la resultante de sumar la calificación obtenida en cada una de sus partes y como máximo será de 10 puntos.

Será necesario, para entender superado el ejercicio y con ello la fase de oposición, obtener al menos 2,5 puntos en cada una de sus dos partes, y una calificación total de al menos 5 puntos.

2. Finalización del proceso selectivo.

Concluida el proceso de oposición, el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, poniendo dicha resolución fin al proceso selectivo convocado.

Si resultara empate en el resultado final entre las puntuaciones obtenidas entre dos o más aspirantes, el empate se dirimirá por sorteo entre los aspirantes afectados.

Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde del aspirante seleccionado, así como de la propuesta de constitución de la lista de reserva.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario interino, conforme a los criterios recogidos en la base 9.2 anterior, presentará en la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, a saber:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

UNDÉCIMA.- Nombramiento, toma de posesión, duración del nombramiento y cese.

1. Nombramiento.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

2. Toma de posesión.

El aspirante nombrado funcionario interino por el órgano convocante, deberá tomar posesión, de forma interina, de su plaza en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3. Duración del nombramiento.

En el caso de que el puesto de trabajo a proveer se halle vacante por inexistencia de titular, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

4. Cese.

En relación al cese de funcionario interino, se puede producir por:

Las mismas razones que los ceses de los funcionarios de carrera (artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), cuando a los funcionarios interinos les sea de aplicación el régimen general de aquéllos en todo lo que no sea incompatible con la temporalidad de su nombramiento.

Cuando finalice la causa que motivó su nombramiento, quedando este revocado por las siguientes razones:

Cuando el funcionario interino esté sustituyendo al titular de un puesto de trabajo ausente por alguna baja o causa justificada, el cese se producirá cuando dicho funcionario de carrera se incorpore o pierda el derecho a la reserva del puesto de trabajo. El cese será efectivo únicamente cuando haya una reincorporación real del funcionario de carrera. No será jurídicamente correcto el cese del funcionario interino con el objetivo de nombrar a otro funcionario interino, ni tampoco si el titular excedente sustituido obtiene el reingreso en otra plaza y puesto distinto al originario. En ambos casos, deberá declararse la nulidad del cese.

Si el nombramiento del interino se realiza para el desarrollo de un programa temporal, el cese del funcionario interino se producirá cuando el programa para el que se nombró finalice. Para ello deberá mediar un informe de la Administración correspondiente, expresando la imposibilidad de prorrogar el programa o el fin del mismo.

Si el nombramiento del funcionario interino se excusa en la necesidad de atender a un exceso o acumulación de tareas, el cese se producirá cuando tales circunstancias desaparezcan o, como máximo, transcurrido el plazo máximo de 6 meses dentro de un período de un año.

DECIMOSEGUNDA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- **Constitución.** El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, para que apruebe una lista de reserva para las necesidades temporales de personal, integrada por aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que no deseen ser incluidas en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Vallehermoso.

La lista de reserva se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallehermoso.

La lista de reserva estará vigente hasta la aprobación de una nueva lista.

2.- Funcionamiento. A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previa informe de necesidad, se avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de «disponible» de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo o al número que posteriormente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso, haya comunicado si hubiera instado su cambio.

Simultáneamente al aviso telefónico, tanto si se ha logrado como si no la comunicación telefónica con el/la aspirante, se cursará notificación electrónica, al correo electrónico que conste en la instancia de solicitud o al que posteriormente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso, haya comunicado el/la aspirante si hubiera solicitado su cambio.

Se dará un plazo de veinticuatro horas para que el/la aspirante acepte o renuncie mediante escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Vallehermoso (en sede electrónica). Transcurridas las veinticuatro horas desde la remisión de la notificación electrónica para comunicarle la oferta sin obtener respuesta escrita, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, manteniéndose el/la aspirante como «disponible» y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no se presente a la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos/as aspirantes que no respondan a la notificación electrónica de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de reserva para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el/la propio/a aspirante integrado/a en la lista de reserva solicite mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento ser «no disponible», o bien lo solicite tras la notificación electrónica de la oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral...), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de reserva en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de «no disponible», si bien no pasará de nuevo a la situación de «disponible» en la lista de reserva y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique, por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó.

La solicitud de pasar a la situación de «no disponible» deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se notifique electrónicamente la oferta. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha respondido a la oferta pese a que lo hubiera comunicado verbalmente.

Durante el período que dure el nombramiento interino figurará en la lista en situación de «nombrado- a».

El/la aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de reserva en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «disponible».

El/la aspirante causará baja definitiva en la lista de reserva figurando en la misma con la denominación «excluido/a» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los supuestos de finalización por despido disciplinario.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOCUARTA: Cláusula de protección de datos personales de los/as aspirantes.

En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley

Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, se informa de lo siguiente:

Los datos que se recojan se incorporarán a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico: dpd@vallehermosoweb.es, (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias).

Asimismo, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicados, identificándose debidamente.

Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente.

La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados.

La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de la solicitud de participación.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 10. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 14. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Días. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 16. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 17. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 18. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Materias específicas:

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 19. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y Formas de Gobierno.

Tema 20. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 21. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 22. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 23. Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 24. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 25. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 26. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 27. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 28. Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 29. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Clases de leyes. Disposiciones de Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas.

Tema 30. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 31. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 32. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 34. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos. El interés legítimo.

Tema 35. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 36. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 37. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 38. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vía civil y laboral.

Tema 39. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 40. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 41. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Pública: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 42. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 43. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 44. El contrato de obras. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 45. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 46. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 47. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 48. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 49. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 50. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 51. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del Dominio Público. Las mutaciones demaniales.

Tema 52. Uso y utilización de Dominio Público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 53. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 54. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 55. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 56. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 56. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre los funcionarios civiles del Estado.

Tema 57. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 58. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 59. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

DERECHO FINANCIERO

Tema 60. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 61. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 62. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados o cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 63. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 64. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinarios. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 65. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 66. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 67. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 68. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado.

Tema 69. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 70. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades.

Tema 71. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Tema 72. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 73. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Tema 74. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 75. Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 76. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 77. Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Tema 78. La participación en los tributos del Estado. Las operaciones de crédito.

Tema 79. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 80. Los presupuestos locales. Contenido y aprobación.

Tema 81. Los créditos y sus modificaciones.

Tema 82. La contabilidad de las Entidades Locales.

DERECHO ADMINISTRATIVO URBANISTICO

Tema 83. El Derecho Urbanístico. Evolución histórica del Derecho Urbanístico en España. Competencias normativas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia urbanística.

Tema 84. El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Las valoraciones urbanísticas. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos indemnizatorios.

Tema 85. La Ordenación del Territorio. Concepto y relación con el Urbanismo.

Tema 86. Legislación Urbanística en Comunidad Autónoma. Objeto y principios generales.

Tema 87. Régimen del Suelo. Disposiciones Generales. Clasificación del Suelo.

Tema 88. El Plan General de Ordenación Urbana. Las Normas Urbanísticas Municipales. El Planeamiento de Desarrollo. Elaboración y aprobación del Planeamiento Urbanístico. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 89. La Gestión Urbanística. Concepto y clases.

Tema 90. Disciplina Urbanística. Inspección Urbanística. Protección de legalidad. Régimen Sancionador.

ANEXO II

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Solicitante

| | | | | | |
|-------------------------|----------|--------------------|--------|----------|------|
| D.N.I./N.I.E./Pasaporte | | Nombre y apellidos | | | |
| C./Plaza/Avda. | | Número | | | |
| Bloque | Escalera | Piso | Puerta | Edificio | C.P. |
| Localidad | | Provincia | | Teléfono | |

Representante legal

| | | | | | |
|-------------------------|----------|--------------------|--------|----------|------|
| D.N.I./N.I.E./Pasaporte | | Nombre y apellidos | | | |
| C./Plaza/Avda. | | Número | | | |
| Bloque | Escalera | Piso | Puerta | Edificio | C.P. |
| Localidad | | Provincia | | Teléfono | |

Notificación electrónica

| | |
|--------------------|-------|
| Correo electrónico | Móvil |
|--------------------|-------|

Tasa por participación en procesos selectivos

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Ordinaria |
| <input type="checkbox"/> | Bonificación Demandante de Empleo |
| <input type="checkbox"/> | Bonificación Discapacidad |

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación:

Información sobre Protección de Datos: En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son dpd@vallehermosoweb.es (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: www.vallehermosoweb.es.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

En _____ A _____

Firma del solicitante/ del representante legal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.**

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal, _____ piso, _____ puerta, _____ código postal, _____ municipio, _____ teléfonos, _____ correo electrónico, _____ y DNI _____ declaro bajo mi

responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO POR OPOSICION LIBRE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Vallehermoso.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a _____

Firma

Información sobre Protección de Datos: En cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos RGPD 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, le informamos:

Los datos recogidos se incorporan a los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son dpd@vallehermosoweb.es (Ricardo Martín Suárez - DPO Canarias). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a revocar el consentimiento prestado, mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad de gestionar la convocatoria de empleo a la que la persona solicitante se dirige voluntariamente. La información se conservará los plazos legalmente indicados para la gestión de las convocatorias de empleo y mientras sea necesario en caso de reclamaciones sobre la misma. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: www.vallehermosoweb.es.

Los datos incluidos en la convocatoria no serán cedidos a terceros, salvo las obligaciones legales que puedan derivarse del mismo, tales como instancias judiciales, en caso de reclamación.

En caso de no ver satisfecho su derecho en materia de Protección de Datos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**266****4127**

Expediente nº: 2024000063.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 16/2024, de fecha 11 de enero de 2024, se acordó modificar la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, para asistir a la ALCALDÍA, en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por el citado órgano de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 527/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, se creó una Mesa de Contratación Permanente para asistir a la Alcaldía en los procedimientos de adjudicación que se tramitasen por el citado órgano de contratación.

Visto que en el mencionado Decreto se designaban como presidentes de la misma, a los distintos concejales delegados en función del objeto del contrato, y que, debido al cambio de legislatura, mediante Decreto de Alcaldía núm. 369/2023, de fecha 28 de julio 2023, se han creado las nuevas concejalías, resultando preciso modificar la Mesa de Contratación Permanente.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 381/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, se modificó la Mesa de Contratación Permanente debido al cambio de legislatura y de los titulares de las concejalías delegadas.

De acuerdo con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), “salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. (...) La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”

Visto que, según los artículos 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es posible constituir Mesas de Contratación Permanente.

Considerando que de acuerdo con el mencionado artículo 21, “si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.”

Visto que de acuerdo con el artículo 326.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación debe ser la siguiente:

- Un presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

- Un secretario, que deberá ser un funcionario de la Corporación.

- Tres vocales, entre los que deberá encontrarse el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario. El resto deberá ser designado entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Además, en ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del

contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Visto que resulta preciso modificar la composición de la mencionada Mesa debido al nombramiento de nuevo titular en la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar los miembros integrantes de la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, que asistirá a la ALCALDÍA, en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por el citado órgano de contratación, en los siguientes términos:

PRESIDENTE/A:

En función del área o materia a que se refiera el objeto del contrato, D. Ricardo Coello Darias, Concejal de Servicios Generales; D^a. Vanessa Hernández Correa, Concejala de Servicios Sociales; D. Óscar Luis Hernández Plasencia, Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento; D. Rubén Damas Ramos, Concejal de Barrios y accesibilidad; o D^a. Estrella del Carmen Morales Medina, Concejala de Cultura, Festejos y Desarrollo Local.

SECRETARIO/A:

D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez., Auxiliar Administrativo, y en ausencia de este, D^a. Rosa Angelica Herrera Medina, Auxiliar Administrativo.

VOCALES:

- D^a. Tamara Ramos Barrera, Secretaria-Interventora de la Corporación, y en ausencia de esta, quien le sustituya.

- D. Teobaldo Jara Medina, Auxiliar Administrativo, y en ausencia de este, D^a. Alejandra China China, Auxiliar Administrativo.

- D. Alcibiades González Cabrera, Arquitecto Técnico, y en ausencia de este, D. Manuel Fernando Martín Torres, Técnico Municipal.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

TERCERO. Publicar la composición de la Mesa en el Perfil del Contratante de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.”

En Vallehermoso, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

267

4760

Expediente nº: 2024000063.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 18/2024, de fecha 12 de enero de 2024, se acordó modificar la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, para asistir a la ALCALDÍA, en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por el citado órgano de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 527/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, se creó una Mesa de Contratación Permanente para asistir a la Alcaldía en los procedimientos de adjudicación que se tramitasen por el citado órgano de contratación.

Visto que en el mencionado Decreto se designaban como presidentes de la misma, a los distintos concejales delegados en función del objeto del contrato, y que, debido al cambio de legislatura, mediante Decreto de Alcaldía núm. 369/2023, de fecha 28 de julio 2023, se han creado las nuevas

concejalías, resultando preciso modificar la Mesa de Contratación Permanente.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 381/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, se modificó la Mesa de Contratación Permanente debido al cambio de legislatura y de los titulares de las concejalías delegadas.

De acuerdo con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), “salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. (...) La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”

Visto que, según los artículos 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es posible constituir Mesas de Contratación Permanente.

Considerando que de acuerdo con el mencionado artículo 21, “si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local.”

Visto que de acuerdo con el artículo 326.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación debe ser la siguiente:

- Un Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

- Un Secretario, que deberá ser un funcionario de la Corporación.

- Tres vocales, entre los que deberá encontrarse el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario. El resto deberá ser designado entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Además, en ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Visto que resulta preciso modificar la composición de la mencionada Mesa debido al nombramiento de nuevo titular en la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326.4 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar los miembros integrantes de la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE,

que asistirá a la ALCALDÍA, en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por el citado órgano de contratación, en los siguientes términos:

PRESIDENTE/A:

En función del área o materia a que se refiera el objeto del contrato, D. Ricardo Coello Darías, Concejal de Servicios Generales; D^a. Vanessa Hernández Correa, Concejala de Servicios Sociales; D. Oscar Luis Hernández Plasencia, Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento; D. Rubén Damas Ramos, Concejal de Barrios y accesibilidad; o D^a. Estrella del Carmen Morales Medina, Concejala de Cultura, Festejos y Desarrollo Local.

SECRETARIO/A:

D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez., Auxiliar Administrativo, y en ausencia de este, D^a. Alejandra China China, Auxiliar Administrativo.

VOCALES:

- D^a. Tamara Ramos Barrera, Secretaria-Interventora de la Corporación, y en ausencia de esta, quien le sustituya.

- D. Teobaldo Jara Medina, Auxiliar Administrativo, y en ausencia de este, D^a. María Dolores Arteaga Amaro, Trabajadora Social.

- D. Alcibiades González Cabrera, Arquitecto Técnico, y en ausencia de este, D. Manuel Fernando Martín Torres, Técnico Municipal.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

TERCERO. Publicar la composición de la Mesa en el Perfil del Contratante de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.”

En Vallehermoso, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

268

5282

Expediente 25115R007

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/190/2024, de fecha 11 de enero de 2024, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno. Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso- oposición, de DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

II.- Visto el Decreto núm. BGN/3480/2022, de fecha 20 de junio de 2022, dictado por el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, mediante el que aprueba la convocatoria pública y bases del proceso arriba indicado, modificadas dichas bases y convocatoria mediante el decreto BGN/3276/2023, de fecha 15 de julio, del Concejal del Área de Buen Gobierno; así como por el decreto GHI/1078/2023, de fecha 10 de agosto, del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación.

III.- Visto que con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/1078/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de fecha 02 de octubre de 2023; Boletín Oficial de Canarias núm. 204, de fecha 17 de octubre de 2023; y extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 283, de fecha 27 de noviembre de 2023, por el cual se modifican las Bases aprobadas en virtud del Decreto dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno de esta Corporación, con el número BGN 3.276/2023, de 15 de junio, por el que se modifican las Bases que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS plazas de SUBCOMISARIO de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicio Especiales, Clase de Policía local, Escala superior, Grupo A, Subgrupo A1, aprobadas inicialmente mediante Decreto BGN/3480/2022, de 20 de junio, en cumplimiento de las directrices de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y

Transparencia del Gobierno de Canarias, con registro de entrada en esta Administración, de fecha 12 de julio de 2023, nº de registro 34.302.

IV.- Visto que, así mismo, en dicho anuncio se establecía un nuevo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir de su publicación en el BOE, a los efectos de la presentación de instancias por parte de los interesados, conservándose en el expediente las ya presentadas correctamente con anterioridad y que el referido plazo de presentación de nuevas solicitudes ha transcurrido del 28 de noviembre al 28 de diciembre de 2023.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023),
HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, que se transcribe a continuación:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI CODIFICADO |
|--------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|
| ALBA | CARO | LUCÍA | ***5560** |
| ARTILES | RAMOS | MANUEL FERNANDO | ***5849** |
| BRITO | DÍAZ | LÁZARO MIGUEL | ***3274** |
| CABRERA | JIMÉNEZ | GUSTAVO ÓLIVER | ***2592** |
| CASTRO | BAUTE | DANIEL | ***7764** |
| DÍAZ | PITTI | BEATRIZ | ***3292** |
| DOMÍNGUEZ | CRUZ | JOSÉ GREGORIO | ***2192** |
| FELIPE | CABRERA | CARMEN GLADYS | ***9694** |
| GARCÍA | ÁLVAREZ | EDUARDO JUAN | ***0316** |
| GARCÍA | PERERA | GUSTAVO JOSÉ | ***7881** |
| GONZÁLEZ | SANMARTÍN | MIGUEL | ***3694** |
| GUZMÁN | DOMÍNGUEZ | BENJAMÍN | ***4688** |
| HERNÁNDEZ | IBÁÑEZ | RAYCO | ***2347** |
| HUARTE MENDIOCA | FERNÁNDEZ | CRISTINA | ***5747** |
| MALDONADO | FERNÁNDEZ | ANTONIO | ***6549** |
| MARRERO | FUMERO | RICARDO | ***9638** |
| MENA | TEJERA | PABLO JOEL | ***8029** |

| | | | |
|---------|-----------|---------------------|-----------|
| MESA | RIVERO | SERVANDO JESÚS | ***0350** |
| MODINO | MUÑOZ | PAULINO | ***1581** |
| MONTERO | FERNÁNDEZ | AITOR | ***5323** |
| PEREYRA | CHICO | MIGUEL | ***7769** |
| RAPOSO | VERA | FRANCISCO FABIÁN | ***6471** |
| REYES | RODRÍGUEZ | RICARDO | ***4196** |
| ROURA | AFONSO | MOISÉS | ***9509** |
| SANTANA | VALERÓN | ALEJANDRO | ***1721** |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI CODIFICADO | Causa de exclusión provisional |
|------------|------------|--------------|-------------------|--------------------------------------|
| GUERRA | HERNÁNDEZ | JOSÉ ANTONIO | ***8329** | 1 |
| MENESES | HERNÁNDEZ | DANIEL JOSÉ | ***6362** | 1, 2 |
| PÉREZ | FARRÁIS | ÓSCAR DANIEL | ***1135** | 2 |
| SANGIL | LORENZO | GUSTAVO | ***8487** | 1, 2 |

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

(*) Códigos de causas de exclusión:

| Código | Causa de exclusión |
|--------|--|
| 1 | No presenta méritos relacionados en el Anexo IV. |
| 2 | No presenta certificado médico o certificado no legible. |
| 3 | No presenta certificado de antecedentes penales. |

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de una plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****269****4701**

Expediente nº: 156/2023.

En relación a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 148, de fecha 06/12/2023, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023-1235, de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha procedido mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0025, de fecha 12 de enero de 2024, a rectificar error de transcripción en la misma, en su base DECIMOCTAVA, donde dice:

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de UN MES a contar desde la fecha de la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

Debe decir:

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de UN MES a contar desde la fecha del plazo de ejecución y finalización de las obras establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

En la Villa de Garafía, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****270****4698**

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía Accidental nº 2024-0025 de fecha 11 de enero de 2024, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de una Lista de Reserva, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de FISIOTERAPEUTA.

El texto completo de la convocatoria y las bases íntegras se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (hermigua.

sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará asimismo a lo establecido en las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147, de fecha 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (por Resolución nº 2023-1231, de 21.12.2023), Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****271****4704**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2024/77 y de fecha 10 de enero de 2024, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, del 11 al 14 de enero de 2024, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en la Primera Teniente de Alcalde María Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a once de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Cultural

ANUNCIO

272

6916

Expediente: 2023/8692

Por el presente se hace público que el Pleno del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés aprobó inicialmente la **“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE USO, LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, sometiéndose a información al público y a audiencia a los interesados durante un plazo de **TREINTA DÍAS** a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Con la modificación aludida anteriormente, el **REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE USO, LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** dispondría de un nuevo contenido, cuya redacción a continuación se detalla:

“REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO, LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS REALEJOS.”

El funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se rige por la legislación vigente en materia de Bibliotecas, específicamente por el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas y por la Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias.

La Biblioteca Pública Municipal está integrada en la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA) como conjunto organizado y coordinado de las bibliotecas de uso público existentes en Canarias. Su objeto es facilitar el acceso a los fondos, y a la información en general, en el marco del concepto social de los servicios bibliotecarios, y ofrecer herramientas que impulsen el valor de las bibliotecas en el conjunto de la sociedad

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 5/2019 es competencia de los Ayuntamientos elaborar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento de los servicios por lo que se procede a la modificación del Reglamento anterior (BOP nº 26 de 27 de febrero de 2004), resultando el texto cuyo articulado a continuación se transcribe:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación del presente reglamento.*

1. El presente reglamento municipal tiene como objetivo la regulación del uso, las instalaciones y los servicios bibliotecarios que ofrecen las Bibliotecas Públicas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

2. Las Bibliotecas Públicas Municipales constituyen un servicio público cuyo objeto es facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la lectura, la información y la cultura, garantizando el acceso abierto y sin discriminación a la información, el conocimiento y los bienes culturales difundidos en cualquier soporte, también digitales y en red, con fines educativos, de investigación, de ocio o de

cultura y para la formación a lo largo de la vida, multialfabetización, inclusión social y participación ciudadana.

3. El acceso a las dependencias de las Bibliotecas Públicas Municipales es libre y gratuito.

4. Las normas contenidas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento a fin de conseguir un funcionamiento homogéneo y coordinado entre las diferentes Bibliotecas Públicas Municipales permitiendo una mejor atención a sus usuarios/as.

Artículo 2.- Nominación de la Biblioteca Pública Municipal “Viera y Clavijo”.

La Biblioteca Pública Municipal sita en la Plaza La Unión, nº 1, de esta Villa se denomina Biblioteca Pública Municipal “Viera y Clavijo” de Los Realejos.

Artículo 3.- Calendario y horario.

El calendario y horario de apertura y cierre de las bibliotecas y sus servicios al público se establecerá para cada año por el Ayuntamiento. Se establecerán también los días de cierre técnico necesarios para el desarrollo de diversas tareas organizativas internas, así como la ampliación del horario de funcionamiento de las instalaciones en función de la demanda existente.

Tanto del calendario como el horario de apertura y cierre se dará la debida difusión

Artículo 4.- Del personal.

El personal y demás recursos humanos con los que se contará para la atención del servicio de Biblioteca serán los siguientes:

- a) Bibliotecarios.*
- b) Demás personal necesario.*

En ambos casos dispondrán de la calificación, el nivel técnico y las capacidades adecuadas que exijan las funciones que tengan asignadas de acuerdo con lo que establece la Ley Territorial 5/2019 o legislación que la sustituya.

Artículo 5.- Del Régimen Económico.

1. En los presupuestos anuales del Ayuntamiento se consignará una partida destinada al servicio municipal de biblioteca para cubrir los gastos relativos al mantenimiento y adquisición de fondos bibliográficos y documentales.

2. Podrá llegarse a acuerdos de colaboración y convenios entre el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas con el fin de obtener subvenciones o financiaciones para la realización de actividades concretas.

3. El personal de Biblioteca informará al Concejal Delegado del Área de Acción Cultural u órgano competente en cada caso sobre la admisión de lotes de libros, publicaciones periódicas y material audiovisual provenientes de donaciones o legados tanto de instituciones como de particulares, supeditándose a criterios de idoneidad la selección y aceptación de los mismos. Asimismo informará sobre el expurgo del material documental deteriorado o en desuso.

4.- Las donaciones o legados tanto de instituciones como de particulares exigirán la oportuna catalogación y valoración de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las entidades locales.

Artículo 6.- Deberes de los/las usuarios/as.

Con carácter general se observarán las siguientes condiciones por parte de todas las personas usuarias de las instalaciones de las bibliotecas.

1. Con carácter general deberán:

a) Observar un comportamiento adecuado para el buen funcionamiento de las bibliotecas como espacios comunes y de participación ciudadana, guardando el debido orden, respeto y compostura.

b) Cumplir y respetar las normas de funcionamiento de las bibliotecas, que deberán estar expuestas al público en lugar visible.

c) Respetar los plazos y las normas de préstamo.

d) Hacer un uso adecuado del mobiliario, equipamiento, materiales y recursos de las bibliotecas, así como tratar con respeto al personal al servicio de las bibliotecas y al resto de las personas usuarias.

e) Respetar los derechos de los autores y demás titulares de la propiedad intelectual.

f) Guardar silencio y mantener correcto comportamiento en todo el edificio, especialmente en las salas dedicadas a la lectura y el estudio.

h) Trabajar en grupo o individualmente se procurará no molestar al resto de usuarios/as.

i) No comer ni fumar en el interior de las salas, así como en el vestíbulo y zonas de circulación del edificio.

2.- No se permite la entrada de animales a la biblioteca (a excepción de los perros de asistencia a usuarios/as con discapacidad visual) así como cualquier objeto que el personal de biblioteca considere que, por características de volumen, peso, falta de higiene, ruido, etc., pueda alterar el normal funcionamiento de este centro (pelotas, monopatinos, bicicletas, etc.).

3. No se permite la entrada de usuarios/as a las salas con bolsos o mochilas siempre y cuando la biblioteca cuente con espacios suficientes para su depósito en las taquillas de la entrada o en los espacios habilitados por el personal de biblioteca para este fin.

4. No se permite en todas las salas de la biblioteca la reserva de asientos para sí mismo o para otras personas, pudiendo ser ocupadas aquellas plazas que queden vacías más de treinta minutos.

5. El número de asientos, así como su colocación, permanecerá en cada una de estas salas tal y como el usuario/a las encuentra, quedando prohibido el trasiego de sillas por parte de los/las usuarios/as sin previa autorización del personal de biblioteca.

6. Los/las usuarios/as deberán mantener silenciados los teléfonos móviles dentro del edificio.

El incumplimiento de las condiciones señaladas dará derecho a la expulsión del recinto de la Bibliotecas Públicas Municipales.

7.- Con carácter general estarán sometidos al régimen sancionador contenido en el Título X de la Ley Territorial 5/2019 o legislación que la sustituya.

Artículo 7.- Derechos de los/las usuarios/as.

Los/las usuarios/as de las Bibliotecas tendrán los siguientes derechos:

- a) *Utilización libre gratuita de los servicios bibliotecarios básicos establecidos en la presente ley.*
- b) *Se garantiza el acceso a los servicios no establecidos como básicos en el artículo 5 de la presente ley, que se presten en la biblioteca, previo pago del coste de los mismos, si así está establecido en la normativa correspondiente.*
- c) *Acceso a material bibliográfico, documental y tecnológico, tanto en número como en soportes, para su consulta y préstamo a través del carné único para toda la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La no tenencia de carné o documento acreditativo de persona usuaria permanente, no privará al usuario o usuaria de la consulta y lectura en sala y su asistencia a actos culturales organizados en los mismos centros.*
- d) *Protección de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como a la privacidad y confidencialidad de la información que soliciten o reciban y de los recursos que consulten o tomen en préstamo.*
- e) *Propuesta, acceso y participación en las actividades de ámbito cultural promovidas por las bibliotecas.*
- f) *Propuesta para la adquisición de material bibliográfico y documental.*
- g) *Los/las usuarios/as podrán solicitar informaciones sobre los servicios ofrecidos por la biblioteca y sobre la forma de utilización. Para realizar consultas bibliográficas se podrá contar con la asistencia técnica de los bibliotecarios.*
- h) *Los/las usuarios/as tienen derecho a formular quejas, sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento de la biblioteca al personal de la misma y al concejal encargado del Área de Acción Cultural, a través de cualquiera de los medios de presentación de documentos habilitado al efecto (sede electrónica, puntos de información y atención ciudadana, etc...).*
- i) *Accesibilidad, no discriminación e igualdad de oportunidades, a grupos de población con dificultades lingüísticas, psíquicas, sensoriales y socioeconómicas, para el uso de las bibliotecas y de los servicios a disposición del público que se presten. Para ello, en los planes de fomento de la lectura se prestará especial atención a la difusión y normalización de formatos accesibles.*

Artículo 8.- De la organización y funcionamiento de las bibliotecas.

1. *Las Bibliotecas Públicas Municipales se deberán organizar de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. La organización que quedará supeditada al espacio físico con que cuente la biblioteca y a la disposición por parte del Ayuntamiento u órgano competente de los medios materiales necesarios para ponerla en práctica.*

2. *Todas las salas, en cuanto a dependencias de las Bibliotecas Públicas Municipales, serán de acceso libre y gratuito.*

A) Sala de Lectura y Consulta.

Las salas de lectura están destinadas a la lectura, el estudio y a la consulta de fondos bibliográficos.

Algunos de estos documentos se prestan, otros sólo podrán consultarse dentro de la sala.

Los libros se encuentran colocados en las estanterías en régimen de libre acceso, por lo que los/las usuarios/as podrán retirar los que deseen consultar. Terminada la consulta los materiales serán depositados en los carros habilitados para tal fin o entregados al personal de biblioteca para su correcta ubicación.

B) Sala de prensa.

Las publicaciones pertenecientes a la Sala de Prensa y que el/la usuario/a encontrará expuestas en sus distintas secciones, serán utilizadas dentro del recinto de la misma, no pudiendo ser trasladadas a otra sala sin previo conocimiento del bibliotecario.

C) Sala Juvenil.

Esta sala está destinada principalmente para la realización de reuniones y trabajos en grupos (de 3 a 5 personas).

En esta sala se permite un volumen moderado de comunicación entre los/las usuarios/as, facilitando la búsqueda de información en grupo y el intercambio de ideas, sin que este derecho vaya en perjuicio de los/las usuarios/as del resto de las salas.

D) Sala infantil.

La sala infantil es un recinto de la biblioteca destinado principalmente a primeros lectores. Por las características del tipo de usuario/a al que se destina esta sala, se permitirá en ella actividades de juego y entretenimiento con los libros y materiales que posee, siempre y cuando no ocasione molestias en el resto de salas, y tengan como principal objetivo la educación y preparación de los más pequeños como usuarios/as potenciales de bibliotecas.

Los/las niños/as menores de 8 años tendrán que venir acompañados de un adulto responsable de ellos mientras permanezcan en la sala.

E) Salas de estudio.

Al tratarse de salas susceptibles de horario independiente (incremento de horas diarias, apertura en días festivos, fines de semana, etc.), la utilización de documentos pertenecientes a la biblioteca en estas salas quedará supeditado, además de a la disponibilidad de personal, a los horarios de apertura y cierre de las bibliotecas.

F) Sala de Internet.

Su funcionamiento se rige por el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 9.-Servicio de préstamo.

El Servicio de Préstamo es gratuito y está ubicado en el Mostrador Principal de la Biblioteca. Para poder acceder al Servicio de Préstamo es necesario estar en posesión del carné de usuario/a BICA (válido para utilizar en todas las Bibliotecas de la Red Canaria).

Este carné será gratuito, personal e intransferible.

En general, todos los fondos de la Biblioteca, son objeto de préstamo externo, a excepción de las obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, etc.) y tampoco se prestarán las publicaciones periódicas

Artículo 10.- Requisitos para acceder a este servicio:

- Las personas interesadas deberán identificarse a través del carné único.
- Los menores deberán venir acompañados de su padre/madre o tutor/a con su correspondiente identificación.
- Las personas con NIE/pasaporte, etc. y los menores sin DNI deberán aportar una además una fotografía tamaño carnet.
- Todos/as los/as solicitantes, tendrán que presentar documento acreditativo de su residencia actual, en caso de no estar reflejada debidamente en su documento de identidad.
- Las personas usuarias deberán comunicar cualquier variación de los datos personales que puedan afectar al acceso del presente servicio.

Artículo 11.- Política de préstamo.

La política de préstamo (devoluciones, renovaciones, proceso sancionador...) será la pautada por la Red de Bibliotecas de Canarias descrita en el enlace: <https://www.bibliotecadecanarias.org/red-bica>.

La Biblioteca Pública Municipal "Viera y Clavijo" junto con el concejal delegado responsable del área de Acción Cultural, se reservan el derecho a modificar sus políticas de préstamo en función de sus recursos, necesidades y tipo de materiales prestables.

Artículo 12.- Reproducción de obras y obtención de productos impresos en papel o en otros soportes.

1. Los libros, revistas y demás publicaciones de las bibliotecas municipales podrán ser reproducidos con fines de investigación. No obstante, la reproducción se sujetará a la preservación de los materiales de valor bibliográfico y a la defensa del patrimonio bibliográfico, salvaguardando, en todo caso, los derechos de propiedad intelectual legalmente establecidos.
2. El personal de las bibliotecas municipales no reproducirá, utilizando cualquier medio para ello, documentos particulares de los/las usuarios/as.
3. La reproducción de materiales propios de las bibliotecas municipales implicará el pago de los derechos señalados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 13.- La obligación de dar a conocer el presente texto normativo.

En el momento de dar alta a un nuevo socio el bibliotecario debe poner en conocimiento del mismo el presente reglamento.

Artículo 14.- Del uso de los ordenadores y servicio a Internet.

1. La información electrónica es un recurso más de información que el ciudadano debe encontrar en las bibliotecas públicas municipales. Este servicio supone una nueva oportunidad, un elemento de indudable atracción, que las bibliotecas municipales públicas pueden aprovechar para reforzar su papel como centro local de información en el municipio.
2. El servicio a Internet queda sujeto a las siguientes normas:
 - a) Las Bibliotecas Públicas Municipales que cuenten con el servicio de acceso a Internet lo ofrecerán libremente.

- b) *Las personas usuarias se compromete a hacer un uso adecuado del servicio de acceso a Internet teniendo siempre presentes las funciones de las Bibliotecas Públicas Municipales y la normativa vigente. La biblioteca no será responsable en ningún caso de la información que pudieran recuperar o a la que pudieran acceder las personas usuarias a través de los puestos de Internet.*
- c) *El horario de este servicio se inicia media hora después de abrir la biblioteca y finaliza 15 minutos antes del cierre. Quedando supeditado a la disponibilidad de personal bibliotecario.*
- d) *Los puestos de acceso a este servicio están localizados en la denominada Sala de Internet y para ser utilizados las personas usuarias que deben inscribirse en el registro que regula el tiempo de uso y el turno horario de cada solicitante.*
- e) *El tiempo de uso queda establecido en una (1) hora como máximo. No obstante, si la gestión del servicio lo permite, estos límites podrán aplicarse con la flexibilidad que en cada momento valore el personal de las bibliotecas.*
- g) *Las consultas serán preferiblemente individuales, no obstante los ordenadores podrán ser compartidos por un máximo de dos personas, siempre que se mantenga el orden y el respeto por los/las demás socios/as usuarios/as de la sala.*
- h) *Queda prohibido el acceso a páginas de contenido violento y/o pornográfico.*
- j) *El/la socio/a usuario/a podrá grabar los trabajos realizados o la información elegida en un soporte informático propio.*
- k) *Queda terminantemente prohibida la instalación de programas sin previa autorización de los bibliotecarios así como la descarga de programas de mensajería para la utilización de chats.*
- l) *Se permite la consulta de correo electrónico siempre que se haga sobre páginas web. No se permite el uso de ningún programa de cliente de correo electrónico (ejemplo: Outlook).*
- m) *No se permite la utilización de programas, CD-ROM, etc., propios de las personas usuarias en los ordenadores de la bibliotecas.*
- n) *Los ordenadores están equipados con programas de Ofimática que podrán ser utilizados por las personas usuarias para la realización de documentos personales pero no se permite su grabación en el disco duro. El personal de la biblioteca procederá periódicamente a la limpieza de los discos duros de los ordenadores.*
- ñ) *Los menores de doce años, para el manejo de los ordenadores, deberán ir acompañados de un adulto.*
- o) *Las bibliotecas municipales no se hacen responsables de las posibles averías o caídas del sistema informático así como de la velocidad de transmisión de los datos.*
- p) *El incumplimiento de estas normas por los/las usuarios/as puede dar derecho a impedir temporal o definitivamente el acceso a la sala de Internet.*

Artículo 15.- Protección de datos.

El Ayuntamiento adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de los/las usuarios/as, en los términos establecidos en la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Interpretación de este Reglamento.

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento las referidas facultades.

Disposiciones derogatorias.

ÚNICA.- *Queda derogado expresamente el Reglamento Municipal regulador del uso, las instalaciones y los servicios de las Bibliotecas públicas municipales de Los Realejos (BOC n 28 de 27 de febrero de 2004).*

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Bienestar Social**ANUNCIO**

273

Expte.: 2023/130

7542

Otorgamiento de Ayudas al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2023.

Que por Decreto de la Concejalía Delegada de Bienestar Social nº 2023/3234, de fecha 14 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de **conceder** las solicitudes de **Ayudas al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2023**, haciendo público su texto, de cuyo contenido se ha suprimido los datos personales de terceros diferentes al destinatario en base a lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Vistas las solicitudes para la concesión de Ayudas Económicas no periódicas para Rehabilitación de Vivienda, perteneciente a la Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Viviendas, incluidas en el **Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022**, se emite el presente informe, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Que por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2022, se adoptó el Acuerdo de aprobar el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022, cuya finalidad es asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2º.- Que tal y como señala el acuerdo del Cabildo Insular, al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la ficha financiera inicial, le correspondían un total para el año 2022, en concepto de subvención del Programa Insular de Rehabilitación 2022, de 32.979,63 euros, correspondiéndose la aportación municipal con la cantidad de 3.664,40 €, condicionada dicha concesión, a que se solicite la Adhesión al mismo mediante la presentación de solicitud conforme al modelo Anexo II que consta en el mismo, así como aceptando expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa mediante la adopción de acuerdo o resolución por parte del órgano municipal que resulte competente en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Que acepta la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.

- Que autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a detraer del REF la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar por el Ayuntamiento en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.

- Que asume el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y recogida como Anexo I.

- Que asume el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.

3º.- Que la citada actuación, se encuentra parcialmente financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los ayuntamientos, para cooperar con estos, en el fomento de la rehabilitación de viviendas que debido a la escasez de recursos económicos, no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad. El objeto del programa aprobado es ir garantizando que la mayoría de las viviendas de la isla de Tenerife, cumpla con unas condiciones mínimas de habitabilidad, cooperando con los distintos ayuntamientos a través del otorgamiento directo a estos de subvenciones que tengan por último fin la financiación de actuaciones que se lleven a cabo en las viviendas, siempre y cuando, tanto los propietarios como los inmuebles y las actuaciones, reúnan los requisitos mínimos contenidos en el programa.

Que el citado **Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022, dispone en su cláusula Séptima (JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN) que el plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación para los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de diciembre de 2023.**

Del contenido del apartado 3.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022, se deduce que Las distintas actuaciones contempladas en el presente Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

El párrafo segundo del Antecedente Tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de mayo de 2022 por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda: *“A este respecto hay que tener en cuenta que los Ayuntamientos, una vez reciben la transferencia de este Cabildo Insular correspondiente a la parte de financiación insular del Programa, deben iniciar y finalizar el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para dar cumplimiento al objeto pretendido con dicho programa, esto es, el fomento de la rehabilitación de viviendas.”* Termina concluyendo en el párrafo tercero: *“Estos procedimientos conllevan, una vez iniciados, la aprobación de las bases de subvenciones y de la correspondiente convocatoria, publicación de las bases y las convocatorias, apertura del plazo para la presentación de solicitudes, baremación de las mismas por la Comisión de valoración, propuesta de otorgamiento y aceptación de las subvenciones concedidas y, a partir de ese momento, los beneficiarios finales de las ayudas, en su caso, deben de llevar a cabo las obras de reforma subvencionadas y su posterior justificación ante el Ayuntamiento, por lo que se estima necesario establecer un plazo de ejecución lo suficientemente amplio para el desarrollo del programa y cumplimiento de su finalidad.”*

Señala el Resuelvo Quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de mayo de 2022: *“Los Ayuntamientos que finalmente participen en el Programa de Rehabilitación de*

Viviendas 2022 deberán dar la adecuada publicidad del Programa indicando el carácter público de la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife, tal y como establece el art. 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.” Por lo que se pone de manifiesto la necesidad de **dar la adecuada publicidad del Programa indicando el carácter público de la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife en cualquier actuación que se realice.**

4º.- Que mediante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, se acordó solicitar adherirse al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, conforme al modelo Anexo II del citado programa.

5º.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2022 del Área de Cooperación Municipal y Vivienda se acordó la Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, relativo a los Ayuntamientos adheridos y beneficiarios y el otorgamiento al Ayuntamiento de Los Realejos subvención correspondiente al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022 por el importe de 41.797,79 €. De conformidad con lo recogido en dicha Ficha Financiera Final la aportación del Cabildo asciende, en concepto de subvención del Programa Insular de Rehabilitación 2022, de 41.797,79 euros, correspondiéndose la aportación municipal con la cantidad de 3.664,40 €.

6º.- Por Decreto de la Concejalía Delegada nº 2022/3809, de 24 de noviembre, se acordó aprobar la Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda, incluidas en el Programa de Insular de Rehabilitación de Viviendas 2022.

El extracto del acuerdo fue publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif: 664549) y en el BOP nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 del mismo texto legal señala que “*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materia: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del Patrimonio Histórico, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.*”

Conservación y rehabilitación de la edificación. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

II.- Considerando que el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias señala en su apartado 1 que son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Considerando que en relación con lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Servicios Sociales.

IV.- Considerando que el artículo 6.1 de la Ley 2/2003, de 30 de Enero, de Viviendas de Canarias dispone que *“Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) control sanitario de las viviendas. b) Promoción y gestión de la vivienda. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...)”* Señala el citado artículo 6 en su apartado 3: *“Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.*

V.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local por las Diputaciones y Cabildos.

VI.- En este sentido la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene por objeto, entre otros: *“(...)2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida. (...)”*

“4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

Así mismo la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos más concretos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación, la inclusión social, económica, laboral, cultural, educativa y de salud de todas las personas (Art. 6).

VII.- Considerando que, el artículo 18 de la Ley Territorial, dispone que son prestaciones del servicio público de servicios sociales:

“1. Son prestaciones del sistema público de servicios sociales aquellas actuaciones, intervenciones técnicas, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas, recursos y medios de atención destinados a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

2. Dichas prestaciones podrán ser de servicios, económicas o tecnológicas. Las prestaciones de servicios y económicas se podrán combinar entre sí para la consecución de los objetivos establecidos en el programa de intervención social de la persona usuaria, siempre dentro de los límites de compatibilidad establecidos reglamentariamente.

3. Las prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias reconocidas en esta ley y en la normativa que la desarrolle serán las unidades de referencia básica para medir la eficacia, así como determinar los criterios económicos de sostenibilidad del sistema, debiendo a estos efectos definirse el alcance y contenido de las mismas en el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley.

Para ello, dichas prestaciones se desarrollarán y gestionarán por las distintas administraciones públicas con competencias en materia de servicios sociales atendiendo a la consecución de los objetivos del sistema público de servicios sociales previstos en esta ley.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 c) del ya citado texto legal, as prestaciones económicas responderán a alguna de las siguientes situaciones: **Las ayudas de rehabilitación de vivienda y mejora de la accesibilidad en orden a la mejora y la inclusión social.**

IX.- Considerando que el artículo 35.1 en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales (BOP nº 131, de fecha 1 de noviembre de 2021), de aplicación al presente supuesto de hecho *“El objeto es la regulación de las bases para la concesión de las ayudas para Rehabilitación de Vivienda, que son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad en que se encuentren las unidades familiares con escasos recursos que resulten insuficientes para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio familiar de la Unidad Familiar, y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad; que, entre otras, comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.”*

X.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, la competencia la tiene atribuida la Alcaldía Presidencia. No obstante, resulta competente para la adopción del acuerdo de aprobación la Concejala Delegada, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia Número 2022/1806, de fecha 11 de junio.

Vistos los antecedentes de hechos y consideraciones expuestas junto con el resto de documentos que constan en el expediente, se propone a la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, en virtud de la Resolución del Alcalde Presidente nº 2022/1806, de fecha 11 de junio, de delegación de competencias, adopte resolución en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de Ayuda para Rehabilitación de Vivienda cifrada en los importes y a las personas que a continuación se relacionan, al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 b) de la Ordenanza Específica reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos, poniendo de manifiesto que se trata de una actuación **con financiación de carácter público dentro del Programa Insular de Rehabilitación de vivienda 2022 del Cabildo Insular de Tenerife**, financiada de la forma dispuesta en los apartados anteriores:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | IMPORTE (€) |
|-------------------------------|-----------|------------------|
| (.....) | 43378095A | 1.200,00 |
| (.....) | 41960373R | 1.800,00 |
| (.....) | 43343448V | 5.000,00 |
| (.....) | 78409086Q | 2.000,00 |
| (.....) | 43376997D | 1.500,00 |
| (.....) | 43843652V | 1.000,00 |
| (.....) | 43349052D | 3.000,00 |
| (.....) | 78388946R | 1.500,00 |
| (.....) | 41886219E | 2.000,00 |
| (.....) | 43357255R | 6.000,00 |
| (.....) | 43370233F | 6.000,00 |
| (.....) | 43351869C | 1.562,19 |
| (.....) | 43347091A | 1.500,00 |
| (.....) | 78382758T | 1.000,00 |
| (.....) | 43360635T | 2.400,00 |
| (.....) | 4336520Q | 5.000,00 |
| (.....) | 78379035A | 3.000,00 |
| TOTAL BENEFICIARIOS:17 | | 45.462,19 |

SEGUNDO.- Advertir a los beneficiarios que:

- El plazo para realizar la rehabilitación objeto de la ayuda finaliza **el día 30 de diciembre de 2023.**
- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales de aplicación a la presente convocatoria, en orden a la justificación de la ayuda percibida, éstos estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses, desde que recibieron la cuantía económica total, factura acreditativa del gasto realizado y del

abono de los recibos satisfechos con la ayuda recibida, así como que no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la ayuda anteriormente concedida podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos posibles y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos de esta Entidad para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- *Notificar la Resolución a los interesados advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.*

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)".

Villa de Los Realejos, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****274****6395**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 22/2024, de fecha 15 de enero de 2024, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO", "ALCANTARILLADO" y "RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO", correspondientes al CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2023), se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUATAVAR"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****275****4243**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 25/09/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

| Participaciones | Saldo Requerido (25/09/2023) |
|---------------------------|---------------------------------|
| 306 | 33,82 € |
| 239 - 240 | 44,65 € |
| 258, 545 - 546, 761 - 762 | 305,43 € |
| 961 | 24,52 € |
| 111, 829 | 35,47 € |
| 767 | 38,65 € |
| 63 - 64, 834 | 170,10 € |
| 632, 634 | 56,50 € |
| 115 - 116 | 49,27 € |
| 263 | 32,29 € |

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.

**COMUNIDAD DE AGUAS
CUEVA DEL GALLO****EXTRAVÍO****276****23274**

Se anuncia el extravío del Título a nombre de:

- D. Enrique Armas García (0,500 Participaciones, Título 529/3 de 04/08/1984).

Se advierte de que, si no se formulase reclamación alguna en el plazo de diez días a partir de la Publicación en BOP, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Villa y Puerto de Garachico, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Laureano Febles Oliva.

**COMUNIDAD DE AGUAS
SAN NICOLÁS**

EXTRAVÍO

277

1668

DOÑA AGUSTINA PÉREZ VILLAR
SECRETARIA DE LA COMUNIDAD DE AGUAS
“SAN NICOLÁS”.

Se dirige para comunicarle que habiéndose extraviado las certificaciones de las 0,57142 inscritas en el folio número 392, de esta Comunidad y que figuran a nombre de Doña Celia Álamo Hernández, donde consta que es propietaria, solicitamos su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para que transcurridos el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo, se considera nulo a cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Puerto de la Cruz, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, Agustina Pérez Villar.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1